



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 12 de mayo de 2026

N.º 0088

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Emplazamiento Contencioso PA 68/2026.	BOP-2026-2004
Convocatoria para la provisión de 4 plazas de Ordenanzas, mediante concurso - oposición turno libre y discapacidad. Aprobación de la bolsa de empleo temporal.	BOP-2026-2005
Convocatoria de provisión de varios puestos mediante concurso de méritos específicos. Rectificación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.	BOP-2026-2006
Designación Tribunal convocatoria 2 Plazas Promotor/a de Diseño y Fotografía.	BOP-2026-2007
Nueva distribución Plan para la contratación de personal administrativo en EELL de menos de 20.000 habitantes y con núcleos de población dispersos 2026.	BOP-2026-2008
Nueva distribución Plan para la adquisición de mobiliario y equipamiento en EELL de menos de 20.000 habitantes y con núcleos de población dispersos 2026.	BOP-2026-2009
EXTRACTO. Nueva distribución Plan para la contratación de personal administrativo en EELL de menos de 20.000 habitantes y con núcleos de población dispersos 2026.	BOP-2026-2010
EXTRACTO. Nueva distribución Plan para la adquisición de mobiliario y equipamiento en EELL de menos de 20.000 habitantes y con núcleos de población dispersos 2026.	BOP-2026-2011

#### Ayuntamientos

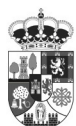
##### Ayuntamiento de Alcántara

Cuenta General ejercicio 2025.	BOP-2026-2012
--------------------------------	---------------

##### Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

Padrón agua, basura y alcantarillado 1.º Semestre 2025.	BOP-2026-2013
---	---------------

##### Ayuntamiento de Cáceres



Martes, 12 de mayo de 2026

Bases que han de regir la concesión de Subvenciones para Asociaciones de Mujeres en la Ciudad de Cáceres para el año 2026.	BOP-2026-2014
EXTRACTO. Bases que han de regir la concesión de Subvenciones para Asociaciones de Mujeres en la Ciudad de Cáceres para el año 2026.	BOP-2026-2015
Aprobación inicial modificación de créditos mediante crédito extraordinario N.º 1/2026 del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.	BOP-2026-2016
<b>Ayuntamiento de Cañamero</b>	
Contratación para el arrendamiento, por concurso, del bar-cafetería y terraza, sito en el paraje "Piscina Municipales".	BOP-2026-2017
<b>Ayuntamiento de Conquista de la Sierra</b>	
Aprobación definitiva Presupuesto 2026.	BOP-2026-2018
<b>Ayuntamiento de Eljas</b>	
Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización de las instalaciones municipales.	BOP-2026-2019
<b>Ayuntamiento de Escorial</b>	
Bases reguladoras del PCEM de Suministro Mínimos Vitales 2026.	BOP-2026-2020
Bases reguladoras del PCEM para ayudas de contingencias 2026.	BOP-2026-2021
<b>Ayuntamiento de La Garganta</b>	
Procedimiento Abreviado N.º 0000068/2026	BOP-2026-2022
Aprobación definitiva del Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales.	BOP-2026-2023
<b>Ayuntamiento de Losar de la Vera</b>	
Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la prevención de incendios forestales.	BOP-2026-2024
<b>Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres</b>	
Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	BOP-2026-2025
Aprobación del Convenio para la implantación y desarrollo de	BOP-2026-2026



Martes, 12 de mayo de 2026

la Historia Social Única.

### **Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia**

Nombramiento de Funcionario/a en Prácticas en la categoría de Agente de la Policía Local.

BOP-2026-2027

### **Ayuntamiento de Mirabel**

Aprobación del Padrón Fiscal Liquidación Tasas de Agua, Alcantarillado y Basuras, 4.º trimestre 2025.

BOP-2026-2028

### **Ayuntamiento de Moraleja**

Delegaciones efectuadas por Alcaldía a favor de Concejala/a de esta Corporación.

BOP-2026-2029

Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso discriminatorio por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

BOP-2026-2030

### **Ayuntamiento de Perales del Puerto**

Tasa de Guardería mes de Mayo.

BOP-2026-2031

### **Ayuntamiento de Plasencia**

Bases generales y programa por los que se regirá el procedimiento para proveer una plaza de Operario/a Especialista del Cementerio.

BOP-2026-2032

### **Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes**

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos n.º 2/2026.

BOP-2026-2033

### **Ayuntamiento de Romangordo**

Exposición Pública de la Cuenta General de 2025.

BOP-2026-2034

### **Ayuntamiento de Trujillo**

Celebración de Boda Civil.

BOP-2026-2035

Celebración de Boda Civil.

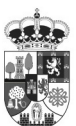
BOP-2026-2036

## **Mancomunidades**

### **Mancomunidad de Servicios de los Cuatro Lugares**

Cuenta General ejercicio 2025.

BOP-2026-2037



Martes, 12 de mayo de 2026

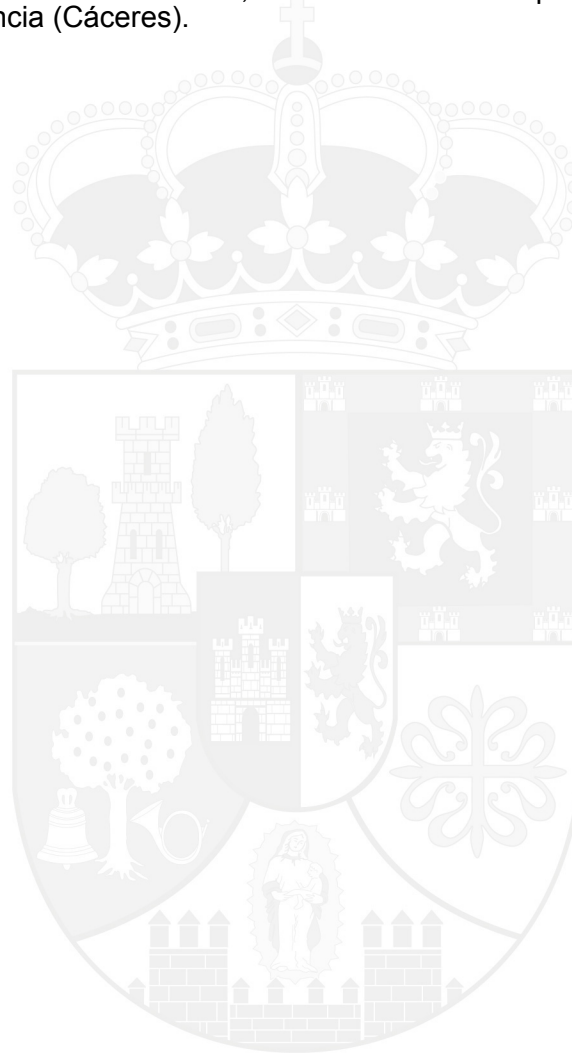
## Sección III - Administración del Estado

### Delegaciones de Gobierno

#### Delegación del Gobierno en Extremadura

Información Pública de la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones del proyecto "Anexo al gasoducto Almendralejo-Salamanca. Nueva Posición O-18X con Estación de Medida G-65 para inyección de biometano", en el término municipal de Oliva de Plasencia (Cáceres).

BOP-2026-2038



Martes, 12 de mayo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Emplazamiento Contencioso PA 68/2026.**

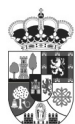
Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres, dictado en el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 68/2026, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo a instancia de D. CARLOS ALBERTO GARCIA FRANCO (contra la Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de 19 de marzo de 2026 por la que se desestima el recurso de alzada formulado por esta parte frente a los acuerdos del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, adoptados en sesión de 13 de febrero de 2026 y publicados/notificados los días 18 y 19 de febrero de 2026, y en particular frente al acuerdo desestimatorio de alegaciones sobre méritos y frente a los acuerdos de calificaciones definitivas de la fase de concurso y del proceso con propuesta de nombramiento y propuesta de bolsa).

Por ello, se emplaza, como posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres en relación con el (PA) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 68/2026, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Cáceres, 8 de mayo de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 12 de mayo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convocatoria para la provisión de 4 plazas de Ordenanzas, mediante concurso - oposición turno libre y discapacidad. Aprobación de la bolsa de empleo temporal.**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 06 de mayo de 2026, ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la bolsa de empleo temporal de Ordenanzas, que se adjunta a esta Resolución como Anexo.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria, antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los/as candidatos/as propuestos/as aportarán los documentos que se determinan en dicha base.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

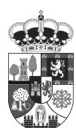
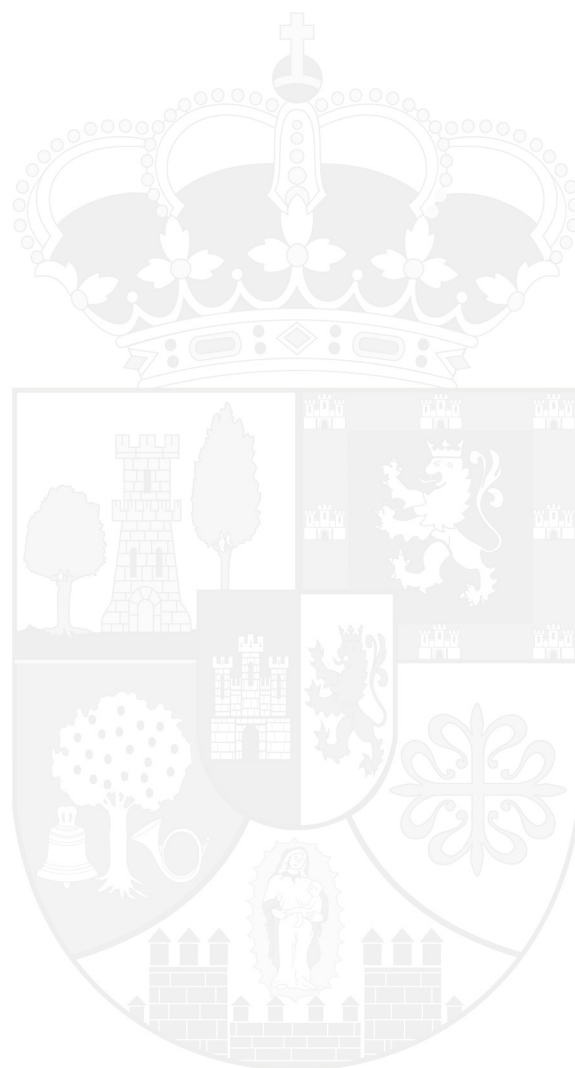
En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



Martes, 12 de mayo de 2026

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 8 de mayo de 2026  
José Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Martes, 12 de mayo de 2026



### ANEXO BOLSA ORDENANZA TURNO LIBRE Y DISCAPACIDAD

			PONDERADA	SERV. PRESTADOS	FORMACIÓN	TOTAL CONCURSO	TOTAL
1	***9209**	MARTIN MARTIN , CARLOS	4,92	2,4	0,3	3,1	8,02
2	***1561**	REBOLLO AVALOS , MANUEL ANTONIO	4,8	2,075	0,47	2,945	7,745
3	***2132**	RETORTILLO BATUECAS , LUIS MIGUEL	4,44	2,4	0,44	3,24	7,68
4	***6256**	RICO RUBIO , SARA	4,32	1,5	1,2	3,1	7,42
5	***6434**	CLEMENTE RUBIO , ESTEBAN	4,92	0,45	1,2	2,05	6,97
6	***9522**	CASADO CORTES , FERNANDO	4,08	1,775	0,68	2,855	6,935
7	***0871**	PIZARRO ACEDO , CHRISTIAN	3,84	1,4	1,13	2,93	6,77
8	***2213**	CHAVES TERRON , LUZ MARIA	4,92	0,225	1,2	1,825	6,745
9	***3932**	GARCIA MADRIGAL , VANESA	5,04	0,1	1,2	1,7	6,74
10	***8415**	ACEBES RECUERO , AZUCENA DE LA MONTAÑA	3,96	1,175	1,2	2,775	6,735
11	***1693**	HERNANDEZ MARTIN , OLGA MARIA	5,16	0,575	0,4648	1,4398	6,5998
12	***3631**	APONTE PANIAGUA , DANIEL	3,48	2,4	0,2976	3,0976	6,5776
13	***9251**	POBLADOR MATEOS , JUAN JOSE	3,84	1,1	1,2	2,7	6,54
14	***5518**	NUÑEZ GARRIDO , OMAR	4,8	0,5	0,7972	1,6972	6,4972
15	***8170**	PEREZ RODRIGUEZ , MARIA PILAR	4,32	0,525	1,2	2,125	6,445

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligidos.do?Id=validacion&evValidacion=DIPCC-PF22020T01-LU8V1W682L8UHIEBDV1CZ>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22020T01-LU8V1W682L8UHIEBDV1CZ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02000010  
Sistema de tiempo: 08/05/2026 11:32  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 1/9



Martes, 12 de mayo de 2026



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cj/mre/Ciudadanos/Eligidos.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF22020T01-LU8V1W6S2L8UHEBDV1C1Z>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22020T01-LU8V1W6S2L8UHEBDV1C1Z | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02000010  
Sistema de Tiempo: 02/05/2026 11:32  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 2/9

16	***1033**	MAESTRE MONROY , FRANCISCA	4,2	0,525	1,2	2,125	6,325
17	***1184**	NUÑEZ PÉREZ, ALBERTO	4,32	0,375	1,2	1,975	6,295
18	***0692**	GARCIA POZO , MARIA BELEN	4,44	0,225	1,2	1,825	6,265
19	***1982**	SALGADO FERRER , ANA VANESA	4,2	0,425	1,2	2,025	6,225
20	***7658**	ALVAREZ SANCHEZ , VICTOR SIMON	5,28	0,375	0,16	0,935	6,215
21	***5035**	SOLANO PEREZ , MARIA ISABEL	4,08	0,4	1,2	2	6,08
22	***5349**	ROMERO PEREZ , MARIA LUISA	4,32	0	1,2	1,6	5,92
23	***5026**	GONZALEZ MARROYO , JUANA	4,32	0	1,2	1,6	5,92
24	***0236**	ESCOBERO RODRIGUEZ , FELIPA	4,56	0	0	1,2	5,76
25	***4992**	RUBIO SANTANO , ESTHER	3,96	0,15	1,2	1,75	5,71
26	***2863**	JORGE SILVA , MARIA GEMA	4,56	0,5	0	0,9	5,46
27	***4577**	REGUERO IGLESIAS , GERARDO	4,2	0	0,86	1,26	5,46
28	***3551**	OVIEDO MARTINEZ , JOSE MANUEL	5,04	0	0	0,4	5,44
29	***5261**	HOLGADO GONZALEZ , ANGEL	4,92	0	0,12	0,52	5,44
30	***4208**	ROJAS PRIETO , SANDRA MARIA	3,84	0	1,2	1,6	5,44
31	***8211**	HERNANDEZ CALATAYUD , JOSE LUIS	5,4	0	0	0	5,4
32	***5392**	CAMBERO RODRIGUEZ , FELISA	4,56	0,475	0,34	0,815	5,375
33	***1154**	VILLA GOMEZ , CRISTINA	4,8	0	0	0,4	5,2
34	***5827**	DEL OLMO MORALES, PABLO JAVIER	3,72	0,15	0,93	1,48	5,2



Martes, 12 de mayo de 2026



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cp/mc/Ciudadanos/Eligidos.do?Id=validacion&ev=validacion=DIPCC-PF22020T01-LU8V1W6S2L8UHEBDV1CIZ>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22020T01-LU8V1W6S2L8UHEBDV1CIZ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02000010  
Sistema de Tiempo: 08/05/2026 11:32  
Página: 3/9  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

35	***1934**	TRUJILLO MARTIN , EVA BELEN	3,6	0	1,2	1,6	5,2
36	***0452**	RODRIGUEZ FIGUEIRAS, RAIMUNDO	3,6	0	1,2	1,6	5,2
37	***5945**	RUBIO CORRALES , RUBEN	3,6	0	1,2	1,6	5,2
38	***5297**	JARA LOZANO , JORGE	3,6	0	1,2	1,6	5,2
39	***3081**	GRAGERA SANCHEZ , MARIA ROCIO	3,6	0	1,17	1,57	5,17
40	***6993**	DURAN GONZALEZ , JESUS	5,16	0	0	0	5,16
41	***2371**	PALACIOS GONZALEZ , HOWARD ANTONIO	3,96	0	1,2	1,2	5,16
42	***0607**	CABALLERO VALLE , DIEGO MAURICIO	4,44	0,1	0,15	0,65	5,09
43	***4718**	ALBA GARCIA , AINHOA	3,84	0,05	1,2	1,25	5,09
44	***6199**	JIMENEZ DURAN , JESUS	4,68	0	0	0,4	5,08
45	***7948**	MARTIN PAULE, MIGUEL	3,48	0	1,2	1,6	5,08
46	***2105**	PARDO RECIO, MARIA LUCIA	4,44	0	0,21	0,61	5,05
47	***4731**	GARCIA SANCHEZ, JOSE CARLOS	4,44	0	0,0672	0,4672	4,9072
48	***1826**	IGLESIAS VEGAS , MARIA TERESA	3,6	0,375	0,53	1,305	4,905
49	***5449**	CASARES DELGADO , CAROLINA	4,32	0	0,18	0,58	4,9
50	***1965**	MERINO MARTINEZ , LORENA	4,8	0	0	0,075	4,875
51	***3984**	MARIN BORRELLA , ANA ISABEL	4,44	0	0	0,4	4,84
52	***5463**	SANTANO TALAVERA , SARA ALMUDENA	3,24	0	1,2	1,6	4,84
53	***2556**	ALONSO SANCHEZ , NOELIA	3,24	0	1,2	1,6	4,84



Martes, 12 de mayo de 2026



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/csp/ciudadanos/Eligeees.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF22020T01-LU8V1W6S2L8UHIEDV1CIZ>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22020T01-LU8V1W6S2L8UHIEDV1CIZ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02000010  
Sistema: 02000010  
Fecha de Emisión: 02/05/2026 11:32  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 4/9

54	***1271**	CAMBERO GARCIA , JOSE MARIA	3,24	0	1,2	1,6	4,84
55	***6840**	BUETAS PERIAÑEZ , MARIA DOLORES	4,8	0	0	0	4,8
56	***2863**	JORGE SILVA , MARIA ANGELES	4,8	0	0	0	4,8
57	***1458**	BELLOTO JARAIZ , JOSE JACINTO	4,8	0	0	0	4,8
58	***2372**	ESPIÑO GOMEZ , FRANCISCO	4,8	0	0	0	4,8
59	***5936**	POLO ESPADA , ISMAEL	3,96	0,4	0	0,8	4,76
60	***0322**	RODRIGUEZ SANCHEZ , MARIA MACARENA	4,32	0	0	0,4	4,72
61	***4959**	CARO GONZALEZ , LORENA	4,32	0	0	0,4	4,72
62	***4270**	CORCHO MOLANO , JAVIER	4,32	0	0	0,4	4,72
63	***3893**	CAMISÓN BORREGA , LYDIA	3,6	0	0,72	1,12	4,72
64	***0768**	DOMINGUEZ RUBIO , FRANCISCO JAVIER	4,2	0,075	0,03	0,505	4,705
65	***3238**	PACHE DELGADO , JESUS GUILLERMO	4,68	0	0	0	4,68
66	***6247**	VICENTE CARRERO , NOELIA	3	0	1,2	1,6	4,6
67	***5046**	DEL CAMPO CEBRIAN , M ANGELES	3,48	0	0,69	1,09	4,57
68	***4769**	RINO BOYERO , FRANCISCO JAVIER	3,96	0,15	0	0,55	4,51
69	***1969**	PALACIOS DOMINGUEZ , JUAN ANTONIO	4,08	0	0	0,4	4,48
70	***8861**	GARCÍA GARCÍA , ALEJANDRO	3,6	0	0,47	0,87	4,47
71	***5661**	SOLER OLLERO , MARIA BELEN	3,24	0,275	0,54	1,215	4,455
72	***5759**	JIMENEZ AVILES , MARIA RAQUEL	4,44	0	0	0	4,44

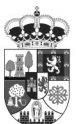


Martes, 12 de mayo de 2026



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligidos.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF22020T01-LU8V1W6S2L8UHIEBDV1CIZ>  
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22020T01-LU8V1W6S2L8UHIEBDV1CIZ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
 FIR3 Órgano: 02000010  
 S de tiempo: 08/05/2026 11:32  
 Página: 5/9  
 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

73	***3357**	MERINO SOLANO , ANA MARIA	4,44	0	0	0	4,44
74	***2438**	GUTIÉRREZ CORDÓN, MANUEL	4,44	0	0	0	4,44
75	***1323**	PALOMINO PEDRERO , ROSA DE LIMA	3,24	0	1,2	1,2	4,44
76	***5696**	PINTADO SALINAS , JESUS	3,96	0	0	0,4	4,36
77	***4717**	ENRIQUE CASARES , RAFAEL	3,96	0	0	0,4	4,36
78	***4837**	MACÍAS SANCHEZ , ANTONIO	3,96	0	0	0,4	4,36
79	***2564**	MARTÍN PERALTA, OSCAR	3,96	0	0	0,4	4,36
80	***0556**	SERRANO PORRAS , BEATRIZ	4,32	0	0	0	4,32
81	***1309**	ORDIALES ROSADO , MARIA LUISA	3,84	0	0	0,4	4,24
82	***6684**	NARANJO GONZALEZ , RUBEN FRANCISCO	3,84	0	0	0,4	4,24
83	***6587**	MANZANO MORALES , FLORENCIO	3,84	0	0	0,4	4,24
84	***5653**	MOLINA MARQUEZ , JOSEFA	4,2	0	0	0	4,2
85	***2355**	PICAZO RAMOS , JOSE ISIDRO	4,2	0	0	0	4,2
86	***3438**	GONZÁLEZ RICHÍ, JAVIER	4,2	0	0	0	4,2
87	***4552**	JARDIN GARCIA , BEATRIZ	3,96	0	0	0,225	4,185
88	***4691**	GOMEZ REYES , ALEJANDRA	3,6	0	0,1776	0,5776	4,1776
89	***5497**	GONZALEZ ALVAREZ , RAQUEL	3,96	0	0,21	0,21	4,17
90	***8036**	LORENZO GALÁN, MIGUEL ÁNGEL	3,12	0,5	0,15	1,05	4,17
91	***0342**	CRISTIANO JIMENEZ , MARIA CONSOLACION	3,72	0	0	0,4	4,12

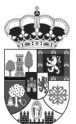


Martes, 12 de mayo de 2026



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mc/Ciudadanos/Eligidos.do?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF22020T01-LU8V1W6S2L8UHIEDV1CIZ>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22020T01-LU8V1W6S2L8UHIEDV1CIZ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02000010  
Sistema de Tiempo: 02/05/2026 11:32  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 6/9

92	***4728**	JIMENEZ DOMINGUEZ , MARIA LOURDES	3,72	0	0	0,4	4,12
93	***6018**	CRUZ FUENTES , JESUS MARIA	3,72	0	0	0,4	4,12
94	***6218**	RODRIGUEZ ALCANTARA , MONSERRAT	3,12	0	0,6	1	4,12
95	***6134**	PEREZ CARRILLO , JUAN MARIA	4,08	0	0	0	4,08
96	***5401**	PERIANES MIRANDA , MARIA DEL ROCIO	4,08	0	0	0	4,08
97	***0739**	GARCIA ENRIQUE , ANA MARIA	4,08	0	0	0	4,08
98	***9248**	MUNICIO MERINO , ROSARIO	4,08	0	0	0	4,08
99	***4672**	CERCAS RUIZ , DAVID	4,08	0	0	0	4,08
100	***2431**	ROJO REDONDO , PEDRO ANTONIO	3,84	0	0	0,225	4,065
101	***2371**	PALACIOS GONZALEZ , THALIA	3,6	0	0	0,4	4
102	***6593**	CRIADO DIAZ , OLGA MARIA	3,6	0	0	0,4	4
103	***4965**	AMORES HIDALGO , FERNANDO	3,6	0	0	0,4	4
104	***1965**	DIAZ PAREJO , JOSÉ MANUEL	3,6	0	0	0,4	4
105	***3998**	FLORES MACIAS , MONICA	3,24	0,05	0,3	0,75	3,99
106	***7781**	NIETO PINO , ZULEMA	3,96	0	0	0	3,96
107	***4719**	GUERRA BORRELLA , NOEMI	3,96	0	0	0	3,96
108	***2920**	HERNANDEZ MERINO , MARIA	3,96	0	0	0	3,96
109	***8405**	BLAZQUEZ APARICIO , PEDRO JESUS	3,96	0	0	0	3,96
110	***2531**	HOLGADO GASPAS , MANUEL ANGEL	3,96	0	0	0	3,96



Martes, 12 de mayo de 2026



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mec/Ciudadanos/Eligidos.do?id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF22020T01-LU8V1W682L8UHIEDV1C1Z>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22020T01-LU8V1W682L8UHIEDV1C1Z | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02000010  
Sistema de Temp: 02052026 11:32  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 7/9

111	***7783**	REIG PASTOR , ROSA MARIA	3,48	0	0	0,4	3,88
112	***5554**	ALVARADO GALAPERO , PATRICIA	3,48	0	0	0,4	3,88
113	***4779**	CORTÉS HOYAS, JOSÉ MANUEL	3,48	0	0	0,4	3,88
114	***1258**	RODRIGUEZ GUILLEN , MARIA ANTONIA	3,84	0	0	0	3,84
115	***0493**	SALGUERO GALEANO , MARIA ARANZAZU	3,84	0	0	0	3,84
116	***4620**	LANCHO AGUNDEZ , DIEGO JESUS	3,84	0	0	0	3,84
117	***4090**	SIMON REBOLLO , ALMUDENA	3,72	0	0,0576	0,0576	3,7776
118	***1910**	GONZALEZ VALLE , BEATRIZ	3,36	0	0	0,4	3,76
119	***0434**	AZA GABARDINO , BEATRIZ	3,72	0	0	0	3,72
120	***7413**	PEREZ MARTINEZ , JOSE LUIS	3,72	0	0	0	3,72
121	***5221**	ESPIÑO GONZALEZ , JULIAN	3,72	0	0	0	3,72
122	***7818**	GOMEZ JOSEMARIA , JOSE LUIS	3,72	0	0	0	3,72
123	***3949**	PARRON VADILLO , MARIA NIEVES	3,24	0	0	0,4	3,64
124	***4224**	FERNANDEZ CAPILLA , MARIA JESUS	3,24	0	0	0,4	3,64
125	***2115**	RODRIGUEZ PEREZ , INES MARIA	3,6	0	0	0	3,6
126	***2213**	ACOSTA PÉREZ, ELEAZAR	3,6	0	0	0	3,6
127	***3857**	FERNANDEZ GOMEZ , M.ª DE LAS MERCEDES	3,6	0	0	0	3,6
128	***4792**	GONZALEZ GRACIA , SANDRA	3,12	0	0	0,4	3,52
129	***4758**	MARTÍN-JAVATO GONZÁLEZ, MARÍA ELENA	3,12	0	0	0,4	3,52



Martes, 12 de mayo de 2026



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/csp/ciudadanos/Eligidos.do?id=validacion&ev=validacion&idpcc=PF22020T01.LU8V1W6S2L8UHEBDV1C1Z>  
Código Seguro de Verificación: DIFCC-PF22020T01.LU8V1W6S2L8UHEBDV1C1Z | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02000010  
Sistema: 02002026 11:32  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 8/9

130	***2948**	VALIENTE LUENGO, RODRÍGO	3,12	0	0	0,4	3,52
131	***4891**	BRAVO SALGADO, CARLOS	3,12	0	0	0,4	3,52
132	***5655**	DEL POZO VAZQUEZ, FERNANDO	3,12	0	0	0,4	3,52
133	***6825**	LUCERO MONROY, JOSE ANTONIO	3,12	0	0	0,4	3,52
134	***3257**	MORENO SUAREZ, DANIEL	3,12	0	0	0,4	3,52
135	***2886**	BERMEJO RAMALLO, YOLANDA	3,48	0	0	0	3,48
136	***2141**	MARTIN VENTURA, MARIA DOLORES	3,48	0	0	0	3,48
137	***2506**	RONCERO SERRANO, CARLOS	3	0	0,06	0,46	3,46
138	***4269**	GOZALO MENDO, JORGE	3	0,05	0	0,45	3,45
139	***2050**	ALVAREZ ROMERO, BEATRIZ SORAYA	3	0	0	0,4	3,4
140	***9602**	PEREIRA GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	3	0	0	0,4	3,4
141	***2757**	POZAS HERRERO, JORGE	3	0	0	0,4	3,4
142	***5751**	SALGADO RAMOS, MARIA DE LA LUZ	3,36	0	0	0	3,36
143	***3125**	VAZQUEZ CACERES, SONIA	3,36	0	0	0	3,36
144	***3074**	GUERRA CARRASCO, FATIMA	3,36	0	0	0	3,36
145	***5359**	REINA RIVERO, JAIME	3,36	0	0	0	3,36
146	***4630**	ROMERO CASARES, JOAQUIN JESUS	3,36	0	0	0	3,36
147	***1585**	SANCHEZ BOYERO, JOSE CARLOS	3,36	0	0	0	3,36
148	***3276**	VIGO JIMENO, ELENA	3,24	0	0	0	3,24



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0088

Martes, 12 de mayo de 2026



149	***4062**	MANZANO PEDRERA , DIEGO JESUS	3,36	0	0	0	3,36
150	***7203**	PACHECO SECO , MARIA MAR	3,12	0	0	0	3,12
151	***2555**	ROSA PAVON , JUANA	3,12	0	0	0	3,12
152	***1989**	VILLARÍN REDONDO , ANA MARÍA	3,12	0	0	0	3,12
153	***8358**	ALMENDRAL MUÑOZ , MARIA ESTELA	3,12	0	0	0	3,12
154	***7687**	BAUTISTA PEREZ , ANA MARIA	3,12	0	0	0	3,12
155	***6466**	PORTILLO CAMBERO , MARIA SONIA	3,12	0	0	0	3,12
156	***3208**	RUIZ GUIRAO , DANIEL	3,12	0	0	0	3,12
157	***5486**	DURAN SALAS , LUIS ALBERTO	3,12	0	0	0	3,12
158	***2809**	FAJARDO PALOMINO , SEBASTIAN JAVIER	3,12	0	0	0	3,12
159	***6660**	FLORES BERNAL , FRANCISCO JAVIER	3,12	0	0	0	3,12
160	***5396**	MARTIN MARTIN , SANTIAGO	3,12	0	0	0	3,12
161	***5770**	MUÑOZ GONZALEZ , JUAN MANUEL	3,12	0	0	0	3,12
162	***9341**	QUINTANA GRANERO , ALICIA	3	0	0	0	3
163	***0174**	DIAZ MELLADO , MARIA ANTONIA	3	0	0	0	3
164	***9673**	FLORES OLAVE , MARÍA ANTONIA	3	0	0	0	3
165	***5852**	IGLESIAS MARIN , NURIA	3	0	0	0	3

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligidos.do?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF22020T01-LU8V1W6S2L8UHEBDV1C1Z>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22020T01-LU8V1W6S2L8UHEBDV1C1Z | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02000010  
Sistema de tiempo: 08/05/2026 11:32  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
Página: 9/9



Martes, 12 de mayo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convocatoria de provisión de varios puestos mediante concurso de méritos específicos. Rectificación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.**

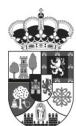
Convocado concurso de méritos específicos de varios puestos singularizados vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, mediante resolución Presidencial, de fecha 21 de marzo de 2026, (BOP N.º 0059 de 26 de marzo de 2026).

- Jefatura de Sección de Deportes.
- Jefatura de Departamento de Control de Subvenciones y Convenios Provinciales.
- Jefatura de Sección Jurídico-Administrativa de Infraestructuras.
- Jefatura de Sección del Servicio Económico-Administrativo Área Desarrollo y Turismo
- Almacenista SEPEI.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso, se procedió a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as (BOP 85, de 7 de mayo de 2026).

Advertido error en la Jefatura de Departamento de Control de Subvenciones y Convenios Provinciales, en la Jefatura de Sección Jurídico-Administrativa de Infraestructuras y en la Jefatura de sección del Servicio Económico-Administrativo (área desarrollo y turismo), se procede a rectificar y publicar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Publicar en el BOP de Cáceres a fin de que los/as interesados/as, dispongan del plazo de cinco días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.



Martes, 12 de mayo de 2026

Publicar en el Portal de empleo público de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres:

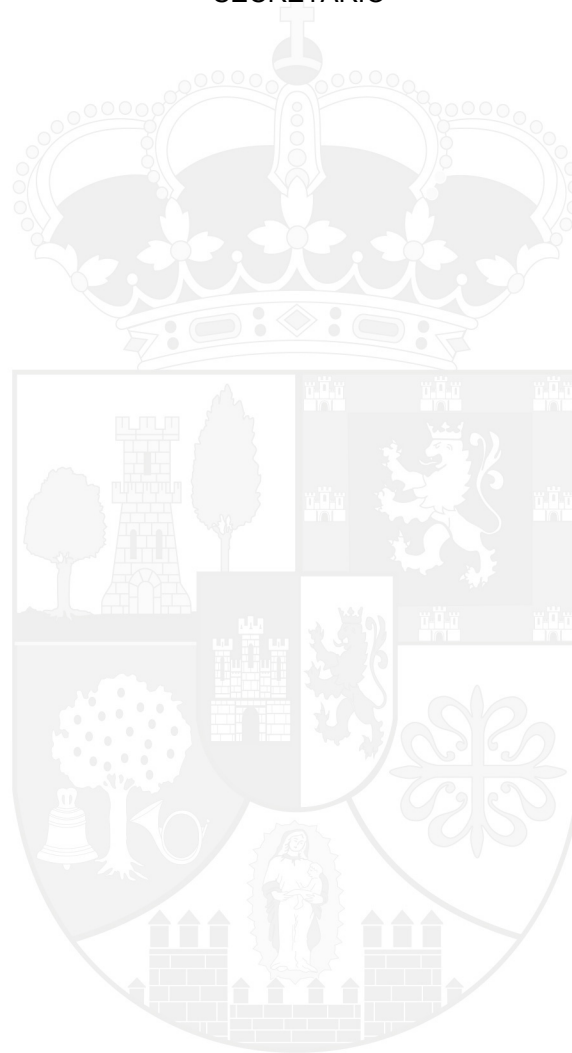
<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=2>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 8 de mayo de 2026

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 12 de mayo de 2026



ÁREA DE GESTIÓN DE RECURSOS  
HUMANOS, SEPEI Y PREVENCIÓN  
DE RIESGOS LABORALES

### ANEXO

LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA  
PROVISIÓN DE PUESTOS SINGULARIZADOS VACANTES POR EL SISTEMA DE  
CONCURSO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS.

#### JEFATURA DE SECCIÓN DE DEPORTES

##### Admitidos/as

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***4487**	GALAN SANCHEZ, MARIA FATIMA
2	***3059**	MORENO ESTEBAN, SUSANA

##### Excluidos/as

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***3415**	BERNARDEZ GONZALEZ, CESAR	2*
2	***6125**	MARTIN MADERA, DANIEL	1*
3	***8065**	SANCHEZ GONZALEZ, ALVARO	2*

#### JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS PROVINCIALES

##### Admitidos/as

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***0575**	GRANDE FERNANDEZ, MARIA DE ARANTZAZU

##### Excluidos/as

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***4487**	GALAN SANCHEZ, MARIA FATIMA	4*

#### JEFATURA DE SECCIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCTURAS

##### Admitidos/as

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***8695**	ARRIMADAS GARCIA, ALFONSO

##### Excluidos/as

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***4487**	GALAN SANCHEZ, MARIA FATIMA	4*
2	***3841**	PEDRO CORDERO, JETZABEL	1*

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Ejemplar.do?id=validacion&cv=validacion&validation=DipCC-PF2BVA0H1G0N7R7N7W8PA4E5PUP1NS1L1J>  
DIPCC-PF2BVA0H1G0N7R7N7W8PA4E5PUP1NS1L1J Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: 021030010  
DIPCC-PF2BVA0H1G0N7R7N7W8PA4E5PUP1NS1L1J  
Fecha de Emisión: 08/05/2026 11:34  
Página: 1/2





Martes, 12 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Designación Tribunal convocatoria 2 Plazas Promotor/a de Diseño y Fotografía.**

El Sr. Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, con fecha de 8 de mayo de 2026, ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO: Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los/as miembros de los tribunales tanto de selección de empleados/as públicos/as como de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO.- Designar Tribunal que ha de regir en la convocatoria de 2 plazas de Promotor/a de Diseño y Fotografía:

Presidente: D. Dan de Sande Bayal.

Presidente suplente: D. Miguel Ángel Santano Arías.

Secretaria titular: D. Alberto González Puértolas.

Secretaria suplente: D. Francisco González Cuchillo.

Vocal titular 1: D<sup>a</sup>. María Narcisa Pérez Martín.

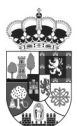
Vocal suplente 1.1: D<sup>a</sup>. Agustina Salazar Leo.

Vocal suplente 1.2: D. Carlos Samuel Romano García.

Vocal titular 2: D<sup>a</sup>. María Belén Mayordomo Díaz.

Vocal suplente 2.1: D<sup>a</sup>. Raquel Búrdalo Giménez.

Vocal suplente 2.2: D<sup>a</sup>. Paloma García Cerro.



Martes, 12 de mayo de 2026

Vocal titular otra Admón. 3: D. Fernando Delgado Roncero.

Vocal Suplente otra Admón. 3.1: D. Ismael Cantero Fuerte.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

TERCERO.- Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 11 de mayo de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 12 de mayo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

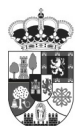
**ANUNCIO. Nueva distribución Plan para la contratación de personal administrativo en EELL de menos de 20.000 habitantes y con núcleos de población dispersos 2026.**

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DESTINADO A ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISPERSOS Y POBLACIÓN INFERIOR A VEINTE MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, EJERCICIO 2026.

#### PREÁMBULO.

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Plan tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la



Martes, 12 de mayo de 2026

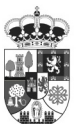
planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quienes las ejercerán en los términos fijados por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El presente Plan para contratación de personal administrativo destinado a entidades locales municipales con núcleos de población dispersos y población inferior a veinte mil habitantes de la provincia de Cáceres, ejercicio 2026”, es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 de la Diputación y la Ordenanza General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2026.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Martes, 12 de mayo de 2026

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

PRIMERA. - OBJETO. ENTIDADES DESTINATARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES. COMPETENCIA.

OBJETO.

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, los arts 14 y 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las entidades locales con núcleos de población de dispersos de 20 o más habitantes que sean beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las presentes Normas Reguladoras.

Las presentes ayudas se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, como así se establece en la exposición de motivos y en el Art. 8 de la Ley General de Subvenciones, y asimismo en el Art. 2 de la OGS de la Excm. Diputación de



Martes, 12 de mayo de 2026

Cáceres.

### ENTIDADES DESTINATARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Se ha establecido el reparto de las ayudas que se refleja en la relación de posibles entidades beneficiarias, que acompaña a estas normas. Dicha relación, contiene a todas las Entidades Locales de la provincia con población inferior a los 20.000 hab y con núcleos de población dispersos con 20 o más habitantes, a fecha 1 de enero de 2025, según el Nomenclátor disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística de España, según consultada efectuada el 1 de abril de 2026, y las asignaciones se han establecido de conformidad con los criterios objetivos que se detallan en la Base Cuarta.

### REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales de la provincia de Cáceres mencionadas en el párrafo anterior, (de acuerdo con el Nomenclátor disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística), realizada la consulta a fecha 1 de abril de 2026, y siendo los datos disponibles los establecidos por el INE correspondientes al 1 de enero de 2025, y que no se encuentren incursas en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias por parte de las Entidades Locales citadas, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de LGS y en el artículo 7.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, podrán ser acreditados mediante Declaraciones Responsables emitidas por los/as Representantes Legales de las Entidades que constan en el Anexo, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, las siguientes:

a) Haber realizado o realizar la/s contratación/es para la/s que soliciten subvención, en los términos de la solicitud presentada.



Martes, 12 de mayo de 2026

En el caso de que concurriesen circunstancias por las que fuera necesario modificar las contrataciones inicialmente indicadas, una vez concedida la subvención, la Entidad deberá comunicar a través de la sede electrónica dicha eventualidad, con antelación suficiente para obtener, en su caso, la correspondiente autorización, y acreditando la necesidad de dicho cambio para su ejecución. Los cambios solicitados podrán ser autorizados siempre que no conlleven una alteración del objeto subvencionado, mediante Resolución de la Vicepresidencia Segunda.

b) Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Para ello, deberán exponer anuncio, bien en el tablón de anuncios de la Entidad y/o, en la página web de la Entidad Local, que deberá estar expuesto desde la Concesión de la subvención hasta la finalización del periodo de ejecución, esto es, la fecha de finalización del contrato. Dicho anuncio deberá contener, al menos, referencia a la denominación del Plan, importe concedido, entidad beneficiaria que recibe la subvención y logotipo de la Diputación.

#### COMPETENCIA.

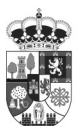
El órgano competente para la concesión de las subvenciones correspondientes a este Plan de ayudas es la Vicepresidenta Segunda de la Diputación Provincial de Cáceres que adoptará la correspondiente resolución relativa a las Entidades Locales beneficiarias.

El órgano encargado de la puesta en marcha y tramitación del presente Plan de Ayudas será la Unidad de Subvenciones adscrita al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial.

#### SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Será de aplicación la Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones al presente Plan para la contratación de personal administrativo destinado a Entidades Locales Municipales con núcleos de población dispersos y población inferior a 20.000 hab, de la provincia de Cáceres y se seguirá, para ello, el sistema de concesión directa por convocatoria abierta.

Se ha considerado conveniente y oportuna la concesión de estas ayudas mediante el sistema citado, teniendo en cuenta, por una parte que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales Municipales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes que tienen, siempre según la fuente oficial del INE, núcleos de población dispersos con 20 o más habitantes, estando incluidas todas las Entidades que se encuentran en dicha situación, no ha lugar, por tanto, competencia alguna entre ellas y, por otra, que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante otro tipo de convocatoria sólo supondría una menor eficacia en la gestión y



Martes, 12 de mayo de 2026

menor agilidad en la tramitación administrativas de las mismas, puesto que existen claras causas de interés público y razones de índole social y económica, esto es el impulso del desarrollo económico del territorio siendo necesario dotar de recursos a las Entidades Municipales que han de atender núcleos de población dispersos que, por su número de habitantes tienen unas necesidades reales que atender y dichas necesidades se pretender atender con la mayor rapidez posible a fin de que los gastos corrientes, reviertan en beneficio del territorio y de los/as ciudadanos/as.

TERCERA. - VIGENCIA.

Las presentes normas regularán todo el procedimiento, que tienen vigencia durante el año 2026 y no podrán ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

CUARTA. - FINANCIACIÓN. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

FINANCIACIÓN.

El importe total del Plan asciende a 400.000,00 €, destinándose a financiar los gastos de naturaleza corriente correspondientes a la contratación de personal (Cap I), según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo y según lo estipulado en la norma Sexta.

- Aplicación presupuestaria: 2026.02.9220.46224 por importe de 400.000,00 €.

La financiación por parte de la Diputación de Cáceres será del 100%.

La cantidad asignada a cada Entidad se ha determinado en función del criterio de población y del número de núcleos de población dispersos con los que cuenta, de acuerdo con el Nomenclátor disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística, realizada la consulta a fecha 1 de abril de 2026, siendo la distribución de los criterios la siguiente:

1) Por el conjunto total del número de habitantes del municipio residentes en las unidades poblacionales singulares distintas del núcleo de población principal de la Entidad Local incluidas en el anexo, de acuerdo con los siguientes tramos:

- a) De 20 a 100 habitantes: 1 punto.
- b) De 101 a 500 habitantes: 2 puntos.



Martes, 12 de mayo de 2026

- c) De 501 a 1.000 habitantes: 3 puntos.
- d) De 1.001 habitantes en adelante: 4 puntos.

2) Por cada unidad poblacional singular de veinte habitantes o más, distinta del núcleo de población principal de la Entidad Local incluida en el anexo, 1 punto.

La cuantía asignada a cada municipio ha sido el resultado de multiplicar el total de puntos de cada Entidad por el valor del punto obtenido aplicando la siguiente fórmula:

Total Consignación Presupuestaria /Total de puntos Plan = Valor del punto.

#### COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

1º. La Diputación aportará a cada Entidad Local la cantidad fijada en el Anexo como aportación de la Diputación, para dedicarlo a la realización del objeto de la subvención.

2º. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 41, de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2026, y, además no será exigible la prestación de garantía por parte de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Cáceres y según previsto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º. La aportación económica estará destinada a sufragar los gastos de naturaleza corriente (correspondientes al capítulo 1 de la citada estructura), que consten en la solicitud presentada por la entidad local, y que deberán estar incluidos en alguno de los supuestos previstos en las actividades subvencionables (Norma 6ª). La Diputación anticipará a la Entidad Local el total de la cantidad fijada como aportación de la Diputación en la relación de entidades beneficiarias, tras la presentación de la correspondiente solicitud en el modelo facilitado.

4º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

5º. El abono se realizará una vez que la Entidad Local haya presentado completa y correctamente su solicitud, como indicado en el apartado "Sistema de Tramitación" de esta Norma 4ª y, en cualquier caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación



Martes, 12 de mayo de 2026

de la solicitud.

6º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

7º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su debido conocimiento, así como los correspondientes documentos necesarios para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada a continuación.

#### SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

**<https://sede.dip-caceres.es>**

El plazo para la presentación de la solicitud será de 1 mes a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas Normas Regulatoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.



Martes, 12 de mayo de 2026

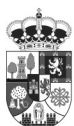
Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

#### QUINTA. - COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias las Entidades locales de la provincia que, cumpliendo los requisitos mencionados en la Norma Primera, han sido incorporadas a la distribución sustantiva del Plan.

Las Entidades Locales, incluidas en la relación, se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descritas en la documentación a aportar y cumplir las obligaciones contenidas en la Norma Primera. Obligaciones y, además, deberán:

- 1º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.
- 2º. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto.
- 3º Comunicar el inicio del/de los contrato/s mediante Certificación emitida por el/la Secretario/a-Interventor/a en el que se indique la FECHA DE COMIENZO DEL CONTRATO Y FECHA DE FINALIZACIÓN. Dicha Certificación deberá hacerse a través de la sede electrónica en fase de ejecución.
- 4.º La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.
- 5º. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 6º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.



Martes, 12 de mayo de 2026

7º. Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES. EJECUCIÓN: DOCUMENTACION, PLAZOS Y PRÓRROGA. PLAZO DE ELIGIBILIDAD. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y PRÓRROGA.**

#### GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables las retribuciones íntegras y cotizaciones a la Seguridad Social del personal que ya estuviera contratado en régimen laboral a 1 de enero de 2026 o de nueva contratación que sean susceptibles de imputación al capítulo I del Presupuesto de Gastos de la Entidad, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014, incluidos por el Ayuntamiento en la documentación aportada.

Serán asimismo subvencionables los gastos derivados de eventuales sustituciones que se pudiesen producir por baja del/de las personas trabajadoras contratadas con cargo a esta subvención.

La Entidad llevará a cabo dichas contrataciones de conformidad con la legislación vigente y, en especial, la reforma laboral dispuesta por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan.

El centro de trabajo no deberá estar ubicado necesariamente en el núcleo de población disperso, pudiendo desarrollarse las tareas por parte del personal subvencionado con cargo a estas ayudas en el centro dispuesto a tal efecto por el Ayuntamiento, pero siempre teniendo en cuenta que las tareas administrativas deberán realizarse en relación con y/o a favor de las personas habitantes del núcleo o núcleos de población separados que dependan de la Entidad Local Beneficiaria.



Martes, 12 de mayo de 2026

### EJECUCIÓN.

### DOCUMENTACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la NORMA QUINTA, APARTADO 3º, las Entidades Locales Beneficiarias de las presentes ayudas deberán comunicar el inicio del/de los contrato/s mediante Certificación emitida por el/la Secretario/a-Interventor/a en el que se indique la FECHA DE COMIENZO DEL CONTRATO Y FECHA DE FINALIZACIÓN. Dicha Certificación deberá hacerse a través de la sede electrónica en fase de ejecución.

Es imprescindible presentar esta certificación ANTES DEL INICIO DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN, a fin de que pueda procederse a la comprobación de la justificación que deberá ser acorde a lo manifestado en dicho Certificado.

### PLAZO DE EJECUCIÓN.

1) Para las contrataciones ya existentes, esto es, las realizadas con anterioridad al 1 de enero de 2026, se entenderá por plazo de ejecución, el plazo de realización de las actividades administrativas y este estará COMPRENDIDO entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

2) En caso de tratarse de nuevas contrataciones se entenderá por plazo de ejecución, el plazo de que dispone la Entidad beneficiaria para realizar la contratación de la/s persona/s que lleven a cabo las actividades administrativas, así como el plazo de duración del contrato. El plazo de ejecución, por tanto, se extenderá entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2027.

La fecha límite para iniciar la/s contrataciones será el 31 de diciembre de 2026.

Tal y como se recoge en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2026, se ha establecido que las contrataciones puedan abarcar dos anualidades debido a que puede ser necesario contratar personal a finales de la presente anualidad, personal que deba seguir desarrollando las actividades en la anualidad siguiente como consecuencia de los servicios a prestar por el municipio.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

### PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

No se podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución. En cualquier caso, la Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las ayudas, mediando



Martes, 12 de mayo de 2026

causas objetivas, que deberá motivar

#### PLAZO DE ELEGIBILIDAD.

El plazo de elegibilidad de los gastos, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE TRATE DE CONTRATACIONES YA EXISTENTES O DE NUEVAS CONTRATACIONES será de máximo 12 meses.

En el caso de las nuevas contrataciones el plazo se contará desde la fecha de inicio del contrato y, teniendo en cuenta que las contrataciones deberán iniciarse durante el ejercicio 2026, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre, se admitirán gastos como, máximo hasta el 30 junio de 2027.

No podrán imputarse gastos generados con posterioridad a dicha fecha.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

#### DOCUMENTACIÓN.

La Entidad Local beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, la Unidad de Subvenciones, Dirección de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

A efectos de justificación, la Entidad Local deberá presentar la documentación requerida en la Sede Electrónica, que incluye:

1) La cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica al efecto.2) Asimismo se acreditará el cumplimiento de la obligación de publicidad mediante la aportación de Certificado emitido por el/la Secretario/a – Interventor/a con el VºBº del/la Alcalde/sa en el que se haga constar que se ha expuesto el anuncio relativo a la concesión de la subvención con los requisitos y durante el periodo indicado en la Norma Primera, obligaciones, letra b) de las presentes Normas, en algunos de los lugares señalados en la misma.



Martes, 12 de mayo de 2026

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Norma Séptima y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en los citados plazos podrá conllevar la pérdida al derecho a la subvención dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la norma reguladora SÉPTIMA de este Plan y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

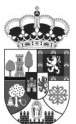
La Entidad local menor incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

#### PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación será de 3 meses a partir de la finalización del plazo de ejecución. La fecha máxima para su presentación será el 30 de septiembre de 2027.

#### PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación con antelación suficiente antes del término de su correspondiente plazo inicial a fin de que se



Martes, 12 de mayo de 2026

pueda resolver en plazo. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

### SÉPTIMA. - INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

#### INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

#### SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

### OCTAVA. - REINTEGROS: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

#### PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el 37 de la LGS y en los arts. 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, así como en el art. 42 de la OGS de la Diputación, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Segunda de la Diputación Provincial de Cáceres.

#### CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento



Martes, 12 de mayo de 2026

total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
  - c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
  - c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar: 5%.

#### DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.



Martes, 12 de mayo de 2026

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Unidad de Subvenciones, que figura a continuación: LA0009148.

#### RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados o Diputadas.

Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

#### NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

##### INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente la Vicepresidencia Segunda, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

##### JURISDICCIÓN.

Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Vicepresidencia Segunda de la Diputación de



# Boletín Oficial

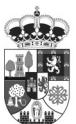
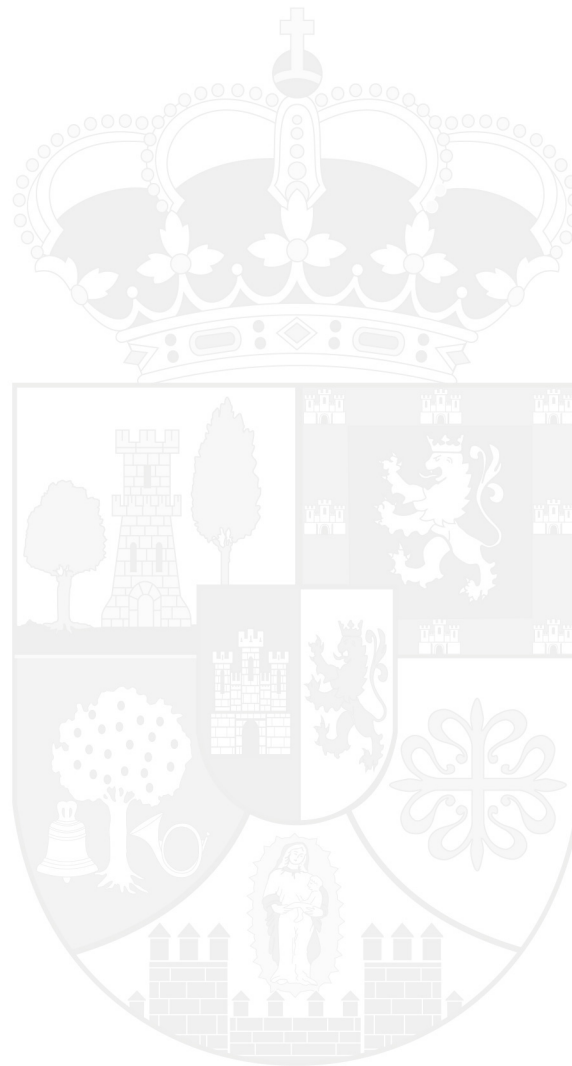
## de la Provincia de Cáceres

N.º 0088

Martes, 12 de mayo de 2026

Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 11 de mayo de 2026  
Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0088

Martes, 12 de mayo de 2026

anexo

## ANEXO.- UNIDADES POBLACIONALES DE 20 O MÁS HABITANTES

(datos disponibles en INE a 1 de abril de 2026 correspondientes a 1 de enero 2025)		HABITANTES	Hombres	Mujeres	TOTAL HABITANTES (sin núcleo ppal)	TOTAL UN. POBLACS. (sin núcleo ppal)	PUNTUACIÓN POR HABITANTES	PUNTUACIÓN POR UNIDADES POBLACIONALES	TOTAL PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN A PERCIBIR EN PERSONAL ADMINISTRATIVO NUCLEOS DE POBLACION DISPERGOS
Municipio	Unidad Poblacional									
Alagón del Río	RINCÓN (EL)	80	45	35	80	1	1	1	2	6.611,57 €
Alcántara	ESTORNINOS	24	16	8	24	1	1	1	2	6.611,57 €
Alía	CALERA (LA)	50	22	28	107	2	2	2	4	13.223,14 €
	PANTANO DE CUARA	57	31	26						
Belvis de Monroy	CASAS DE BELVIS	309	159	150	309	1	2	1	3	9.917,36 €
Cabañas del Castillo	CABAÑAS DEL CASTILLO	30	16	14	160	3	2	3	5	16.528,93 €
	RETAMOSA	75	39	36						
Caminomorisco	SOLANA	55	26	29	399	5	2	5	7	23.140,50 €
	ARROLOBOS	120	56	64						
	CAMBRÓN	16	7	9						
	CAMBRONCINO	185	92	93						
	HUERTA	33	16	17						
Campo Lugar	RIOMALO DE ABAJO	45	24	21	383	1	2	1	3	9.917,36 €
	PIZARRO	383	188	195						
Cañaveral	GRIMALDO	69	36	33	69	1	1	1	2	6.611,57 €
Carcaboso	VALDERROSA	38	20	18	38	1	1	1	2	6.611,57 €
Casar de Palomero	PEDRO MUÑOZ	56	30	26	114	2	2	2	4	13.223,14 €
	RIVERA OVEJA	58	31	27						
	CARABUSINO	38	21	17						
Casares de las Hurdes	CASARRUBIA	22	12	10	237	5	2	5	7	23.140,50 €
	HERAS	24	11	13						
	HUETRE (LA)	125	68	57						
	ROBLEDO	28	9	19						
	BALDIO	26	18	8						
Casatejada	PUEBLA DE ARGEME	648	341	307	1047	2	4	2	6	19.834,71 €
	RINCÓN DEL OBISPO	399	209	190						
Guijo de Galisteo	BATÁN (EL)	775	399	376	1131	2	4	2	6	19.834,71 €
	VALRÍO	356	174	182						
Ladrillar	CABEZO	40	20	20	99	2	2	2	4	13.223,14 €
	MESTÁS (LAS)	59	34	25						
Malpartida de Plasencia	PALAZUELO-EMPALME	31	17	14	31	1	1	1	2	6.611,57 €
Miajadas	ALONSO DE OJEDA	316	157	161	617	2	3	2	5	16.528,93 €
	CASAR DE MIAJADAS	299	146	151						
	ACEITUNILLA	65	31	34						
Nuñomoral	ASEGUR	83	43	40	906	8	3	8	11	36.363,64 €
	CEREZAL	113	63	50						
	FRAGOSA	123	66	57						
	GASCO (EL)	96	59	37						
	MARTILANDRAN	115	63	52						
	RUBIACO	79	46	33						
	VEGAS DE CORIA	232	125	107						
Pinofrangeado	CASTILLO	72	39	33	451	8	2	8	10	33.057,85 €
	ERIAS	46	24	22						
	HORCAJO	57	31	26						
	MESEGAL	37	19	18						
	MUELA	56	30	26						
	OVEJUELA	65	38	27						
	ROBLEDO	41	21	20						
	SAUCEDA	75	40	35						
Riobobos	PAJARES DE LA RIVERA	20	9	11	20	1	1	1	2	6.611,57 €
Santa Cruz de Paniagua	BRONCO (EL)	36	22	14	36	1	1	1	2	6.611,57 €
	BARQUILLA (LA)	335	194	141						
Talayuela	BARQUILLA DE PINARES	258	133	125	915	3	3	3	6	19.834,71 €
	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	322	173	149						
Toril	HERGUIJUELA (LA)	49	32	17	70	2	1	2	3	9.917,36 €
Torrejónchillo	MIRABEL	21	16	5	324	1	2	1	3	9.917,36 €
	VALDENCÍN	324	172	152						
Trujillo	BELÉN	247	128	119	396	3	2	3	5	16.528,93 €
	HUERTAS DE LA MAGDALENA	101	57	44						
Valencia de Alcántara	PAGO DE SAN CLEMENTE	46	20	26	844	10	3	10	13	42.975,21 €
	ALCORNICO	29	16	13						
	ACENA DE LA BORREGA (LA)	126	65	61						
	CASINAS (LAS)	120	60	60						
	ESTACIÓN FERROCARRIL	56	28	28						
	FONTAÑERA (LA)	93	53	40						
	HUERTAS DE CANSÁ (LAS)	170	94	76						
	JOLA	28	15	13						
	LANCHUELAS (LAS)	80	46	34						
	PINO (EL)	96	50	46						
SAN PEDRO DE LOS MAJARRETES	47	24	23							
<b>TOTAL 26 EELL</b>		<b>8833</b>	<b>4637</b>	<b>4196</b>	<b>8833</b>	<b>70</b>	<b>51</b>	<b>70</b>	<b>121</b>	<b>400.000,00 €</b>



Martes, 12 de mayo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

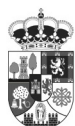
**ANUNCIO. Nueva distribución Plan para la adquisición de mobiliario y equipamiento en EELL de menos de 20.000 habitantes y con núcleos de población dispersos 2026.**

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS A ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISPERSOS Y POBLACIÓN INFERIOR A VEINTE MIL HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, EJERCICIO 2026.

#### PREÁMBULO.

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Plan tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la



Martes, 12 de mayo de 2026

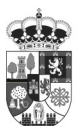
planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quienes las ejercerán en los términos fijados por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El presente Plan para mobiliario y equipamiento de espacios públicos destinadas a entidades locales municipales con núcleos de población dispersos y población inferior a veinte mil habitantes de la provincia de Cáceres, ejercicio 2026”, es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 de la Diputación y la Ordenanza General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2026.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Martes, 12 de mayo de 2026

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

PRIMERA. - OBJETO. ENTIDADES DESTINATARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES. COMPETENCIA.

OBJETO.

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, los arts. 14 y 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias de capital de la Diputación de Cáceres a las entidades locales municipales con población inferior a 20.000 habitantes y con núcleos de población de dispersos que cuenten con 20 o más habitantes que sean posibles beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las presentes Normas Reguladoras.

Las presentes ayudas se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, como así se establece en la exposición de motivos y en el Art. 8 de la



Martes, 12 de mayo de 2026

Ley General de Subvenciones, y asimismo en el Art. 2 de la OGS de la Excm. Diputación de Cáceres

#### ENTIDADES DESTINATARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Se ha establecido el reparto de las ayudas que se refleja en la relación de posibles entidades beneficiarias, que acompaña a estas normas. Dicha relación, contiene a todas las Entidades Locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes y con núcleos de población dispersos que cuenten con 20 o más habitantes a fecha 1 de enero de 2025, según el Nomenclátor disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística de España, según consultada efectuada el 1 de abril de 2026, y las asignaciones se han establecido de conformidad con los criterios objetivos que se detallan en la Base Cuarta.

#### REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades locales de la provincia de Cáceres mencionadas en el párrafo anterior, (de acuerdo con el Nomenclátor disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística), realizada la consulta a fecha 20 de enero de 2026, y siendo los datos disponibles los establecidos por el INE correspondientes al 1 de enero de 2025, y que no se encuentren incursas en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias por parte de las Entidades Locales citadas, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de LGS y en el artículo 7.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, podrán ser acreditados mediante Declaraciones Responsables emitidas por los/as Representantes Legales de las Entidades que constan en el Anexo, en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, las siguientes:

- a) Incluir en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la presente subvención a través de un anuncio en el que aparezca el



Martes, 12 de mayo de 2026

logotipo de la Diputación, los tipos de gastos objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta la fecha de presentación de la justificación dentro del periodo indicado para ello.

b) Destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el cual se conceda la subvención durante un período mínimo de cinco años caso, aplicándoles las medidas de reparación y conservación que sean necesarias para su correcto uso/funcionamiento.

### COMPETENCIA.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones correspondientes a este Plan de ayudas es la Vicepresidenta Segunda de la Diputación Provincial de Cáceres que adoptará la correspondiente resolución relativa a las Entidades Locales beneficiarias.

El órgano encargado de la puesta en marcha y tramitación del presente Plan de Ayudas será la Unidad de Subvenciones adscrita al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial.

### SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Será de aplicación la Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones al presente de Plan para la adquisición de mobiliario y equipamiento de espacios públicos destinados a Entidades Locales Municipales con núcleos de población dispersos y población inferior a 20.000 hab, de la provincia de Cáceres, y se seguirá, para ello, el sistema de concesión directa por convocatoria abierta.

Se ha considerado conveniente y oportuna la concesión de estas ayudas mediante el sistema citado, teniendo en cuenta, por una parte que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales Municipales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes que tienen, siempre según la fuente oficial del INe, núcleos de población dispersos con 20 o más habitantes, estando incluidas todas las Entidades que se encuentran en dicha situación, no ha lugar, por tanto, competencia alguna entre ellas y, por otra, que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante otro tipo de convocatoria sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativas de las mismas, y puesto que existen claras causas de interés público y a razones de índole social y económica, esto es el impulso del desarrollo económico del territorio siendo necesario dotar de recursos a las Entidades Municipales que han de atender núcleos de población dispersos que, por su número de habitantes ya tienen unas necesidades reales que atender y dichas necesidades se pretenden atender con la mayor rapidez posible a fin de que los gastos de capital, reviertan en beneficio del territorio y de los/as ciudadanos/as.



Martes, 12 de mayo de 2026

### TERCERA. - VIGENCIA.

Las presentes normas regularán todo el procedimiento, que tienen vigencia durante el año 2026 y no podrán ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### CUARTA. - FINANCIACIÓN. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

#### FINANCIACIÓN.

El importe total del Plan asciende a 200.000,00 €, destinándose a financiar cualquier gasto de naturaleza de inversión que corresponda a adquisición de equipamiento o mobiliario, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo y según lo estipulado en la norma Sexta.

- Aplicación presupuestaria: 2026.02.9220.76200 por importe de 200.000,00 €.

La financiación por parte de la Diputación de Cáceres será del 100%.

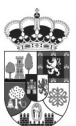
La cantidad asignada a cada Entidad se ha determinado en función del criterio de población y del número de núcleos de población dispersos con los que cuenta, de acuerdo con el Nomenclátor disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística, realizada la consulta a fecha 1 de abril de 2026, siendo la distribución de los criterios la siguiente:

1) Por el conjunto total del número de habitantes del municipio residentes en las unidades poblacionales singulares distintas del núcleo de población principal de la Entidad Local incluidas en el anexo, de acuerdo con los siguientes tramos:

- a) De 20 a 100 habitantes: 1 punto.
- b) De 101 a 500 habitantes: 2 puntos.
- c) De 501 a 1.000 habitantes: 3 puntos.
- d) De 1.001 habitantes en adelante: 4 puntos.

2) Por cada unidad poblacional singular con veinte o más habitantes, distinta del núcleo de población principal de la Entidad Local incluida en el anexo, 1 punto.

La cuantía asignada a cada municipio ha sido el resultado de multiplicar el total de puntos de cada Entidad por el valor del punto obtenido aplicando la siguiente fórmula:



Martes, 12 de mayo de 2026

Total Consignación Presupuestaria /Total de puntos Plan = Valor del punto.

### COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

1º. La Diputación aportará a cada Entidad Local la cantidad fijada en el Anexo como aportación de la Diputación, para dedicarlo a la realización del objeto de la subvención.

2º. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 41, de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2026, y, además no será exigible la prestación de garantía por parte de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Cáceres y según previsto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

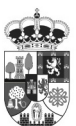
3º. La aportación económica estará destinada a sufragar los gastos de naturaleza de inversión (correspondientes al capítulo 6 de la citada estructura), que consten en la solicitud presentada por la entidad local, y que deberán estar incluidos en alguno de los supuestos previstos en las actividades subvencionables (Norma 6ª). La Diputación anticipará a la Entidad Local el total de la cantidad fijada como aportación de la Diputación en la relación de entidades beneficiarias, tras la presentación de la correspondiente solicitud en el modelo facilitado.

4º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

5º. El abono se realizará una vez que la Entidad Local haya presentado completa y correctamente su solicitud, como indicado en el apartado "Sistema de Tramitación" de esta Norma 4ª y, en cualquier caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

6º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

7º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su debido conocimiento, así como los correspondientes documentos necesarios para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada a continuación.



Martes, 12 de mayo de 2026

### SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

**<https://sede.dip-caceres.es>**.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 1 mes a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas Normas Reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

### QUINTA. - COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias las Entidades locales de la provincia que, cumpliendo los requisitos mencionados en la Norma Cuarta, han sido incorporadas a la distribución sustantiva del Plan.

Las Entidades Locales, incluidas en la relación, se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad o inversión subvencionada, descritas en la



Martes, 12 de mayo de 2026

documentación a aportar y cumplir las obligaciones contenidas en la Norma Primera. Obligaciones y, además, deberán:

1º. Llevar a cabo la inversión para la que soliciten subvención, en los términos de la solicitud presentada.

En el caso de que concurriesen circunstancias por las que fuera necesario modificar el objeto subvencionado, una vez concedida la subvención, la Entidad deberá comunicar a través de la sede electrónica dicha eventualidad, con antelación suficiente para obtener, en su caso, la correspondiente autorización, y acreditando la necesidad de dicho cambio para su ejecución. Los cambios solicitados podrán ser autorizados siempre que no conlleven una alteración del objeto subvencionado, mediante Resolución de la Vicepresidencia Segunda.

2º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

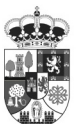
3º. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto.

4º. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

5º. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local Menor queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta a ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

7º. Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Martes, 12 de mayo de 2026

SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES. EJECUCIÓN: PLAZO Y PRÓRROGA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de inversión que establezcan en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas.

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos de inversión realizados por las entidades beneficiarias, que sean imputables al capítulo 6 (inversiones reales) en lo referido a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, excepto los excluidos en el apartado siguiente.

Para tener la condición de subvencionables, los gastos deberán ser todos de nueva adquisición, realizados en 2026 y reunir al menos una de las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario

A título indicativo, será subvencionable con cargo a este Plan la adquisición de los siguientes bienes inventariables:

- Mobiliario y enseres para dependencias: mobiliario de despachos, mobiliario y enseres de casas de cultura, velatorios, residencias sociales, servicios médicos y asistenciales, deportivos y otros de similar naturaleza, así como electrodomésticos para los servicios municipales que lo requieran, y otros similares.
- Mobiliario para espacios públicos: bancos, papeleras, farolas, elementos para parques infantiles, elementos para parques de mayores, y otros similares.
- Material de protección civil y prevención de incendios: Bocas de riego, mangueras homologadas, motosierras, desbrozadoras, motobombas, carretillas, escaleras, señales, megáfonos portátiles, batesuegos, extintores, gorguis (herramientas multifunción), azadas, palas, picos, vallas, mochilas extintoras, equipos de respiración de emergencia, cascos de bombero, conjunto de



Martes, 12 de mayo de 2026

intervención para incendios forestales, indumentarias y cualquier otro elemento de carácter inventariable (no fungible) relacionado con la protección civil y protección de incendios y otros similares.

- Material informático y audiovisual: ordenadores, pizarras electrónicas, equipos de sonido, proyectores de imagen, y otros similares.

### EXCLUSIONES.

No se considerarán subvencionables los gastos de naturaleza distinta a los señalados en el apartado anterior. En concreto, se excluyen expresamente los gastos imputables a capítulo 6 referidos a obras de infraestructura, adquisición de terrenos o bienes naturales y los de adquisición o construcción de edificios o instalaciones.

### EJECUCIÓN.

#### PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del Plan será desde el 1 enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

#### PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

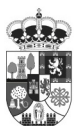
Sólo podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución cuando al tratarse de un gasto a realizar mediante adjudicación de contrato, este no haya podido adjudicarse en tiempo y forma por causas no imputables a la Administración. Para ello deberá solicitar la prórroga del plazo de ejecución antes del 15 de diciembre del 2026 en cualquier caso.

La prórroga a conceder no podrá exceder del plazo de 6 meses.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad Local beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, la Unidad de Subvenciones, Dirección de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

A efectos de justificación, la Entidad Local deberá presentar la documentación requerida en la Sede Electrónica, que incluye:



Martes, 12 de mayo de 2026

1) La cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica al efecto.

2) Asimismo se acreditará el cumplimiento de la obligación de publicidad mediante la aportación de Certificado emitido por el/la Secretario/a – Interventor/a con el VºBº del/la Alcalde/sa en el que se haga constar que se ha expuesto el anuncio relativo a la concesión de la subvención con los requisitos y durante el periodo indicado en la Norma Primera relativa a las Obligaciones, letra a) de las presentes Normas, en algunos de los lugares señalados en la misma.

3) Documentación gráfica de los elementos adquiridos objeto de la subvención.

La Entidad local menor incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

#### PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación finalizará el 25 de febrero de 2027.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Norma Séptima y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones



Martes, 12 de mayo de 2026

que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en los citados plazos podrá conllevar la pérdida al derecho a la subvención dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la norma reguladora SÉPTIMA de este Plan y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación con antelación suficiente antes del término de su correspondiente plazo inicial a fin de que se pueda resolver en plazo. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

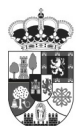
#### SÉPTIMA. - INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

##### INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

##### SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.



Martes, 12 de mayo de 2026

OCTAVA. - REINTEGROS: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

#### PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el 37 de la LGS y en los arts. 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, así como en el art. 42 de la OGS de la Diputación, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Segunda de la Diputación Provincial de Cáceres.

#### CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
  - c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En



Martes, 12 de mayo de 2026

estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar: 5%.

### DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Unidad de Subvenciones, que figura a continuación: LA0009148.

### RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de



Martes, 12 de mayo de 2026

Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados o Diputadas.

Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente la Vicepresidencia Segunda, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN.

Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Vicepresidencia Segunda de la Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 11 de mayo de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

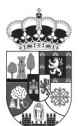
N.º 0088

Martes, 12 de mayo de 2026

anexo

## ANEXO.- UNIDADES POBLACIONALES DE 20 O MÁS HABITANTES

(datos disponibles en INE a 1 de abril de 2026 correspondientes a 1 de enero 2025)		HABITANTES	Hombres	Mujeres	TOTAL HABITANTES (sin núcleo ppal)	TOTAL UN. POBLACS. (sin núcleo ppal)	PUNTAJACION POR HABITANTES	PUNTAJACION POR UNIDADES POBLACIONALES	TOTAL PUNTAJACION	SUBVENCIÓN A PERCIBIR EN MOBILIARIO NÚCELOS DE POBLACION DISPERSOS*							
Municipio	Unidad Poblacional																
Alagón del Río	RINCÓN (EL)	80	45	35	80	1	1	1	2	3.305,78 €							
Alcántara	ESTORNINOS	24	16	8	24	1	1	1	2	3.305,78 €							
Alía	CALEPA (LA)	50	22	28	107	2	2	2	4	6.611,56 €							
	PANTANO DE CLARA	57	31	26													
Belvis de Monroy	CASAS DE BELVIS	309	158	150	309	1	2	1	3	4.958,67 €							
Cabañas del Castillo	CABAÑAS DEL CASTILLO	30	16	14	160	3	2	3	5	8.264,45 €							
	RETAMOSA	75	39	36													
Caminomorisco	SOLANA	55	26	29	399	5	2	5	7	11.570,22 €							
	ARROLOBOS	120	56	64													
	CAMBRÓN	16	7	9													
	CAMBRONCINO	185	92	93													
	HUERTA	33	16	17													
Campo Lugar	PIZARRO	383	188	195	383	1	2	1	3	4.958,67 €							
Cañaveral	GRIMALDO	69	36	33	69	1	1	1	2	3.305,78 €							
Carcaboso	VALDERROSA	38	20	18	38	1	1	1	2	3.305,78 €							
Casar de Palomero	PEDRO-MUÑOZ	56	30	26	114	2	2	2	4	6.611,56 €							
	RIVERA OVEJA	58	31	27													
Casares de las Hurdes	CARABUSINO	38	21	17	237	5	2	5	7	11.570,22 €							
	CASARRUBIA	22	12	10													
	HERAS	24	11	13													
	HUETRE (LA)	125	68	57													
	ROBLEDO	28	9	19													
Casatejada	BALDIO	26	18	8	26	1	1	1	2	3.305,78 €							
Coria	PUEBLA DE ARGEME	648	341	307	1047	2	4	2	6	9.917,34 €							
	RINCÓN DEL OBISPO	399	209	190													
Guijo de Galisteo	BATAÑAL	775	399	376	1131	2	4	2	6	9.917,34 €							
	VALRIO	356	174	182													
Ladrillar	CABEZO	40	20	20	99	2	2	2	4	6.611,56 €							
	MESTAS (LAS)	59	34	25													
Malpartida de Plasencia	PALAZUELO-EMPALME	31	17	14	31	1	1	1	2	3.305,78 €							
Majadas	ALONSO DE OJEDA	318	157	161	617	2	3	2	5	8.264,45 €							
	CASAS DE MIJADAS	299	148	151													
	ACEITUNILLA	65	31	34													
	ASEGUR	83	43	40													
	CEREZAL	113	63	50													
	FRAGOSA	123	66	57													
	GASCO (EL)	96	59	37													
	MARTILANDRAN	115	63	52													
	RUBIACO	79	46	33													
	VEGAS DE CORIA	232	125	107													
Pinofranco	CASTILLO	72	39	33	451	8	2	8	10	16.528,90 €							
	ERIAS	46	24	22													
	HORCAJO	57	31	26													
	MESEGAL	37	19	18													
	MUELA	58	30	28													
	OVEJUELA	65	38	27													
	ROBLEDO	44	21	23													
	SALICEDA	75	40	35													
	Riolobos	PAJARES DE LA RIVERA	20	9							11	20	1	1	1	2	3.305,78 €
	Santa Cruz de Paniagua	BRONCO (EL)	36	22							14	36	1	1	1	2	3.305,78 €
Talayuela	BARQUILLA (LA)	335	194	141	915	3	3	3	6	9.917,34 €							
	BARQUILLA DE PINARES	258	133	125													
Toril	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	322	173	149	70	2	1	2	3	4.958,67 €							
	HERGUILUELA (LA)	49	32	17													
Torrejuncillo	MIRABEL	21	15	5	324	1	2	1	3	4.958,67 €							
	VALDENCIN	324	172	152													
Trujillo	BELÉN	247	128	119	396	3	2	3	5	8.264,45 €							
	HUERTAS DE LA MAGDALENA	101	57	44													
Valencia de Alcántara	PAGO DE SAN CLEMENTE	48	20	28	844	10	3	10	13	21.487,57 €							
	ALCORNEO	28	16	12													
	ACENA DE LA BORGEGA (LA)	126	65	61													
	CASINAS (LAS)	120	60	60													
	ESTACIÓN FERROCARRIL	56	28	28													
	FONTAÑERA (LA)	93	53	40													
	HUERTAS DE CANSÁ (LAS)	170	94	76													
	JOLA	28	15	13													
	LANCHUELAS (LAS)	80	46	34													
	PINO (EL)	96	50	46													
SAN PEDRO DE LOS MAJARRETES	47	24	23														
<b>TOTAL 26 EELL</b>		<b>8833</b>	<b>4637</b>	<b>4196</b>	<b>8833</b>	<b>70</b>	<b>51</b>	<b>70</b>	<b>121</b>	<b>199.999,67 €</b>							



Martes, 12 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO. Nueva distribución Plan para la contratación de personal administrativo en EELL de menos de 20.000 habitantes y con núcleos de población dispersos 2026.**

**BDNS (Identif): 904706.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/904706>

1.- OBJETO. GASTOS SUBVENCIONABLES. ENTIDADES DESTINATARIAS.

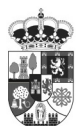
OBJETO.

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, los arts 14 y 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las entidades locales con población inferior a 20.000 hab y con núcleos de población de dispersos de 20 o más habitantes que sean beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las Normas Reguladoras.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las Entidades locales beneficiarias destinarán la subvención a financiar los gastos de personal que establezcan en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las normas reguladoras.



Martes, 12 de mayo de 2026

Serán gastos subvencionables las retribuciones íntegras y cotizaciones a la Seguridad Social del personal que ya estuviera contratado en régimen laboral a 1 de enero de 2026 o de nueva contratación que sean susceptibles de imputación al capítulo I del Presupuesto de Gastos de la Entidad, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014, incluidos por el Ayuntamiento en la documentación aportada.

Serán asimismo subvencionables los gastos derivados de eventuales sustituciones que se pudiesen producir por baja del/de las personas trabajadoras contratadas con cargo a esta subvención.

#### ENTIDADES DESTINATARIAS.

Se ha establecido el reparto de las ayudas que se refleja en la relación de posibles entidades beneficiarias, que acompaña a estas normas. Dicha relación, contiene a todas las Entidades Locales de la provincia con núcleos de población dispersos con 20 o más habitantes a fecha 1 de enero de 2025 según el Nomenclátor disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística de España, según consultada efectuada el 1 de abril de 2026, y las asignaciones se han establecido de conformidad con los criterios objetivos que se detallan en la Base Cuarta.

#### 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación para el 2026.

El importe total del Plan asciende a 400.000,00 €, destinándose a financiar gastos de personal, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo y según lo estipulado en la norma Sexta.

- Aplicación presupuestaria: 2026.02.9220.46224 por importe de 400.000,00 €.

#### FINANCIACIÓN.

La financiación por parte de la Diputación de Cáceres será del 100%.

La cantidad asignada a cada Entidad se ha determinado en función de los criterios de población y número de núcleos de población dispersos con 20 o más habitantes, según datos de fuente oficial del INe (1 de enero de 2025).



Martes, 12 de mayo de 2026

### 3.- SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

**<https://sede.dip-caceres.es>**.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 1 mes a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas Normas Reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

### 4.- DOCUMENTOS.

Las Entidades Beneficiarias deberán presentar la Declaración responsable de estar al corriente y no tener reintegros pendientes.

### 5.- OTROS DATOS DE INTERÉS. Plazos.

Plazo para las realizar las contrataciones previstas dentro del Plan: desde el 1 enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

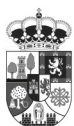
Plazo de ejecución:

1) Para las contrataciones ya existentes, esto es, las realizadas con anterioridad al 1 de enero de 2026, se entenderá por plazo de ejecución, el plazo de realización de las actividades administrativas y este estará COMPRENDIDO entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

2) En caso de tratarse de nuevas contrataciones se entenderá por plazo de ejecución, el plazo de que dispone la Entidad beneficiaria para realizar la contratación de la/s persona/s que lleven a cabo las actividades administrativas, así como el plazo de duración del contrato. El plazo de ejecución, por tanto, se extenderá entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2027.

Plazo de elegibilidad:

El plazo de elegibilidad de los gastos, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE TRATE DE CONTRATACIONES YA EXISTENTES O DE NUEVAS CONTRATACIONES será de máximo 12 meses.



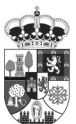
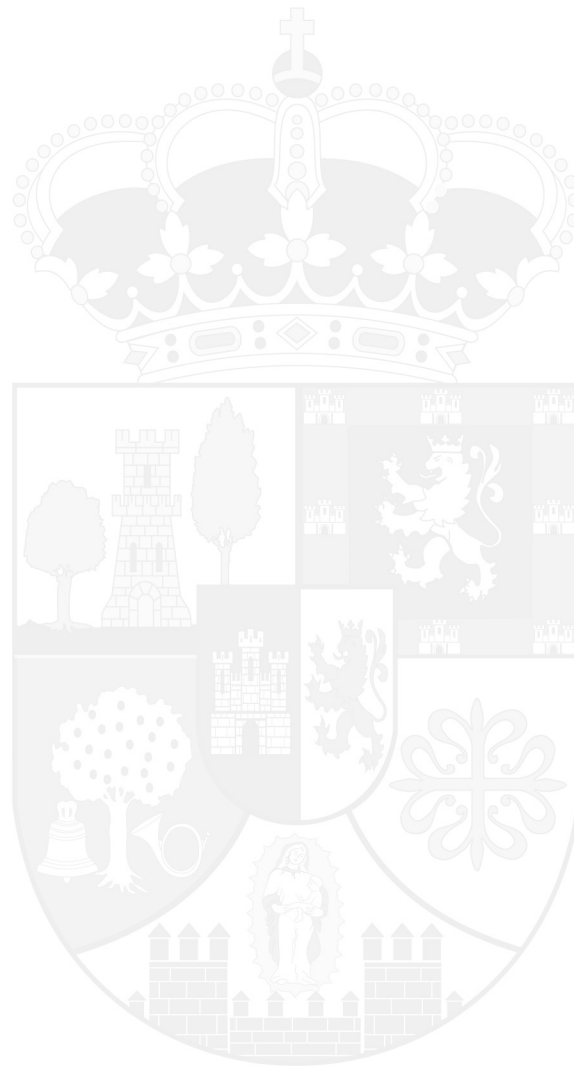
Martes, 12 de mayo de 2026

El plazo de justificación: finalizará el 30 de septiembre de 2027.

Cáceres, 11 de mayo de 2026

Isabel Ruiz Correyero

VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Martes, 12 de mayo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO. Nueva distribución Plan para la adquisición de mobiliario y equipamiento en EELL de menos de 20.000 habitantes y con núcleos de población dispersos 2026.**

**BDNS (Identif): 904745.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/904745>

1.- OBJETO. GASTOS SUBVENCIONABLES. ENTIDADES DESTINATARIAS.

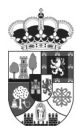
OBJETO.

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, los arts 14 y 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias de capital de la Diputación de Cáceres a las entidades locales con núcleos de población de dispersos de 20 o más habitantes que sean beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las presentes Normas Reguladoras.

GASTOS SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES.

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de inversión que establezcan en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas.



Martes, 12 de mayo de 2026

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos de inversión realizados por las entidades beneficiarias, que sean imputables al capítulo 6 (inversiones reales) en lo referido a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, excepto los excluidos en el apartado siguiente.

Para tener la condición de subvencionables, los gastos deberán ser todos de nueva adquisición, realizados en 2026 y reunir al menos una de las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.

#### EXCLUSIONES.

No se considerarán subvencionables los gastos de naturaleza distinta a los señalados en el apartado anterior. En concreto, se excluyen expresamente los gastos imputables a capítulo 6 referidos a obras de infraestructura, adquisición de terrenos o bienes naturales y los de adquisición o construcción de edificios o instalaciones.

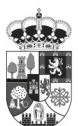
#### ENTIDADES DESTINATARIAS.

Se ha establecido el reparto de las ayudas que se refleja en la relación de posibles entidades beneficiarias, que acompaña a estas normas. Dicha relación, contiene a todas las Entidades Locales de la provincia con núcleos de población dispersos con 20 o más habitantes a fecha 1 de enero de 2025 según el Nomenclátor disponible en la página web del Instituto Nacional de Estadística de España, según consultada efectuada el 1 de abril de 2026, y las asignaciones se han establecido de conformidad con los criterios objetivos que se detallan en la Base Cuarta.

#### 2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación para el 2026.

El importe total del Plan asciende a 200.000,00 €, destinándose a financiar gastos de inversión, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo y según lo estipulado en la norma Sexta.



Martes, 12 de mayo de 2026

- Aplicación presupuestaria: 2026.02.9220.76200 por importe de 200.000,00 €.

## FINANCIACIÓN.

La financiación por parte de la Diputación de Cáceres será del 100%.

La cantidad asignada a cada Entidad se ha determinado en función de los criterios de población y número de núcleos de población dispersos con 20 o más habitantes, según datos de fuente oficial del INe (1 de enero de 2025).

## 3.- SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

**<https://sede.dip-caceres.es>**

El plazo para la presentación de la solicitud será de 1 mes a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas Normas Regulatoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

## 4.- DOCUMENTOS.

Las Entidades Beneficiarias deberán presentar la Declaración responsable de estar al corriente y no tener reintegros pendientes.

## 5.- OTROS DATOS DE INTERÉS.

El plazo de ejecución del Plan será desde el 1 enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

El plazo de justificación: finalizará el 25 de febrero de 2027.

Cáceres, 11 de mayo de 2026

Isabel Ruiz Correyero

VICEPRESIDENTA SEGUNDA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Martes, 12 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

##### **ANUNCIO. Cuenta General ejercicio 2025.**

Rendida la Cuenta General del ejercicio 2025 y siendo informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, en la Secretaría de esta Entidad, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 por un plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante cuyo plazo, podrán los/as interesados/as presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Alcántara, 11 de mayo de 2026

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 12 de mayo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cabañas del Castillo

#### **ANUNCIO. Padrón agua, basura y alcantarillado 1.º Semestre 2025.**

Se pone en conocimiento de todo/as los/as contribuyentes y público en general que se encuentran expuestos al público, por espacio de quince días naturales, a efecto de examen, reclamaciones y notificación colectiva los padrones de recogida de suministro de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al primer Semestre de 2025.

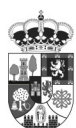
Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiere, los recibos de dichos padrones que no se encuentren domiciliados estarán expuestos al cobro en periodo voluntario de un mes, a partir de la fecha en que finalice la exposición pública. Transcurrido dicho plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente.

Los/as interesados/as podrán interponer, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este Edicto en el BOP, recurso de reposición previo al contencioso administrativo.

Cabañas del Castillo, 6 de mayo de 2026

Jesús Fernández Hormeño

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 12 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

#### **ANUNCIO. Bases que han de regir la concesión de Subvenciones para Asociaciones de Mujeres en la Ciudad de Cáceres para el año 2026.**

Aprobadas por Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de fecha 6 de mayo de 2026 las Bases de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA CIUDAD DE CÁCERES PARA EL AÑO 2026, se iniciará la apertura de plazo de presentación de solicitudes que será de 15 DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria remitido por la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Cáceres, 6 de mayo de 2026

Pilar de la Osa Tejado

SECRETARIA DEL IMAS



Martes, 12 de mayo de 2026



### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MUJER DE LA CIUDAD DE CACERES PARA EL AÑO 2026**

El Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales (IMAS) del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, aprueba la Convocatoria Anual de Subvenciones a favor de las Asociaciones de Mujeres, que da inicio al procedimiento general para su concesión.

Los artículos 25.2 letras m), ñ) y o), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 15.1 a) 6º y 15.1 d) 4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, y 11, letras a), g) y l) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, determinan las competencias que los municipios ostentan en materia de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, fomento de la cultura y/o promoción de participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, ostentando el Instituto Municipal de Asuntos Sociales de Cáceres, de acuerdo con el artículo 4º de sus Estatutos, las competencias sobre prestación de servicios sociales.

El procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por el IMAS está regulado por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2026 del IMAS, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0075 de 21 de abril de 2026, recoge entre sus Líneas Estratégicas de Actuación las ayudas a las Asociaciones de Mujeres.

#### **BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

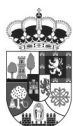
Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para apoyar las iniciativas formativas, informativas, o de sensibilización social que promocionen el papel de la mujer en nuestra ciudad y promuevan la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos (familiar, laboral, de participación social...) de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

#### **BASE SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1.- Mediante la presente convocatoria se subvencionan los siguientes gastos y con las siguientes limitaciones:

a) Gastos derivados de las actividades previstas en el programa anual para el año 2026 de las Asociaciones de Mujeres tales como actividades formativas, de información, promoción y sensibilización u otras de naturaleza análoga de temas de interés para la mujer, dirigidos a superar las desigualdades de género en formación de colectivos de mujeres vulnerables, Sensibilización sobre la importancia de los cuidados, Información de derechos laborales, Salud laboral con perspectiva de género, Sensibilización sobre problemas de la economía sumergida, conciliación y corresponsabilidad. Se podrá destinar a este concepto la totalidad de la subvención concedida.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317371210466314 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 12 de mayo de 2026



INSTITUTO MUNICIPAL  
DE ASUNTOS SOCIALES  
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

b) Instalación y mantenimiento de conexiones de banda ancha para acceso a Internet cuando lleven consigo proyectos de formación asociativa, promoción de la alfabetización tecnológica entre los/las asociados/as, creación de página web asociativa u otros elementos de dinamización asociativa vinculados a la igualdad de género.

c) A efectos de garantizar la correcta ejecución de las anteriores actividades, así como el normal funcionamiento de las Asociaciones de Mujeres, se considera coherente con el objeto de la convocatoria que los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las Asociaciones de Mujeres, tales como gastos de agua, electricidad, telefonía, alquileres u otros de naturaleza análoga, necesarios para la ejecución de las actividades, puedan ser objeto de imputación a la subvención cuando estén indubitadamente relacionadas con los proyectos; con un límite máximo no superior al veinticinco por ciento de la subvención concedida. Para ello deberá comunicarse expresamente en el formulario de proyecto objeto de subvención (ANEXO IV).

2.- La cantidad máxima subvencionada, por todos los conceptos, no podrá superar los CUATRO MIL EUROS (4.000,00€) por asociación.

3.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. A estos efectos, con ocasión de la solicitud de la subvención, deberá solicitarse expresamente la imputación de los mismos a la subvención en el Anexo IV, computando los mismos dentro del límite del 25 por ciento de la subvención concedida a que se hace referencia en el apartado 1º.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la Asociación, beneficiaria de la subvención, los abona efectivamente.

4.- En virtud de lo establecido en el artículo 29.7 d) de la Ley General de subvenciones, que establece que en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario de la subvención la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario con las salvedades establecidas en el mismo artículo, en el supuesto de que la entidad beneficiaria tuviera intención de imputar a la subvención gastos de minutas profesionales, nominas o pagos periódicos facturados por miembros de la Junta directiva o de personas físicas unidas con esta por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad, deberá hacerlo constar expresamente en la solicitud (Anexo IV), a efectos de que, previo análisis de la necesidad del gasto para la ejecución del proyecto, se obtenga la autorización previa del IMAS. En cualquier caso no podrá imputarse a este fin una cantidad superior al 25% de la subvención recibida.

Asimismo, la entidad solicitante en la solicitud de subvención deberá justificar que las contrataciones o facturaciones a que se refiere el presente apartado se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado (precios de mercado).

5.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar). No obstante se admitirá el leasing con un límite máximo del 20 % de la subvención concedida.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317371210466314 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 12 de mayo de 2026



INSTITUTO MUNICIPAL  
DE ASUNTOS SOCIALES  
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- g) Los gastos realizados en establecimientos de restauración y bares, estancias y alojamientos en establecimientos o entidades con ánimo de lucro.
- h) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuyo titular sea el IMAS o el Ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.

6.- En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estableciéndose con carácter general el límite de 50% para la subcontratación de la actividad. No obstante, como también se contempla en las citadas normas y, siempre que así se considere en el Informe emitido por el equipo técnico del órgano gestor (Instituto Municipal de Asuntos Sociales) por considerarlo oportuno para el adecuado desarrollo del proyecto, se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención.

### **BASE TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCION. REQUISITOS.**

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones de mujeres, fundaciones y federaciones de asociaciones de mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que se encuentren legalmente constituidas como Asociaciones de Mujeres o Federaciones de Asociaciones de Mujeres e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, manteniendo sus datos actualizados.
- 2.- Carecer de ánimo de lucro y acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.
- 3.- Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres en los términos que reglamentariamente se determinen.
- 5.- Se establece la incompatibilidad de concurrencia múltiple: ninguna entidad podrá resultar beneficiaria de más de una subvención de concurrencia competitiva del IMAS dentro del mismo ejercicio presupuestario. En caso de duplicidad de solicitudes, se requerirá a la entidad para que opte por una línea en un plazo de 10 días; la existencia de una resolución definitiva previa de concesión en otra línea será causa de exclusión automática del proceso en curso.
- 6.- Que estando legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, pero no como Asociación de Mujer, acrediten legalmente tener un área de intervención y un presupuesto destinado a actuaciones en materia de igualdad y presenten un proyecto al Plan de Subvenciones dirigido a éstas.
- 7.- No se subvencionará a aquellas federaciones cuyas asociaciones integrantes hayan solicitado subvención a través de este Plan.

### **BASE CUARTA.- PROCEDIMIENTO CONCESIÓN Y CONVOCATORIA**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317371210466314 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 12 de mayo de 2026



La presente convocatoria de ayudas es de carácter periódico, se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas por las entidades, estableciendo un orden de prelación entre ellas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Base décima de la presente convocatoria.

### **BASE QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

**1.- Solicitudes y documentación:** Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

I. Solicitud que se ajustará al formato que figura en el ANEXO I firmada por el representante Legal de la Entidad.

II.- Autorización del solicitante para que el IMAS obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (ANEXO II). El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.

III.- Declaración formal según modelo facilitado (ANEXO III) de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de las subvenciones solicitadas o percibidas de otra Administraciones Públicas o Instituciones Públicas o privadas para esa misma actividad y de los compromisos adquiridos en virtud de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

IV.- Formulario de proyecto de actividades a realizar por la asociación con cargo a la subvención según modelo normalizado (ANEXO IV) según la documentación adjunta señalada en dicho formulario.

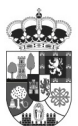
V.- Certificación del Secretario/a de la asociación según modelo normalizado (ANEXO V). La acreditación de no tener deudas o sanciones tributarias con esta Entidad Local se realizará de oficio por la misma, conforme establece el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

**2.- Plazo de presentación y lugar de presentación:** Toda la documentación, dirigida a la Concejala de Servicios Sociales, Infancia, Mujer, Igualdad y LGBTI del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se podrá presentar:

- De forma presencial, en las oficinas del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En la sede electrónica del ayuntamiento de Cáceres: <https://sede.caceres.es>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es>

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317371210466314 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 12 de mayo de 2026



Las personas interesadas podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado. En el caso de que el último día de plazo recayera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente inmediato día hábil.

**3.- Subsanación de deficiencias:** Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **BASE SEXTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-**

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases se financian con cargo a la 11 23104 48902 del vigente presupuesto prorrogado del IMAS, hasta un máximo de 20.000,00€, constando documento RC nº 220260000249 por el citado importe.

### **BASE SÉPTIMA.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE**

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los/las técnicos del IMAS. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, cuya composición se especifica en la base Novena de la presente convocatoria, formulará al órgano competente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.- Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Asimismo especificará los conceptos y actividades objeto de subvención y la determinación de la cuantía máxima imputable a cada uno de los conceptos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317371210466314 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 12 de mayo de 2026



4.- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.- La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

La Presidencia del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales deberá dictar resolución en el plazo máximo de quince días desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos del IMAS, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **BASE OCTAVA.- MODIFICACIONES EN LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS**

1.- Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar la modificación del contenido de la Resolución de concesión, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto, siempre que no obedezca a culpa o negligencia del beneficiario.

No se podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto más allá del 10 de diciembre de 2026.

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y satisfacer el interés general, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia lo que habrá de justificarse suficiente en la misma o en memoria acompañada al efecto, y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y presentarse antes de que concluya el plazo de realización de la actividad, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317371210466314 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 12 de mayo de 2026



En la solicitud de modificación o documentación que se acompañe, debe reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.

La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

3. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio del objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo, y no se dañe los derechos de tercero.

4. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por la Presidencia del IMAS del Excmo. ayuntamiento de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de aquellas en el registro correspondiente. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

### **BASE NOVENA.- COMPOSICIÓN COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La Comisión de Valoración, encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, tiene la consideración de órgano colegiado y estará formada por:

- La Dirección del IMAS, o persona en quien delegue, ostentando la Presidencia de la Comisión.
- Dos Técnicos/as Municipales competentes por razón de la materia, actuando en condición de vocales.
- Secretaría General del Organismo Autónomo de la Corporación o persona en quien delegue, ostentando la Secretaría de la Comisión

### **BASE DÉCIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

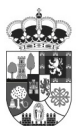
1.- La asignación de Subvenciones se realizará de manera proporcional a la puntuación obtenida que se describe en el punto 3, mediante la fórmula:

$$\text{Cantidad a conceder} = \frac{\text{Puntuación obtenida} \times \text{crédito disponible destinado a la categoría del plan}}{\text{Suma de la puntuación obtenida por todos los proyectos}}$$

2.- Asimismo se adoptarán en la asignación y valoración los siguientes criterios y limitaciones:

- a) No se financiarán proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior a 40 puntos.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317371210466314 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 12 de mayo de 2026



INSTITUTO MUNICIPAL  
DE ASUNTOS SOCIALES  
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

- b) Cuando por aplicación de la fórmula proporcional descrita en el punto uno resultara un remanente en el crédito asignado, podrá destinarse para incrementar la cantidad asignada al resto de los proyectos hasta agotar el crédito disponible.

3.- Los criterios de valoración de los proyectos son los que se indican a continuación:

1. **Grado de participación de la entidad:** Se valorará la participación de las entidades en las actividades de interés social desarrolladas en la ciudad de Cáceres durante el ejercicio inmediato anterior a la convocatoria:

- Participación en el Consejo Sectorial de la Mujer: **De 0 a 10 puntos.** (10 puntos por haber participado en todos los consejos, 5 puntos por haber participado en el 50% de ellos y 0 puntos por haber participado en un porcentaje inferior).
- Participación en actividades de sensibilización social en materia de igualdad organizadas desde la Concejalía de la Mujer, Asuntos Sociales y Accesibilidad, tales como la conmemoración de los días 8 de marzo (Día Internacional de la Mujer), 23 de septiembre (Día Internacional contra la Trata y Explotación Sexual), 25 de noviembre (Día Internacional contra la Violencia de Género); el Día de visibilidad Lésbica, también se valorará la participación en las convocatorias del minuto de silencio por VG realizadas con carácter mensual u otras actuaciones puntuales en materia de sensibilización que se desarrollen por parte de la concejalía. **De 0 a 10 puntos.**
- Actividades o Proyectos Gestionados por la propia entidad. **De 0 a 10 puntos.** (0 puntos si no tiene ningún proyecto en marcha al margen de la actividad para la que se solicita subvención, 5 puntos si tiene un proyecto en desarrollo y 10 puntos si tiene dos o más proyectos).

2. **Grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines:** Se valorará con criterios técnicos el proyecto de actividades anuales con arreglo a los criterios previstos en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la calidad del proyecto. En particular se valorará el siguiente baremo:

- Interés general de las actividades y beneficio para la ciudadanía de Cáceres (vulnerabilidad de la población a la que están dirigidas, cambios potenciales en su calidad de vida, ampliación y diversificación de las opciones para el desarrollo y promoción de las mujeres...) teniendo en cuenta especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales. **De 0 a 10 puntos.**
- Inexistencia o déficit de actividades análogas en el Municipio, y dificultad de ejecutarse la actividad sin la subvención. Se valorará especialmente actividades innovadoras, el uso racional de los recursos, la generación de recursos propios y la promoción del voluntariado en la organización. **De 0 a 10 puntos.**
- Población beneficiaria de las actuaciones: se valorará tanto el número de personas beneficiarias de la actuación como la posibilidad de participación de no socias en el proyecto. **De 0 a 10 puntos** (0 puntos si no pueden beneficiarse no socias y son menos de 20 las personas beneficiarias, 5 puntos si se da una de las dos condiciones y 10 puntos para aquellas entidades de cuyo proyecto son beneficiarias directas más de 20 mujeres y pueden participar la no socias).
- Proyectos que fomenten valores basados en la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, y la prevención de la violencia de género. **De 0 a 10 a**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317371210466314 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 12 de mayo de 2026



INSTITUTO MUNICIPAL  
DE ASUNTOS SOCIALES  
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

- puntos.** Se valorará ambos aspectos tanto en sus objetivos como en la implementación real en sus actuaciones.
- Explicación clara de la justificación de las acciones, que las actividades se expresen mediante un plazo preciso y temporalizado, que tenga coherencia interna, cuantificando costes, lugar, recursos humanos. **De 0 a 10 puntos.**
  - No haber recibido resolución de subvención para el ejercicio en curso para actuaciones de carácter similar al de la convocatoria de cualquier administración o entidad pública. **De 0 a 10 puntos.** (0 puntos si se han recibido por valor superior a 500€ y 10 puntos si no se ha recibido apoyo económico o es inferior a esta cantidad).
  - Realización de cursos y talleres u otras actividades innovadoras de dinamización asociativa entre las entidades del consejo. Se valorará los proyectos encaminados a compartir experiencias y rentabilizar conocimientos: **De 0 a 10 puntos.**

### BASE UNDÉCIMA: PUBLICIDAD

Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

### BASE DUODÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación de la cantidad concedida, sin la necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en virtud de lo previsto en el artículo 34.4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

### BASE DECIMOTERCERA.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención reflejado en la propuesta de resolución provisional sea inferior en un cincuenta por ciento de lo solicitado, la entidad beneficiaria podrá reformular su proyecto de intervención ajustándolo a lo concedido de manera provisional, reflejando en dicha resolución de concesión un plazo máximo e improrrogable de diez días para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Se establecen dos requisitos objetivos para la aceptación de la reformulación:

- a) Que se respeten, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad del proyecto aceptado por el IMAS, la valoración del proyecto obtenida de la aplicación de los criterios de valoración, así como el porcentaje de cofinanciación que aparecía en el proyecto presentado inicialmente.
- b) Que tenga la conformidad del órgano colegiado a que se refiere la cláusula novena de las bases de convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 de la LGS.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317371210466314 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 12 de mayo de 2026



### **BASE DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

1.-Con carácter general las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y además las siguientes:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas.
- b) Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos del IMAS.
- c) Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que el IMAS pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades.
- d) Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada al IMAS con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado. Asimismo, se deberá informar de otras subvenciones recibidas a lo largo del año con fines similares a esta convocatoria.
- e) Reserva de participación en las actividades de personas no socias de la entidad/asociación.

2.-La entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

#### Obligación de colaboración:

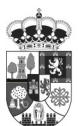
Las entidades beneficiarias estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

### **BASE DECIMOQUINTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317371210466314 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 12 de mayo de 2026



## 1-Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

## 2-Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

## 3- Subvenciones pendientes de pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.3 y 37 de la Ley General de Subvenciones y 89 del Reglamento en los supuestos que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la subvención, se perderá el derecho al cobro, total o parcial de la subvención.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

### **BASE DECIMOSEXTA: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.**

1.- **Plazo.**- El plazo de realización de los gastos y pagos de las actividades subvencionadas será el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 10 de diciembre de 2026.

2.- **Plazo de presentación de la cuenta justificativa.** La presentación de la cuenta justificativa se realizará como fecha máxima el 15 de diciembre de 2026, según se establece en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317371210466314 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 12 de mayo de 2026



No obstante a lo anterior, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación hasta el 31 de enero de 2027, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros y previa solicitud efectuada antes del día 1 de diciembre de 2026.

**3.- Las justificaciones serán informadas** por el órgano gestor de la subvención (IMAS) y fiscalizadas por la Intervención de este Ayuntamiento.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al receptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

4.- De acuerdo con los artículos 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 28 la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado 1º de la presente base, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en el citado apartado 1º.

5.- **Contenido de la cuenta justificativa a presentar.** En virtud de las determinaciones previstas en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, que incorporará los siguientes documentos:

5.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener al menos:

- Relación de actividades planificadas para el año 2026.
- Relación de actividades realizadas precisando en cada una al menos:
  - Descripción de la actividad, precisando el cumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención o, en su caso, declaración responsable haciendo constar tales extremos suscrita por el Secretario de la entidad beneficiaria, el nº de personas que han participado y la fecha de realización.
  - Número de personas que han participado
  - Fecha de realización
  - Evaluación de las actividades con referencia a los resultados esperados y planificados y los efectivamente conseguidos.
  - Cuadro Presupuestario Resumen de las Actividades de la Asociación.
  - Como documentos anexos se adjuntarán fuentes de verificación de la realización del proyecto, que incluyan listados de personas participantes, encuestas, hojas de firmas, recibis de entrega de materiales, fotografías o cualquier otro acreditativo de la realización de las actividades. Se presentará según proceda.
- Relación de actividades planificadas no efectuadas y motivos de su no realización.

5.2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317371210466314 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 12 de mayo de 2026



cada gasto con la actividad subvencionada. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas

5.3.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5.4.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5.5.- Justificantes de gasto. La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

#### a) Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas originales o copias compulsadas (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas).

No serán válidos como justificantes, en ningún caso, tickets de caja, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.

En relación a la justificación de los pagos de los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado y el cargo en cuenta bancaria.

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

- Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
- Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 100 euros, con un máximo de 500 euros por expediente, (se facilitará modelo orientativo).

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario/a.
- Fecha de emisión y número de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.
- En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá
- Certificación acreditativa de esta exención.

#### b) Gastos de personal

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317371210466314 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 12 de mayo de 2026



### Personal con nómina.

- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de:
- Las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y justificantes de pago de las mismas.
- Documento de cotización a la Seguridad Social y pago de la misma.
- Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF (modelo 111) y justificante de pago del mismo.

### Honorarios profesionales.

- Se justificarán con las minutas o facturas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) en original o copia compulsada junto con el recibí o el adeudo bancario. Si procede, se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y justificante del pago del mismo.

### BASE DECIMOSÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde a la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres publicada en B.O.P. Nº 184 de 27 de septiembre de 2017 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317371210466314 en <http://sede.caceres.es>



Martes, 12 de mayo de 2026



### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS ASOCIACIONES DE MUJER

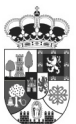
D./Dña.	
D.N.I. n.º	
En representación de la entidad	
CIF	
Inscrita en el Libro de Registro de Entidades Municipales con el n.º	
Domicilio social	
Teléfono	
Correo electrónico	

SOLICITA UNA SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR UN IMPORTE DE \_\_\_\_\_ EUROS, dentro de la convocatoria municipal del año 2026 de Subvenciones para Entidades de Acción Social para el proyecto:

Cáceres, a fecha de firma electrónica  
Fdo.: El representante de la Entidad

*\* Certifico que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que el Instituto Municipal de Asuntos Sociales considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.*

PRESIDENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES



Martes, 12 de mayo de 2026



### ANEXO II

#### AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES OBTENGA DE FORMA DIRECTA LA ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, CON LA HACIENDA LOCAL Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

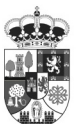
D./Dña.	
NIF	
Presidente/a de la asociación	
CIF	

AUTORIZA al Ayuntamiento de Cáceres para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes, los siguientes datos (marcar las casillas):

- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.
- Que la asociación a la que represento no tiene deudas o sanciones tributarias con el Ayuntamiento de Cáceres.
- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Cáceres, a fecha de firma electrónica  
Fdo.: El representante de la Entidad

*Nota: El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento de este anexo, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.*



Martes, 12 de mayo de 2026



### ANEXO III

#### DECLARACIÓN FORMAL SEGÚN MODELO FACILITADO DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES ASÍ COMO DE LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS PARA EL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

D./Dña.	
D.N.I. n.º	
Presidente/a de la Asociación	

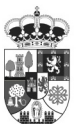
#### EFFECTÚA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

- 1.- Declara que la Asociación reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.
- 2.- Declara que las actividades y gastos de funcionamiento para las que se solicita subvención (marcar lo que proceda):
  - No están financiadas por otra entidad pública o privada.
  - Que se ha solicitado subvención para la financiación de actividades o conceptos contemplados en la presente solicitud a:

Entidad a la que se ha solicitado	Importe solicitado	Importe concedido

- 3.- Se comprometo a cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- 4.- Se comprometo a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- 5.- Se comprometo a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención por parte del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

Cáceres, a fecha de firma electrónica  
Fdo.: El representante de la Entidad



Martes, 12 de mayo de 2026



### ANEXO IV

#### FORMULARIO PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

*(Nota: Este modelo es orientativo, pudiéndose utilizar este u otro libre que contenga estos epígrafes. En todo caso deberá contener el proyecto que debe ser financiado, los objetivos, las actividades a financiar con la subvención, el desglose de importe total del proyecto y actividades y los importes o porcentajes que se solicita para Subvención y los distintos financiadores del proyecto, si existieran, un estudio de necesidad sobre la actividad, los mecanismos de coordinación con la administración pública, la participación del voluntariado en el proyecto, el número de personas beneficiarias directas de la subvención, la evaluación del impacto de género, y la trayectoria de la entidad responsable en la actividad).*

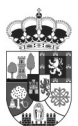
#### DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la asociación:	
Subvención solicitada:	
Nombre proyecto	

#### CONTENIDO TÉCNICO DEL PROYECTO

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS ACTUACIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO (CON INCLUSIÓN DE DATOS SI ES PRECISO, LA ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE ACTIVIDADES ANÁLOGAS Y LA NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DEL MISMO)**

#### OBJETIVOS DEL PROYECTO



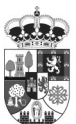
Martes, 12 de mayo de 2026



**TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO EN ACTUACIONES SIMILARES O CON EL COLECTIVO BENEFICIARIO DE LA ACCIÓN (DETERMINANDO PERIODO)**



**COORDINACIÓN DEL PROYECTO CON LA INTERVENCIÓN PÚBLICA EN LA MATERIA.**



Martes, 12 de mayo de 2026



### POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LAS ACTUACIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO (CON INDICACIÓN CUANTITATIVA DE NÚMERO)

--

### ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO.

--

### RELACIÓN DE ACTIVIDADES QUE VAN A SER FINANCIADAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

(Se podrá acompañar a este formulario memoria o proyecto descriptivo de las actividades y actuaciones relacionadas en este formulario).

#### DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES

##### ACTIVIDAD 1 (DENOMINACIÓN)

Presupuesto total actividad: \_\_\_\_\_ €

Importe a financiar con la subvención: \_\_\_\_\_ €

Descripción gastos a financiar con la subvención:

Descripción de la actividad:

Fecha / periodo realización: \_\_\_\_\_

Destinatarios/as: \_\_\_\_\_ Nº de personas que se prevé participen: \_\_\_\_\_

##### ACTIVIDAD 2 (DENOMINACIÓN)

Presupuesto total actividad: \_\_\_\_\_ €

Importe a financiar con la subvención: \_\_\_\_\_ €



Martes, 12 de mayo de 2026



Descripción gastos a financiar con la subvención:

Descripción de la actividad:

Fecha / periodo realización: \_\_\_\_\_  
Destinatarios/as: \_\_\_\_\_ N° de personas que se prevé participen: \_\_\_\_\_

### ACTIVIDAD 3 (DENOMINACIÓN)

Presupuesto total actividad: \_\_\_\_\_ €  
Importe a financiar con la subvención: \_\_\_\_\_ €

Descripción gastos a financiar con la subvención:

Descripción de la actividad:

Fecha / periodo realización: \_\_\_\_\_  
Destinatarios/as: \_\_\_\_\_ N° de personas que se prevé participen: \_\_\_\_\_

### ACTIVIDAD 4 (DENOMINACIÓN)

Presupuesto total actividad: \_\_\_\_\_ €  
Importe a financiar con la subvención: \_\_\_\_\_ €

Descripción gastos a financiar con la subvención:



Martes, 12 de mayo de 2026



Descripción de la actividad:

Fecha / periodo realización: \_\_\_\_\_  
Destinatarios/as: \_\_\_\_\_ N° de personas que se prevé participen: \_\_\_\_\_

### ACTIVIDAD 5 (DENOMINACIÓN)

Presupuesto total actividad: \_\_\_\_\_ €  
Importe a financiar con la subvención: \_\_\_\_\_ €  
Descripción gastos a financiar con la subvención:

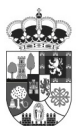
Descripción de la actividad:

Fecha / periodo realización: \_\_\_\_\_  
Destinatarios/as: \_\_\_\_\_ N° de personas que se prevé participen: \_\_\_\_\_

### ACTIVIDAD 6 (DENOMINACIÓN)

Presupuesto total actividad: \_\_\_\_\_ €  
Importe a financiar con la subvención: \_\_\_\_\_ €  
Descripción gastos a financiar con la subvención:

Descripción de la actividad:



Martes, 12 de mayo de 2026



Fecha / periodo realización: _____
Destinatarios/as: _____ Nº de personas que se prevé participen: _____

**IMPUTACIÓN GASTOS MANTENIMIENTO SEDE SOCIAL**  SÍ  NO

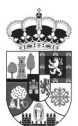
Presupuesto total sede social _____ €	Importe a financiar con la subvención _____ €
Motivo imputación (relación con la actividad subvencionada)	

**GASTOS A IMPUTAR (MÁXIMO 25 % DE LA CANTIDAD SOLICITADA Y CONCEDIDA)**

PREVISIÓN GASTOS MANTENIMIENTO SEDE SOCIAL AÑO 2026		
Conceptos	Gastos anual TOTAL	GASTO A IMPUTAR
A. Agua, basura y alcantarillado		
B. Electricidad		
C. Alquiler		
D. Teléfono		
E. Otros gastos mantenimiento sede social (especificar)		
<b>Total</b>		
<b>Observaciones</b>		

**RECURSOS HUMANOS PREVISTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO**

Recursos humanos previstos para la realización del proyecto de actividades, indicando de manera expresa la participación del voluntariado en las actividades del mismo, en qué acciones, su número y porcentaje.



Martes, 12 de mayo de 2026



## DECLARACIÓN DE GASTOS CON PERSONAS VINCULADAS

LA ENTIDAD SOLICITANTE DECLARA EXPRESAMENTE QUE  SÍ  NO (marcar si corresponde), tiene intención de imputar a la subvención gastos derivados de minutas profesionales, nóminas o pagos periódicos correspondientes a personas vinculadas con la entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### EN SU CASO, A TAL EFECTO, SE HACE CONSTAR:

- IDENTIDAD DE LA PERSONA VINCULADA Y TIPO DE RELACIÓN (miembro de la junta directiva, cónyuge o pareja de hecho, o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado).
- DESCRIPCIÓN DEL GASTO A IMPUTAR Y FUNCIONES A DESARROLLAR EN EL PROYECTO.

- JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD DEL GASTO PARA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

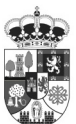
LA ENTIDAD SOLICITA AUTORIZACIÓN PREVIA AL IMAS  SÍ  NO (marcar si corresponde), para la imputación de dichos gastos y declara que, en ningún caso, el importe total imputado por este concepto superará el 25% de la subvención concedida.

## PRESUPUESTO GASTOS PROGRAMA ACTIVIDADES CON INDICACIÓN DE FINANCIADORES

PRESUPUESTO GASTOS PROGRAMA ACTIVIDADES CON INDICACIÓN DE FINANCIADORES		
ACTIVIDADES	COSTE	
ACTIVIDADES	Importe solicitado de subvención al Ayuntamiento con indicación del concepto que se subvenciona.	Total importe con indicación de los financiadores por porcentajes, por los conceptos (personal, gasto corriente, etc.)
Actividad 1		
Actividad 2		
Actividad 3		
Actividad 4		
Actividad 5		
<b>TOTAL</b>		

## CUADRO GLOBAL DE FINANCIADORES DEL PROYECTO

FINANCIADORES	IMPORTES
FINANCIACIÓN PROPIA	
FINANCIADOR 1	
FINANCIADOR 2	



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

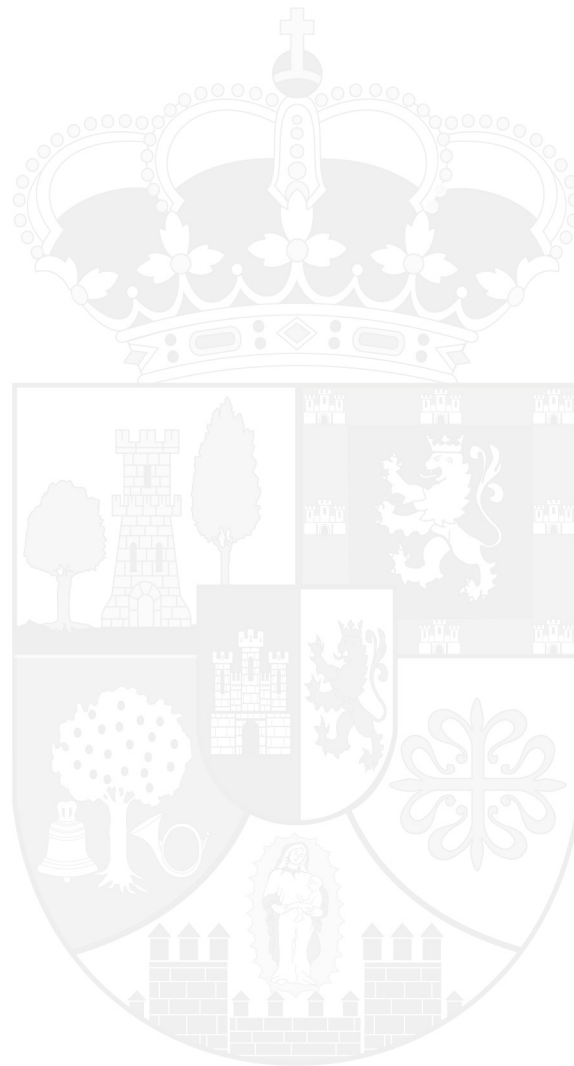
N.º 0088

Martes, 12 de mayo de 2026



FINANCIADOR 3	
FINANCIADOR 4	
<b>TOTAL</b>	

Cáceres, a fecha de firma electrónica  
Fdo.: El representante de la Entidad



Martes, 12 de mayo de 2026



### ANEXO V

#### CERTIFICADO SECRETARÍA DATOS DE LA ASOCIACIÓN

D./Dña. \_\_\_\_\_, Secretario/a de la asociación \_\_\_\_\_

#### CERTIFICA

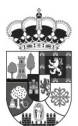
Primero. Que la entidad que representa se encuentra actualmente en situación de actividad y funcionamiento.

Segundo. Que según el acuerdo de la Asamblea General de la Asociación adoptado con arreglo a los Estatutos en fecha \_\_\_\_\_, los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad cuyo mandato se encuentra en vigor son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CARGO
		PRESIDENTE/A
		SECRETARIO/A

Tercero.- Que el domicilio social de la asociación en Cáceres es \_\_\_\_\_, el teléfono de contacto es \_\_\_\_\_ y el correo electrónico es \_\_\_\_\_.

Cuarto. Que los ingresos y gastos de la entidad en el año 2025, aprobados (si procede) en Asamblea General de fecha \_\_\_\_\_ (indicar "pendiente" si aún no están aprobadas) son:



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0088

Martes, 12 de mayo de 2026



INGRESOS	
CONCEPTOS	IMPORTE
	€
	€
	€
	€
	€
	€
<b>TOTAL INGRESOS</b>	€
GASTOS	
CONCEPTOS	IMPORTE
	€
	€
	€
	€
	€
	€
<b>TOTAL GASTOS</b>	€

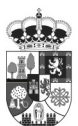
Y para que conste y produzca los efectos que proceda, expido esta certificación con el visto bueno del Presidente/a, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

**EL/LA SECRETARIO/A**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**V.º B.º**  
**EL/LA PRESIDENTE/A**

Fdo.: \_\_\_\_\_



Martes, 12 de mayo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO. Bases que han de regir la concesión de Subvenciones para Asociaciones de Mujeres en la Ciudad de Cáceres para el año 2026.**

**BDNS (Identif): 903657.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903657>

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar iniciativas formativas, informativas o de sensibilización social que promuevan el papel de la mujer en la ciudad de Cáceres y promuevan la igualdad de oportunidades en los ámbitos familiar, laboral, de participación social y otros de naturaleza análoga.

Las ayudas podrán financiar actividades formativas, de información, promoción y sensibilización, así como actuaciones dirigidas a superar desigualdades de género, formación de colectivos de mujeres vulnerables, sensibilización sobre la importancia de los cuidados, información sobre derechos laborales, salud laboral con perspectiva de género, economía sumergida, conciliación y corresponsabilidad, así como otros gastos subvencionables previstos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones de mujeres, fundaciones y federaciones de asociaciones de mujeres que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

En particular, deberán estar legalmente constituidas, carecer de ánimo de lucro, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, mantener sus datos actualizados y



Martes, 12 de mayo de 2026

acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y con el contenido del proyecto presentado.

También podrán concurrir aquellas entidades que, estando legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, aun no estando inscritas específicamente como asociación de mujeres, acrediten legalmente tener un área de intervención y presupuesto destinado a actuaciones en materia de igualdad y presenten un proyecto dirigido a dicha finalidad.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por sus bases específicas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 184, de 27 de septiembre de 2017, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

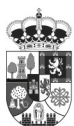
El Plan Estratégico de Subvenciones 2026 del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0075, de 21 de abril de 2026, recoge entre sus líneas estratégicas de actuación las ayudas a las asociaciones de mujeres.

Cuarto. Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.

La financiación de las ayudas reguladas en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 11 23104 48902 del vigente presupuesto prorrogado del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, por un importe máximo de 20.000,00 euros, constando documento de retención de crédito RC n.º 220260000249. La cantidad máxima subvencionable, por todos los conceptos, no podrá superar los 4.000,00 euros por asociación.

Quinto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes, estableciendo un orden de prelación conforme a los criterios de valoración previstos en las bases de la convocatoria.



Martes, 12 de mayo de 2026

No se financiarán proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior a 40 puntos.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Si el último día del plazo recayera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil inmediato.

Séptimo. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a la Concejala de Servicios Sociales, Infancia, Mujer, Igualdad y LGBTI del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, podrán presentarse:

- En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres:

**<https://sede.caceres.es>**

- En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- En cualquier oficina de la Red ORVE o a través del registro electrónico de la Red SARA.

Octavo. Documentación.

Las entidades solicitantes deberán presentar la solicitud conforme al modelo normalizado incorporado como Anexo I, junto con la documentación exigida en las bases de la convocatoria, incluyendo autorización o certificaciones relativas al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaración responsable, formulario del proyecto de actividades y certificación de la Secretaría de la entidad, conforme a los modelos anexos establecidos.

Noveno. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación de la cantidad concedida, sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme al artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.



Martes, 12 de mayo de 2026

Décimo. Órgano competente para resolver.

La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitimará a las entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

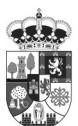
Undécimo. Recursos.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente.

Cáceres, 6 de mayo de 2026

Rafael Antonio Mateos Pizarro

PRESIDENTE DEL IMAS



Martes, 12 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

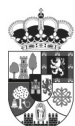
#### Ayuntamiento de Cáceres

**EDICTO. Aprobación inicial modificación de créditos mediante crédito extraordinario N.º 1/2026 del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.**

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2026, el expediente de modificación de créditos mediante concesión de crédito extraordinario n.º 1/2026 en el presupuesto del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica para este ejercicio de 2026, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, con el fin de que los/as interesados/as puedan interponer reclamaciones contra el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 8 de mayo de 2026  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Fecha Obtención 30/04/2026 8:52:40  
Pág. 1

CONSORCIO CACERES CIUDAD HISTORICA

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: 2/2026  
 Texto Explicativo: CRÉDITO EXTRA  
 Situación Expediente: En Elaboración  
 Fecha: 28/04/2026  
 Grupo Apuntes:  
 Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	336 2710 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES.	2025 4 CIGÜE 1		010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		15.800,00	
G	336 22706 TRANSCRIPCIÓN PERGAMINOS			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		3.000,00	
G	336 65025 RESTAURACIÓN PINTURA HISTÓRICA FACHADA FORO DEL AYUNTAMIENTO	2025 4 FORO 1		010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		103.000,00	
G	336 65029 ACTUACIONES RED ELECTRICA STA MARIA, SAN JORGE, PLAZA MAYOR	2025 4 ELECT 1		010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		262.500,00	
G	336 65031 RESTAURACIÓN TORREMUCHADA	2026 4 TORRE 1		010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		30.000,00	
G	336 65032 ILUMINACIÓN FACHADA CONVENTUAL SAN FRANCISCO	2026 4 ILUMI 1		010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		27.000,00	
G	336 65033 PANELES INFORMATIVOS	2026 4 PANEL 1		010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		10.000,00	
G	336 65034 CARTA ARQUEOLÓGICA	2026 4 CARTA 1		010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		70.000,00	
G	336 65035 PLAN INTEGRAL ACCESIBILIDAD	2026 4 ACCES 1		010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		100.000,00	
G	336 65036 INVENTARIO ESPACIOS PÚBLICOS	2026 4 INVEN 1		010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		40.000,00	
Suma y sigue:							661.300,00	



Fecha Obtención 30/04/2026 8:52:40  
Pág. 2

CONSORCIO CACERES CIUDAD HISTORICA

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: 2/2026  
 Texto Explicativo: CRÉDITO EXTRA  
 Situación Expediente: En Elaboración  
 Fecha: 28/04/2026  
 Grupo Apuntes:  
 Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	336 65037 ESTUDIO INTEGRAL RUIDOS Y VIBRACIONES	2026 4 RUIDO 1		010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		21.000,00	
G	336 65038 DESARROLLO MS PROJECT	2026 4 MSPRO 1		010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		5.000,00	
G	336 65039 DESARROLLO SITIO WEB	2026 4 WEB 1		010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		10.000,00	
G	920 628 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION.	2026 4 EQUIP 1		010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	5		4.500,00	
I	87000 PARA GASTOS GENERALES.			020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		701.800,00		
Suma Total .....						701.800,00	701.800,00	



Martes, 12 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cañamero

**ANUNCIO. Contratación para el arrendamiento, por concurso, del bar-cafetería y terraza, sito en el paraje "Piscina Municipales".**

El Ayuntamiento de Cañamero, mediante Resolución de Alcaldía de 5 de mayo de 2026, ha resuelto:

- 1) Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento, por concurso, del bar-cafetería y terraza, sito en el paraje "Piscina Municipales", convocando su licitación.
- 2) Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso, en los términos que figuran en el expediente.
- 3) Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección:

**<https://canamero.sedelectronica.es/info.0>**

y en el bando móvil.

- 4) Y designar a los/as miembros de la mesa de contratación.

Los datos particulares del bien inmueble patrimonial objeto de arrendamiento son los siguientes:

- Bar-Restaurante (132,60 m2 aproximadamente) y 67,50 m2 de terraza cubierta sito en el Paraje Piscinas Municipales, identificado catastralmente según polígono 4, Parcela 199 de Cañamero.
- Parcela 199, Pol. 04, ref. Catastral: 10045A004001990000QX.
- El Terreno en cuestión donde se encuentra el inmueble es Calificado como Urbano delimitado por las NNSS Municipales, afectado concretamente por la Ordenanza 9, (DE) Deportivo.
- Tipo de edificación: Hostelera.



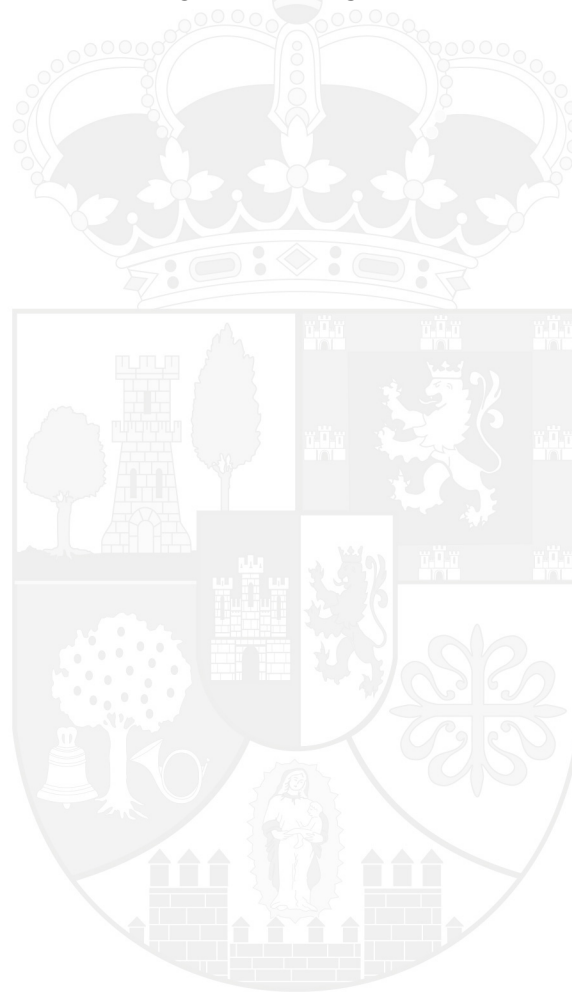
Martes, 12 de mayo de 2026

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable se publica este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, haciéndose saber que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Pliego de Condiciones) que regirá el contrato de arrendamiento, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el perfil del contratante, a efectos de poder presentar sus proposiciones y ofertas en el plazo de 10 días hábiles fijados al efecto.

Cañamero, 5 de mayo de 2026

David Peña Morano

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 12 de mayo de 2026

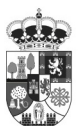


## Ayuntamiento de Cañamero

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR CONCURSO, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BAR/CAFETERÍA/TERRAZA DE LAS "PISCINAS MUNICIPALES" DE CAÑAMERO

#### ÍNDICE

<b>CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO Y CALIFICACIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>CLÁUSULA SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN.....</b>	<b>4</b>
2.1. Periodos y horarios de apertura.....	4
2.2. Personal.....	4
2.3.- Elementos de la explotación.....	4
2.4.- Limpieza.....	4
2.5.- Mantenimiento a realizar por el arrendatario.....	4
<b>CLÁUSULA TERCERA. - RENTA (PRECIO).....</b>	<b>5</b>
<b>CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>5</b>
<b>CLÁUSULA QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN...5</b>	<b>5</b>
<b>CLÁUSULA SEXTA. - RETRIBUCIÓN DEL ADJUDICATARIO.....</b>	<b>5</b>
<b>CLÁUSULA SÉPTIMA. - PUBLICIDAD.....</b>	<b>6</b>
<b>CLÁUSULA OCTAVA. - ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.6</b>	<b>6</b>
1.- La capacidad de obrar de los empresarios:.....	6
2.- La solvencia del empresario:.....	6
Se exige a los candidatos interesados de la acreditación de unas condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica y profesional.....	6
3.- Prohibiciones expresas para contratar:.....	7
<b>CLÁUSULA NOVENA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....</b>	<b>7</b>
9.1. Condiciones previas.....	7
9.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.....	8
9.3. Contenido de las proposiciones.....	9
<b>SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....</b>	<b>9</b>
<b>SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....</b>	<b>11</b>
<b>SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO</b>	



Martes, 12 de mayo de 2026



## Ayuntamiento de Cañamero

DE VALOR.....	12
CLÁUSULA DÉCIMA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MESA DE CONTRATACIÓN.....	13
CLÁUSULA DUODÉCIMA. - APERTURA DE PROPOSICIONES.....	14
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN.....	14
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	15
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - FIANZA.....	15
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	15
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	16
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	16
A) OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.....	16
B) OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.....	18
CLÁUSULA DECIMONOVENA. - OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA.....	19
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.....	19
A) Incumplimiento.....	19
B) Penalidades por incumplimiento.....	19
CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. - EFECTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	21
CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.....	21



Martes, 12 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Cañamero

#### CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO Y CALIFICACIÓN

Es objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones económico administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la adjudicación y ejecución del **ARRENDAMIENTO del bar/cafetería/terrace de la "Piscina Municipal"** de Cañamero, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como patrimonial:

- Localización: Paraje Piscina Municipal, identificado catastralmente según polígono 4, Parcela 199 y referencia 10045A004001990001WM.
- Superficie ocupada en su conjunto: 132,60 m2 (bar/restaurante) y 67,50 m2 (terrace).
- Tipología edificación: Hostelera
- Calificación urbanística del suelo: Terreno en cuestión dónde se encuentra el inmueble es calificado como Urbano delimitado por las NNSS Municipales, afectando concretamente por la Ordenanza 9, (DE) Deportivo.
- Datos registrales: No disponibles.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del arrendatario, en régimen de libre concurrencia con la iniciativa privada. Por lo tanto, el Ayuntamiento de Cañamero no subvencionará la actividad a desarrollar.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y está excluido del ámbito de aplicación de esta norma, por lo que se rige por la legislación patrimonial, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La legislación patrimonial a la que deberemos remitirnos será la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LPAP, el RBEL y la LCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.



Martes, 12 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Cañamero

#### CLÁUSULA SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN

El Ayuntamiento aporta el local y las instalaciones que sirven de soporte a la actividad.

##### 2.1. Periodos y horarios de apertura.

Cuando se proceda a la apertura del **bar-restuarante** el horario máximo de cierre y de apertura será el determinado en cada momento y con carácter general en la normativa autonómica para este tipo de establecimientos (02.00 h).

##### 2.2. Personal

El personal deberá ser suficiente para atender el servicio y en ningún caso adquirirá relación laboral con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, social, a la normativa sobre prevención de riesgos laborales y la relativa a la seguridad e higiene en el trabajo vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse, y sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato. Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario habrá de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la mutualidad laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establezca la legislación sobre esta materia.

##### 2.3.- Elementos de la explotación.

El inmueble cuenta con el mobiliario general mínimo necesario, que será puesto a disposición del adjudicatario y que deberá conservar en perfecto estado. Cualquier otro material, utensilio o mobiliario que se estime necesario para la explotación del barrestaurante habrá de ser aportado por el adjudicatario a su costa.

##### 2.4.- Limpieza.

El adjudicatario está obligado a la limpieza diaria del inmueble.

##### 2.5.- Mantenimiento a realizar por el arrendatario.

Durante el ejercicio de la actividad el adjudicatario deberá realizar, por iniciativa propia o a requerimiento del Ayuntamiento, las obras y mejoras precisas para el mantenimiento ordinario del inmueble y de las instalaciones utilizados en la explotación que deberá mantener adecuadamente. El costo de dichas obras y mejoras será íntegramente asumido por el



Martes, 12 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Cañamero

adjudicatario, quien igualmente podrá proponer al Ayuntamiento las variaciones o modificaciones que estimare oportunas, que requerirán necesariamente la aprobación del Ayuntamiento. Las obras realizadas revertirán al Ayuntamiento al término del arrendamiento, sin que de la reversión se derive compensación o indemnización alguna a favor del arrendatario.

#### CLÁUSULA TERCERA. - RENTA (PRECIO)

El arrendador deberá satisfacer una renta no inferior a 451,68 € al mes, más IVA (21 %), cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores, siendo dicho precio o canon respetuoso del límite mínimo legal del 6 por 100 del valor en venta de los bienes establecido en el art. 92.2 del RBEL. Este precio o renta será mejorable al alza en la oferta económica que el licitador presente, sin que se acepten las proposiciones que establezcan una renta inferior.

- 100.183,82 € (valor de venta) \* 6 % = 6.011,02 €/anuales
- 6.011,02 / 12 = 500,92 €/mensuales
- 500,92 \* 4 (meses por temporada) \* 4 (años duración contrato) = 8.014,72 €
- IVA (21 %) 1.683,09 €
- Total 9.697,81 €

Pago del precio. El precio se abonará mensualmente durante el periodo de apertura del establecimiento (meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año, salvo el primero que se computará los 4 meses desde la fecha de formalización del contrato), siendo el primer pago a la fecha de firma del contrato y las posteriores mensualidades se realizarán entre los días 1 y 7 de cada mes hasta la finalización del contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 4 años, a razón de 4 meses por año, coincidiendo con los meses de apertura del bar-restaurante que son de junio a septiembre (salvo el primer año que se computará desde la formalización del contrato).

#### CLÁUSULA QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP en adelante). La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

#### CLÁUSULA SEXTA. - RETRIBUCIÓN DEL ADJUDICATARIO



Martes, 12 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Cañamero

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del arrendatario quien asumirá los riesgos económicos derivados de la ejecución y de la explotación del objeto del contrato según los datos que conformen su oferta y en los términos establecidos en el presente pliego. Por todo ello, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio, salvo caso de fuerza mayor.

La retribución del adjudicatario en el desarrollo del objeto de la presente licitación estará formada por el precio de las consumiciones que deban abonar las personas usuarias del bar-restaurante.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. – PUBLICIDAD

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://canamero.sedelectronica.es/info.0>].

#### CLÁUSULA OCTAVA. - ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

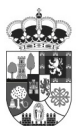
##### 1.- La capacidad de obrar de los empresarios:

La capacidad de obrar propia del orden civil y mercantil para acceder a la condición de adjudicatario del presente contrato patrimonial (arrendamiento). Dicha capacidad se acreditará:

- En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

##### 2.- La solvencia del empresario:

Se exige a los candidatos interesados de la acreditación de unas condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica y profesional.



Martes, 12 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Cañamero

#### 3.- Prohibiciones expresas para contratar:

3.1 Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso

3.2. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas

3.3. No hallarse al corriente de pago en las obligaciones con este Ayuntamiento.

3.4. Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable.

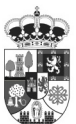
3.5. Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

#### CLÁUSULA NOVENA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

##### 9.1. Condiciones previas.

– Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



Martes, 12 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Cañamero

#### 9.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

– Para la licitación del presente contrato, **NO** se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos de acuerdo a la justificación contenida en la resolución de Alcaldía de 06 de junio de 2024, en la que se expone que «... nos encontramos con un contrato de arrendamiento del bar-restaurante **situado en las Piscinas Municipales**, en el que se prevé que pudieran estar interesados en participar empresas, pequeños autónomos y personas físicas con experiencia en la hostelería y cuya tramitación electrónica pudiera serles un impedimento o limitación insalvable o al menos significativa para presentar eficazmente sus respectivas propuestas. Es decir, empresas del sector ubicadas en la localidad y municipios próximos capacitadas material y jurídicamente para ejecutar el servicio que se pretende contratar y que, la licitación electrónica, pudiera impedirles licitar por carecer de habilidades informáticas contraviéndose lo establecido en la Disposición Adicional 16ª.1 a) de la LCSP en la que se establece que “El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos contemplados en esta Ley se ajustará a las normas siguientes:

a) Las herramientas y dispositivos que deban utilizarse para la comunicación por medios electrónicos, así como sus características técnicas, **serán no discriminatorios, estarán disponibles de forma general y serán compatibles con los productos informáticos de uso general, y no restringirán el acceso** de los operadores económicos al procedimiento de contratación”.

Por dicho motivo que singulariza este supuesto, nos vemos obligados a prescindir de la contratación electrónica en la medida imprescindible para garantizar el buen fin de la contratación. Por ello una vez publicado el anuncio y la documentación complementaria (Pliegos y anexos) en el BOP de Cáceres, tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y bando móvil (que garantice la transparencia, publicidad y máxima concurrencia en este expediente), permitiremos la presentación de ofertas mediante la utilización de medios no electrónicos (sobres ordinarios), procediéndose a la apertura de los mismos mediante una mesa de contratación no electrónica.

Hemos de dejar claro que dicha medida tiene carácter excepcional y no supone que el Ayuntamiento de Cañamero renuncie a tramitar sus expedientes de contratación de forma electrónica (como ya ha venido haciendo en otros casos). Entendemos que dicha medida no supone una infracción de los principios inspiradores de la licitación pública (libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, salvaguarda de la libre competencia y selección de la oferta económicamente más ventajosa), por lo que su aplicación resulta plenamente justificada».

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de España 1, en horario de 9 a 14 h, dentro del **plazo de 10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOP de Cáceres.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 12 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Cañamero

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

#### 9.3. Contenido de las proposiciones.

– Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en TRES SOBRES CERRADOS, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del bar-restaurante de las Piscinas Municipales de Cañamero.

La denominación de los sobres es la siguiente:

**Sobre «A»: Documentación administrativa**

**Sobre «B»: Proposición económica**

**Sobre «C»: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

El licitador puede utilizar cualquiera de las dos modalidades siguientes:

#### **MODALIDAD A) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

A.- Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



Martes, 12 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Cañamero

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del bar-restaurante de la Piscina Municipal de Cañamero.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el Pliego y en la LCSP (apartado primero del art. 140) y en concreto:

- Que la sociedad (en caso de personas jurídicas) está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en este Pliego.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

Deseo ser notificado por medios electrónicos a la dirección \_\_\_\_\_.

Deseo ser notificado mediante correo postal.

**CUARTO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma del declarante,

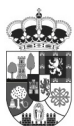
Fdo.: \_\_\_\_\_»

10 / 22

Ayuntamiento de Cañamero

Plza. España, 1, Cañamero. 10136 (Cáceres). Tfno. 927369002. Fax: 927369244

Cód. Verificación: S5CEV6VZKARYEGJCYXNH44  
Verificación: <https://cañamero.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22



Martes, 12 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Cañamero

#### MODALIDAD B) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN

- 1) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- 2) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en este Pliego. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4) Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

#### SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

**1.- Proposición económica:** Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del arrendamiento del bar restaurante de la Piscina Municipal de Cañamero, mediante concurso anunciado en el BOP de Cáceres y en la página web del Ayuntamiento, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros mensuales y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, durante el periodo establecido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

11 / 22

Ayuntamiento de Cañamero

Plza. España, 1, Cañamero. 10136 (Cáceres). Tfno. 927369002. Fax: 927369244

Cód. Verificación: 05CEV02ZKARYE0GJCYXNH44  
Verificación: <https://cañamero.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22



CVE: BOP-2026-2017  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 12 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Cañamero

#### **SOBRE «C»DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR**

Se incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor (Proyecto).

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a propuesta de la Mesa de Contratación, teniéndose en cuenta los siguientes criterios:

##### **A) CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: OFERTA ECONÓMICA: HASTA 80 PUNTOS:**

La oferta económica se realizará al alza, no admitiéndose proposiciones económicas inferiores al tipo mínimo previsto en la cláusula tercera (451,68 €/mes). Se otorgará la máxima puntuación a la propuesta que presente una renta más alta económicamente; cero punto a los licitadores que oferten la renta mínima establecido en la cláusula 3ª del presente pliego y se calculará la valoración de las restantes propuestas de manera proporcional, aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$Y = M (X - X1) / (X2 - X1)$$

Siendo

- Y= Puntuación de la oferta que se valora;
- M=Máxima puntuación a otorgar;
- X= Precio ofertado a valorar (sin IVA);
- X1= Presupuesto base de licitación;
- X2= Precio más alto ofertado por el conjunto de los licitadores.

En caso de empate, se resolverá por sorteo.

##### **B) CRITERIOS EVALUABLES CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: HASTA 20 PUNTOS.**

Criterio: Proyecto de explotación

Puntuación: De 0 a 20 puntos

Valoración: El licitador deberá presentar un proyecto de explotación, al que se le asigna una puntuación máxima de 20 puntos y que contendrá, obligatoriamente:

- Plan de actividades y servicios a prestar, con una programación

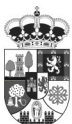
Cód. Verificación: SCEFV6VZIKARYEGGJCYXNH44  
Verificación: https://cañamero.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22



12 / 22

Ayuntamiento de Cañamero

Plza. España, 1, Cañamero. 10136 (Cáceres). Tfno. 927369002. Fax: 927369244



Martes, 12 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Cañamero

mínima.

- Mejoras (optativo).
- Personal propuesto para la prestación del servicio, acompañado de sus titulaciones.

En citado proyecto de explotación no deberá mencionarse dato alguno relacionado con cualquiera de los criterios objetivos. En caso de ser así dicha oferta será excluida.

En caso de igualdad de puntos entre dos o más licitadores tendrá preferencia en la adjudicación del contrato aquella empresa o licitador que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un menor número de trabajadores eventuales; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que presente mayor experiencia. En caso de empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad y como último criterio se desempatará por sorteo.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. - MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidente: Teniente Alcalde o concejala en quien delegue.
- Vocales:

D. Juan Carlos Copé Montes, funcionario de la Corporación.

D. Jorge González Peinado, personal laboral de la Corporación.

D. José David Ruiz López, Secretario-Interventor que actuará como Secretario de la Mesa

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio

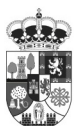
13 / 22

Ayuntamiento de Cañamero

Plza. España, 1, Cañamero. 10136 (Cáceres). Tfno. 927369002. Fax: 927369244



Cód. Verificación: 05CE16VZ2KARYE0GJCYXNH44  
Verificación: <https://cañamero.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22



Martes, 12 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Cañamero

específico en el citado perfil.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. - APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Constituida la mesa de licitación, en el lugar y hora señalados en el anuncio, se procederá a la lectura de la lista de licitantes presentados, y a examinar la documentación recogida en el primer sobre (A); si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de cinco días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo, la mesa determinará qué licitantes se ajustan a los criterios de selección señalados en el pliego.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del SOBRE «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 3 días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Finalmente, procederá a la apertura y examen del SOBRE «B», que contienen las ofertas económicas.

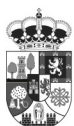
Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato. Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (solvencia económica y técnica), así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para aportar dicha documentación acreditativa de los requisitos de solvencia.



Martes, 12 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Cañamero

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación requerida en el apartado anterior, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el BOP y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - FIANZA

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico por importe de dos **mensualidades de renta**.

La garantía se depositará en alguna de las siguientes formas (art. 108 LCSP):

- En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista (arrendatario), corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legítimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



Martes, 12 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Cañamero

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

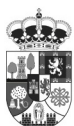
Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.

##### A) OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del arrendatario y declaradas esenciales las siguientes:

1. Gestionar el bar-restaurante a riesgo y ventura, y no tendrá derecho a indemnización por causas de averías, pérdidas u otros perjuicios.
2. Utilizar el inmueble para destinarlo a explotación de bar-restaurante conforme a su propia naturaleza.
3. Respetar el horario de funcionamiento legal o reglamentariamente establecido.



Martes, 12 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Cañamero

4. Explotar de forma directa el bar objeto de la adjudicación, sin que pueda subrogar en esta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que, por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la explotación.
5. El adjudicatario deberá observar rigurosamente las normas aplicables de la legislación laboral y sanitaria y estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
6. Serán de cuenta del adjudicatario todas las contribuciones, impuestos o tasas derivados del ejercicio de la actividad y uso del local.
7. Será de cuenta del adjudicatario la adquisición de las bebidas y alimentos en general, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad alguna en las relaciones comerciales entre el adjudicatario y los suministradores.
8. El adjudicatario deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía en las instalaciones u otras dificultades que impidan el correcto uso de las mismas, para que el Ayuntamiento proceda a su reparación o sustitución.
9. El adjudicatario deberá mantener el local en las debidas condiciones de limpieza.
10. Gestión de residuos: El adjudicatario se compromete a reciclar los residuos y a clasificar los residuos (orgánico, papel, vidrio, envases, aceite, etc.).
11. Instalación de carteles: Cualquier cartel anunciador distinto al colocado en la fachada del edificio requerirá de previa autorización municipal.
12. Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.
13. Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal del bar a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.
14. El adjudicatario deberá aportar la documentación laboral de los trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato.
15. Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de bar, no pudiéndose ejercer esta en el caso de que la autorización sea preceptiva.
16. Abonar la renta mensual, durante los 7 primeros días del mes, en la cuenta bancaria del Ayuntamiento que será facilitada a la firma del contrato.
17. Abonar los gastos derivados del suministro de gas, basura y electricidad, previa remisión por el Ayuntamiento de las facturas respectivas (no tendrá lugar cambio de titularidad con las compañías suministradoras). El agua, en cambio, será proporcionada por el ayuntamiento sin cargo para el arrendatario.
18. El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias.
19. Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente.

17 / 22

Ayuntamiento de Cañamero

Plza. España, 1, Cañamero. 10136 (Cáceres). Tfno. 927369002. Fax: 927369244



Cód. Verificación: SCEFVQZJKARYEGJCYXNH44  
Verificación: <https://cañamero.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22



Martes, 12 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Cañamero

20. Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas. Se compromete a reponer todo el mobiliario que haya sido estropeado, roto o desaparecido por uso y disfrute, aportando el mismo modelo del que actualmente hay.
21. Dotar la explotación de todo el mobiliario, maquinaria y enseres necesarios para la atención al público que no se hallen actualmente en el local. En cualquier caso, el mobiliario, maquinaria y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones mínimas correspondientes al servicio que ha de prestarse y a las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento y previa autorización de este.
22. El adjudicatario se compromete a realizar las obras necesarias para la conservación y decoro del local arrendado, con renuncia expresa por su parte a lo regulado en el art. 30, en relación con el art. 21 de la LAU. Cualquier tipo de obra precisará de la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento y, en cualquier caso, todas las obras realizadas quedarán en beneficio de la propiedad a la finalización del contrato, sin que el arrendatario pueda exigir indemnización alguna por dicho concepto.
23. El adjudicatario renuncia expresamente al derecho de adquisición preferente que establece el art. 31 de la LAU.
24. El adjudicatario renuncia expresamente al derecho de subrogación que establece el art. 33 de la LAU.
25. El adjudicatario renuncia expresamente al derecho de indemnización que establece el art. 34 de la LAU.
26. El adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de 24 horas las altas o bajas que se produzcan en sus trabajadores, con justificantes de seguridad social.
27. El adjudicatario se hará responsable de la limpieza diaria de la terraza y el área que ocupen sus clientes, fuera del establecimiento.
28. El adjudicatario deberá cumplir con la normativa de riesgos laborales.

#### B) OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

Serán obligaciones del arrendador:

1. El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
2. En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
3. Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

Serán derechos del arrendador:

Cód. Verificación: 05CE10VZ1KARYE0GJCYXNH44  
Verificación: https://cañamero.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22



18 / 22

Ayuntamiento de Cañamero

Plza. España, 1, Cañamero. 10136 (Cáceres). Tfno. 927369002. Fax: 927369244



Martes, 12 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Cañamero

1. Cobrar la renta estipulada en el contrato conforme al presente pliego.
2. A modificar por razón de interés público las características del arrendamiento contratado.
3. A rescatar el arrendamiento antes de su vencimiento, si lo justifica por circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al arrendatario de los daños que se le causaren, o sin ella cuando no procediese.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. - OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA

— El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

— Mensualmente el contratista deberá suministrar la liquidación correspondiente a los seguros sociales y haberes salariales del personal afecto al servicio, debidamente selladas por la Entidad donde se haya efectuado el ingreso.

— No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Cañamero, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con este Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

— A la extinción del contrato no se producirá la subrogación del personal ni podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante, siendo no obstante a costa del contratista las indemnizaciones al personal adscrito a este contrato que por esa circunstancia lleguen a producirse.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

##### A) Incumplimiento.

Si del incumplimiento por parte del arrendatario se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

##### B) Penalidades por incumplimiento.

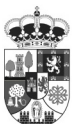
**Uno.** - Las infracciones que cometa el arrendatario en la ejecución de los distintos servicios se

19 / 22

Ayuntamiento de Cañamero

Plza. España, 1, Cañamero. 10136 (Cáceres). Tfno. 927369002. Fax: 927369244

Cód. Verificación: 05CE16VZ2KARYEGJCYXNH44  
Verificación: <https://cañamero.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22



Martes, 12 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Cañamero

clasificarán como muy graves, graves y leves, en los términos previstos en el presente artículo.

a) Constituyen Infracciones **muy graves** las siguientes:

- La falta de pago mensual de la renta ofertada durante tres meses consecutivos o cinco interrumpidos o no consecutivos a lo largo de la vigencia del contrato.
- La demora en el comienzo de la prestación del servicio superior a quince días sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
- La paralización o interrupción de la explotación, salvo causas de fuerza mayor.
- La sustitución o modificación del personal afecto al servicio sin comunicación y aprobación previa de la Administración Municipal.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios.
- Exigir de los usuarios del servicio prestaciones económicas al margen de la establecida en el listado de precios visible al público.
- Desobediencia a las órdenes oficiales del Ayuntamiento.
- El deterioro grave de las instalaciones del bar como consecuencia de acciones u omisiones del adjudicatario.
- La ocultación o falseamiento de datos e información exigibles por el Ayuntamiento, en particular los relativos a los trabajadores que desarrollarán el servicio.
- La comisión de más de dos faltas graves en un año.

b) Constituyen Infracciones **graves** las siguientes:

- La falta de pago mensual de la renta ofertada durante dos meses consecutivos o tres interrumpidos o no consecutivos durante la vigencia del contrato.
- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios, inferior a quince días sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.
- El retraso, no sistemático, en la prestación de los servicios o en los horarios del mismo.
- Dispensar un trato incorrecto o descortés al público cuando ello fuere causa de quejas reiteradas.
- No velar por el cumplimiento de las normas sobre uso adecuado de las instalaciones del bar-restaurante.
- La comisión de más de dos faltas leves en un año.

c) Constituyen Infracción **leve** la falta de pago de dos mensualidades de rentas durante la vigencia del contrato, así como todos los demás incumplimientos no previstos anteriormente y que supongan un detrimento en la prestación del servicio, así como las calificadas como graves cuando hayan tenido una escasa repercusión en la prestación del servicio.

**Dos.** - Las penalidades que podrá imponer la Corporación a la empresa adjudicataria serán las siguientes:

- La comisión de una infracción calificada como de muy grave podrá ser sancionada con la rescisión del contrato o con multa de 1.201,00 € a 3.000,00€.
- Por la comisión de infracción grave se sancionará con multa de 301,00 €. A 1.200,00 €. La



Martes, 12 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Cañamero

comisión de tres infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, pérdida de la fianza e indemnización por daños y perjuicios.

- Las faltas leves, podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de 30 € a 300 €.

**Tres.** - Las sanciones se impondrán previa la instrucción del correspondiente expediente con audiencia del contratista por plazo de diez días hábiles.

**Cuatro.** - Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

#### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. - EFECTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta de pago mensual de la renta ofertada durante tres meses consecutivos o cinco interrumpidos o no consecutivos durante la vigencia del contrato, pudiendo el Ayuntamiento en este caso optar directamente por la resolución del contrato o por la aplicación de las penalidades previstas para este caso en la cláusula anterior.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

#### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

La empresa arrendataria y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan

21 / 22

Ayuntamiento de Cañamero

Plza. España, 1, Cañamero. 10136 (Cáceres). Tfno. 927369002. Fax: 927369244

Cód. Verificación: 98CEV02ZKARYEGGJXCNHJH4  
Verificación: https://cañamero.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22



Martes, 12 de mayo de 2026



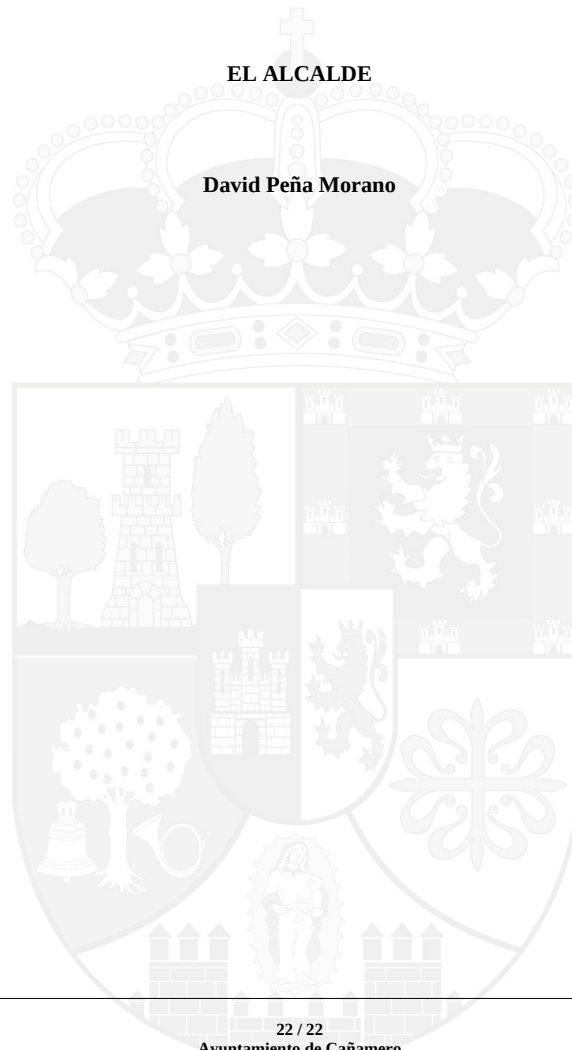
### Ayuntamiento de Cañamero

informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En Cañamero, a la fecha de su firma electrónica.

**EL ALCALDE**

**David Peña Morano**



22 / 22

Ayuntamiento de Cañamero

Plza. España, 1, Cañamero. 10136 (Cáceres). Tfno. 927369002. Fax: 927369244



Cód. Verificación: SCEV6VZ2KARYEGGJCYXNHJH4  
Verificación: <https://cañamero.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22



Martes, 12 de mayo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2026.

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2026 de la Entidad Conquista de la Sierra por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

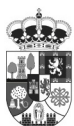
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	Créditos Iniciales 26
		Ingresos
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	242.200,00 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	242.200,00 €
1	Impuestos directos	40.400,00 €
2	Impuestos indirectos	8.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	41.300,00 €
4	Transferencias corrientes	110.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	42.500,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €



Martes, 12 de mayo de 2026

7	Transferencia de capital	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		242.200,00 €

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO GASTOS 2026
		Créditos Iniciales
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	235.650,00 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	231.800,31 €
1	Gastos del Personal	110.550,31 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	105.350,31 €
3	Gastos financieros	2.200,00 €
4	Transferencias corrientes	13.700,00 €
5	Fondo de contingencia	
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	3.849,69 €
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	3.849,69 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	6.550,00 €
8	Activos financieros	



Martes, 12 de mayo de 2026

9	Pasivos financieros	6.550,00 €
TOTAL GASTOS		242.200,00 €

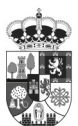
## ANEXO de PERSONAL

A) Plazas de funcionarios	Puestos	N.º de plazas
1. Con Habilitación Nacional	Secretario/a Interventora/a (50%)	1
B) Personal Laboral Fijo		
Aux. Administrativo	Auxiliar Administrativo	1
Operario Servicios Múltiples	Operario Servicios Múltiples	1
C) Organos de gobierno	Alcalde (j/p)	1
	Total	4

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Conquista de la Sierra, 5 de mayo de 2026

José Campos Rol  
ALCALDE - PRESIDENTE

Martes, 12 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Eljas

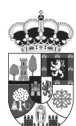
**ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización de las instalaciones municipales.**

Se eleva a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 31/03/2026 del Ayuntamiento de Eljas por el que se aprobaba provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización de las instalaciones municipales de Eljas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de aprobación de las tasas por la utilización de las instalaciones municipales de Eljas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se adjunta ANEXO.

Eljas, 7 de mayo de 2026  
Antonio Bellanco Fernández  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 12 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Eljas

#### ANUNCIO

Se eleva a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 31/03/2026 del Ayuntamiento de Eljas por el que se aprobaba provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización de las instalaciones municipales de Eljas

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de aprobación de las tasas por la utilización de las instalaciones municipales de Eljas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE ELJAS.

##### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

##### Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho de la tasa la utilización de las instalaciones municipales:

- Piscina Municipal.
- Gimnasio.

##### Artículo 3. Devengo.

El devengo de la Tasa nace desde que se concreta la utilización de las instalaciones deportivas. Se entiende que se inicia la utilización de las instalaciones deportivas, al mismo tiempo que se presenta la solicitud correspondiente a la inscripción o la entrada para el uso de la instalación pertinente, pudiéndose exigir, dependiendo de la naturaleza de la utilización, el importe total o parcial de forma anticipada, en concepto de depósito previo. La cuota por utilización de instalaciones deportivas municipales para la realización de actividades deportivas con profesor del programa, se satisfará de forma mensual, bimestral o trimestral según las características de la actividad.

#### Ayuntamiento de Eljas

PLAZA D'A CONSTITUCIÓN, 1, ELJAS. 10891 (Cáceres). Tfno. 609858962. Fax: 927142102



Martes, 12 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Eljas

#### Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que disfruten o utilicen las instalaciones deportivas municipales.

#### Artículo 5. Responsables.

5.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

5.2. Serán responsables subsidiarios/as los/as administradores/as de las sociedades y los síndicos, interventores/as o liquidadores/as de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

5.3. Cuando el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Eljas, el/a beneficiario/a, sin perjuicio de la tasa que corresponda, estará obligado/a al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento de Eljas será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

#### Artículo 6. Tarifa.

Por la utilización de cualquier instalación y/o equipamiento deportivo.

Este uso se concreta, en la utilización de las instalaciones deportivas municipales, y/o la utilización de equipamientos deportivos específicos y disponibles en las mismas, por cualquier persona, club o entidad, la cual deberá satisfacer las siguientes tasas:

##### A) PISCINA MUNICIPAL

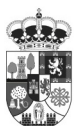
- Entradas diarias Menores hasta 5 años..... exentos
- Entradas diarias Menores de 6 a 14 años.....1,5 euros
- Entradas adultos/as diarios ..... 2,5 euros
- Abono temporada infantil ( de 6 a 14 años) .....20,00 euros
- Abono temporada adulto.....30,00 euros
- Abono familiar.....60,00 euros

Para obtener el abono familiar, se acreditará con el libro de familia o certificado de convivencia.

Se acuerda establecer una bonificación del 50 % en la cuota del uso de la piscina a favor de los sujetos pasivos que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 50 %, previa presentación de la correspondiente solicitud por el interesado y acreditación mediante certificado o resolución emitida por el órgano competente.

#### Ayuntamiento de Eljas

PLAZA D'A CONSTITUCIÓN, 1, ELJAS. 10891 (Cáceres). Tfno. 609858962. Fax: 927142102



Martes, 12 de mayo de 2026



### Ayuntamiento de Eljas

#### B) GIMNASIO

- Abono diario.....1,00 euro
- Abono mensual.....10,00 euros

#### Artículo 7. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en el que se presta el servicio. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar a las instalaciones, o adquisición de bonos. Como justificante del pago, se entregará al/a usuario/a, el bono correspondiente, un ticket de entrada o justificante, en cada caso, que está obligado/a a conservar durante el tiempo de permanencia en el recinto municipal.

#### Artículo 8. Gestión.

Todo lo relativo a la gestión de esta tasa se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, en la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente, en el Reglamento General de Recaudación, y en las demás normas reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, con las siguientes particularidades:

- a) Las personas o jurídicas en la utilización de las piscinas, así como la prestación de servicios objeto de esta Ordenanza, deberán proceder al pago de la tasa.
- b) No se consentirá la ocupación de las instalaciones en cuanto no se haya abonado la tasa. El incumplimiento de esta obligación podrá dar, sin perjuicio del pago de la tasa y sanciones que procedan.
- c) En las instalaciones deportivas objeto de gestión, únicamente podrán practicarse aquellos deportes para los que estén específicamente destinadas.
- d) El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para el normal funcionamiento del Servicio y no responderá de los objetos depositados en vestuarios y demás instalaciones.
- e) Cuando el personal encargado del servicio aprecie un uso anormal o abusivo de las instalaciones se procederá a expulsar del recinto al/a autor/a o autores/as, sin que haya lugar a devolver la cuantía satisfecha.
- f) El uso libre de las piscinas no deberá realizarse por personas que no sepan nadar o estén incapacitadas para ello, declinando el Ayuntamiento cualquier responsabilidad de los hechos o accidentes que pudieran originarse.
- g) En caso de alerta sanitaria, el/la Alcalde/sa está facultado/a para realizar las modificaciones necesarias, tanto en lo relativo a entradas y salidas del recinto, como en las tarifas de precios.

#### Artículo 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV, artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### Ayuntamiento de Eljas

PLAZA D'A CONSTITUCIÓN, 1, ELJAS. 10891 (Cáceres). Tfno. 609858962. Fax: 927142102



Martes, 12 de mayo de 2026



## Ayuntamiento de Eljas

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de Marzo de 2026, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



**Ayuntamiento de Eljas**

PLAZA D'A CONSTITUCIÓN, 1, ELJAS. 10891 (Cáceres). Tfno. 609858962. Fax: 927142102



Martes, 12 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

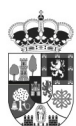
#### Ayuntamiento de Escorial

#### **ANUNCIO. Bases reguladoras del PCEM de Suministro Mínimos Vitales 2026.**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2026, han sido aprobadas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a garantizar el acceso a suministros mínimos vitales, de conformidad y en los términos previstos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias (D.O.E. núm. 187, de 28/09/2021) y la Resolución de 21 de abril de 2026 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de abril de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el 2026 (DOE número 24, de 24 de abril de 2026).

Se adjunta ANEXO de dichas Bases.

Escorial, 6 de mayo de 2026  
Eduardo Sánchez Álvez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 12 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

Plaza de España 1, CP 10133, ESCURIAL

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DEL AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL PARA EL AÑO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) tiene entre su finalidad la transformación en incondicionales de las actuales transferencias condicionadas aportadas por la Comunidad Autónoma, dotando de autonomía local en la vertiente del gasto para el efectivo desempeño de las competencias municipales propias conforme a los intereses locales. Por ello, se articula una nueva forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales, basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las administraciones públicas, a través de la configuración de los Programas de colaboración económica municipal, que trata de librar a favor de las entidades locales los fondos que coadyuven para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Dichos programas recaen sobre ámbitos competenciales compartidos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales y al respecto de la presente se aprueba la Resolución de 21 de abril de 2026 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de abril de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el 2026 (DOE número 24, de 24 de abril de 2026).

El régimen jurídico y presupuestario del Programa de colaboración económica municipal para los suministros mínimos vitales, ha sido establecido por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura para el ejercicio 2026, disponiendo los ayuntamientos de competencias ejecutivas y de gestión del mismo.

El Título V de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, regula un conjunto de medidas bajo el enunciado genérico de



Cód. Verificación: 61MMEGVEGTANRIPCETMFMUELY  
Verificación: <https://escorial.sed.es/electronicas/es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19

1



Martes, 12 de mayo de 2026

"mínimos vitales", y en su artículo 14 prevé el marco normativo general aplicable a la "garantía de suministros mínimos vitales".

Esta habilitación dio pie a la aprobación del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, que fue modificado por el Decreto 12/2018, de 30 de enero.

La competencia municipal en esta materia se asume, en primer lugar, como consecuencia de las previsiones genéricas recogidas en el artículo 14 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, citada y, que enlaza con las competencias propias reconocidas a los municipios en el artículo 15.1 d) 1.ª de la LGAMEX en lo que afecta a la gestión de las políticas de inclusión social, aunque también a las facultades de programación y planificación.

Este Programa de Colaboración Económica Municipal tiene como objetivo garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en la Resolución de 21 de abril de 2026 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de abril de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el 2026 (DOE número 24, de 24 de abril de 2026).

La tramitación de las ayudas se hará con arreglo al procedimiento que determine cada entidad local, resultando, por tanto, necesaria, la aprobación de las presentes bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Escorial para el año 2026.

#### Primera.- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Escorial para el año 2026, que se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 21 de abril de 2026 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de abril de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el 2026 (DOE número 24, de 24 de abril de 2026) y por lo recogido en las presentes bases.

#### Segunda.- Requisitos beneficiarios de las ayudas.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 21 de abril de 2026 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de abril de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el 2026 (DOE número 24, de 24 de abril de 2026), serán beneficiarios de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:



Cód. Verificación: 61MMEGVEGT2M1P1CETM1M1JUE1Y  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19



Martes, 12 de mayo de 2026

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.

b) Residir en alguna de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o a las personas a las que se les haya reconocido la protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y, se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 120% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuvieran reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado y nivel, se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50% del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

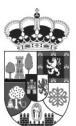
A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas impagadas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables

Cód. Verificación: 61MMEGVECT2MNPJ0CTMFMJUELY  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19



3



Martes, 12 de mayo de 2026

severos, cuando se haya abonado previamente la factura en caso de consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el concepto de unidad de convivencia, el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

De conformidad con las indicaciones efectuadas por la Dirección General de Servicios Sociales y salud de la Junta de Extremadura los límites de ingresos para el ejercicio 2026 serán los siguientes:

Límite de ingresos 2026:

N.º personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos (€)
1	120	840'00
2	128	896'00
3	136	952'00
4	144	1.008'00
5	152	1.064'00
6	160	1.120'00
7	168	1.176'00
8	176	1.232'00
9	184	1.288'00
10	192	1.344'00

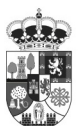
Límite si algún miembro tiene 65% o más de discapacidad o dependencia:

N.º personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos (€)
1	130	910'00
2	140	980'00
3	150	1.050'00
4	160	1.120'00
5	170	1.190'00
6	180	1.260'00



Cód. Verificación: 61MMEGVECT2MIPJ0CTMMEJUELY  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19

4



Martes, 12 de mayo de 2026

7	190	1.330'00
8	200	1.400'00
9	210	1.470'00
10	220	1.540'00

2.- Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.

3.- Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

4.- No podrá concederse esta ayuda a quienes:

a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.

b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.

c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.

d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiarias, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.

Cód. Verificación: 61MMEGVEGT2MHPJGCTMFMJUELY  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19



Martes, 12 de mayo de 2026

5.- Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.

6.- La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7.- Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.

8.- Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

### Tercera.- Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales.

1.- Podrán financiarse con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:

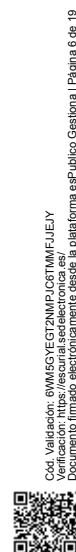
a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

Asimismo, si el importe total de la factura tras el descuento del bono social fuera inferior al cincuenta por ciento a PVPC previo a la aplicación del descuento por bono social, podrá abonarse aquel importe en lugar del establecido en el artículo 12 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, si se cumplen los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al



Cód. Verificación: 61M6E5VECT2MHPJ0CTMFMJUELY  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19



Martes, 12 de mayo de 2026

suministro de agua potable, incluyendo el alcantarillado y la basura si constan en la misma factura.

c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.

d) Gas butano.

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura, y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

2.- La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

Número de miembros	Cuantía de la ayuda (€)
Hasta 2 miembros	950'00
Entre 3 y 4 miembros	1.100'00
5 o más miembros	1.200'00

Cuarta.- Procedimiento de solicitud y concesión de las ayudas.

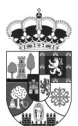
1.- El procedimiento para la concesión de las ayudas contempladas en estas bases se iniciará mediante solicitud del interesado presentada ante el Registro de este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Escorial, conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases y a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del DNI/NIE de todos los miembros que integran la unidad de convivencia en el caso de que sean mayores de 14 años.
- En caso de ciudadanos de otro Estado de la Unión Europea, documento de identidad o pasaporte en vigor de su Estado acompañado del certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión.
- En el caso de ciudadanos de Estados que no formen parte de la Unión Europea, tarjeta de residencia en vigor.
- Certificado de empadronamiento colectivo histórico.
- Copia sentencia de separación/divorcio, en su caso.

7



Cód. Verificación: 61MMEGVECTANRIPJGCTMMFUEJY  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19



Martes, 12 de mayo de 2026

- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Copia de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 3 meses nóminas, desempleo, certificados de subsidios, pensiones y rentas de cualquier naturaleza).
- Aquellas personas que no acrediten ingresos, deberán aportar certificados negativos del SEPE, del INSS y de la Junta de Extremadura.
- Facturas impagadas.
- Copia del recibo del pago de la hipoteca o contrato de alquiler, en su caso.
- Copia del certificado de discapacidad CADEX, en su caso.
- Copia resolución reconocimiento dependencia, en su caso.

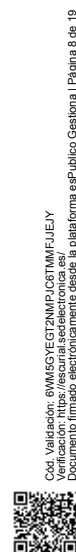
- Cuando el solicitante haya estado empadronado en el año 2026 en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá aportar certificado del Ayuntamiento de ese municipio que indique si ha resultado o no receptor de ayudas para suministros mínimos vitales al amparo de la Resolución de 21 de abril de 2026 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de abril de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el 2026 (DOE número 24, de 24 de abril de 2026) y, en el caso de haberlas percibido, las cantidades totales reconocidas y abonadas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá abierto hasta agotar los fondos asignados a estas ayudas o, en todo caso, hasta el día 20 de diciembre de 2026, inclusive.

3.- Recibida la solicitud se remitirá al Servicio Social de Base de este Ayuntamiento al objeto de que por parte de su técnica se compruebe que la solicitud presentada se ajusta al modelo oficial y se acompaña de la documentación exigida, al objeto de verificar que cumple con los requisitos establecidos en la base segunda para resultar beneficiario de las ayudas.

4.- Si la solicitud no se presentara debidamente cumplimentada o no fuera acompañada de todos los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos exigidos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Valorada la solicitud presentada junto con la documentación que la acompaña por parte de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, éstos formularán propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda al Sr. Alcalde quien resolverá al respecto.



Martes, 12 de mayo de 2026

6.- La resolución será notificada individualmente al solicitante, debiendo contener las resoluciones aprobatorias el importe de las ayudas concedidas por cada concepto.

No podrá concederse ayudas durante el ejercicio 2026 a la unidad de convivencia que exceda los importes recogidos en el apartado 2 de la base 3.ª de las presentes bases.

7.- Se concederán ayudas por el importe efectivamente adeudado de electricidad, agua potable y/o gas natural y/o por el importe efectivamente satisfecho de gas butano.

8.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses. Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Quinta.- Obligaciones de los solicitantes de las ayudas.

Los solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligados a:

- a) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.
- b) Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.
- c) Solicitar con carácter previo cualesquiera otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.
- d) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

#### Sexta.- Pago de la ayuda para suministros mínimos vitales.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción del gas butano, que se abonará a la persona beneficiaria previa presentación de la factura acreditativa del gasto y de la documentación justificativa del pago de la misma.

9



Cód. Verificación: 61M6E5VECT2MHPJ0CTMFMJUELY  
Verificación: <https://sede.dip.caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19



Martes, 12 de mayo de 2026

En el caso de las facturas emitidas en el último trimestre del 2025 o en el año 2026, que hubieran resultado abonadas directamente por el solicitante, se satisfarán a éste último, previa presentación de la factura acreditativa del gasto y del documento justificativo del pago (por parte de los Servicios Sociales municipales se valorará la adecuación o no de la documentación aportada, pudiendo requerir al solicitante la aportación de cualquier otro tipo de justificación que acredite la veracidad del pago alegado), junto con el correspondiente documento de alta a terceros.

En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que la persona beneficiaria vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total máximo de la cuantía que se le pudiera conceder.

De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que la persona beneficiaria solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, de conformidad con el modelo recogido en el anexo II de las presentes bases.

#### Séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales vendrán obligadas a:

- a) Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudiera dar lugar a la modificación o extinción de la ayuda una vez reconocida.
- b) Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- c) Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y el pago de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.
- d) Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiaria del mismo.
- e) Aportar las facturas emitidas por las compañías suministradoras en un formato que permita el abono directo de las mismas por parte del Ayuntamiento.

#### Octava.- Causas de modificación de las cuantías máximas anuales por unidad de convivencia.

Son causas de modificación:



Cód. Verificación: 61MMEGVECT2MHPJ02TMMFJUELY  
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19

10



Martes, 12 de mayo de 2026

a) El aumento del número de personas integrantes de la unidad de convivencia. En este caso, el importe de la ayuda para suministros mínimos vitales deberá incrementarse con arreglo a las cuantías previstas en la base tercera, si procede.

b) La disminución del número de personas integrantes de la unidad de convivencia en el caso de que, atendiendo al importe efectivamente abonado a las entidades suministradoras, fuera posible reducir el importe de la ayuda inicialmente concedida.

#### Novena.- Causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas y obligación de reintegro.

Son causas de pérdida del derecho a la percepción de las ayudas:

a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

b) El ocultamiento o falseamiento de datos.

En estos casos, se perderá el derecho a la percepción de las ayudas para suministros mínimos vitales para toda la anualidad y las ayudas ya percibidas en la misma anualidad tendrán la consideración de indebidamente percibidas y nacerá la obligación de reintegrarlas.

#### Décima.- Fondos destinados al pago de las ayudas.

El crédito presupuestario para el pago de las ayudas para suministros mínimos vitales se corresponderá con el importe de la transferencia que a este efecto realice la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Escorial.

#### Undécima.- Régimen de recursos.

Contra la resolución de aprobación de las presentes bases específicas con convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante en el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

#### Disposición final primera.

Se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento a dictar cuantos actos y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en estas bases.

#### Disposición final segunda.

Cód. Verificación: 61MMEGVEGT2MIPJGCTMFMJUELY  
Verificación: <https://escorial.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19



11



Martes, 12 de mayo de 2026

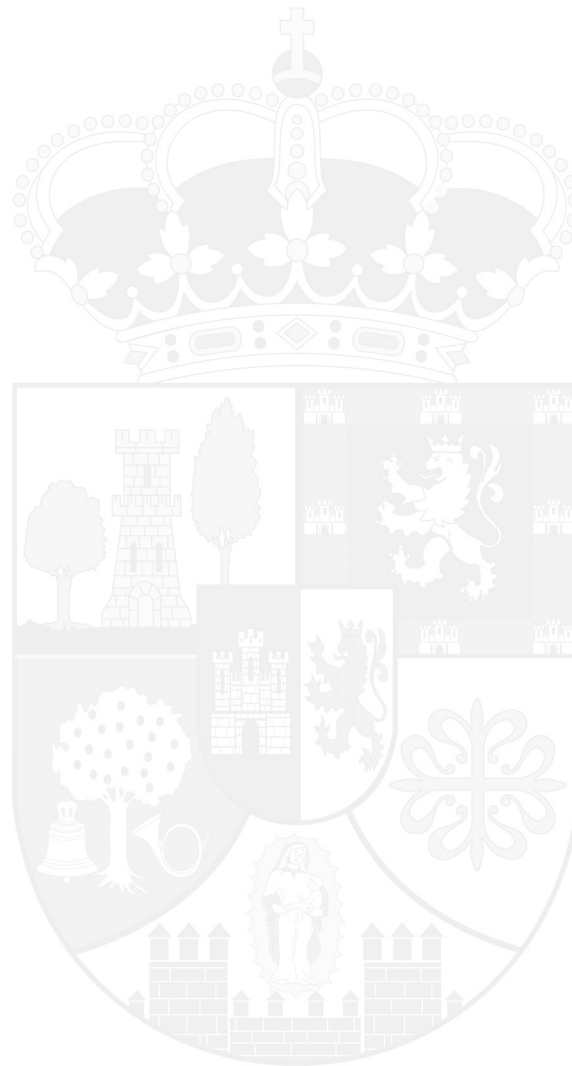
Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Escorial (Cáceres), a la fecha de su firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.- Eduardo Sánchez Álvez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



12



Cód. Verificación: 61MMEGVECT2NMPJGCTMMFJUELY  
Verificación: <https://escorial.sed.electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19



Martes, 12 de mayo de 2026

### ANEXO I: SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

#### 1. Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos:	DNI/NIE:	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	CP/Provincia:	
Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)		

#### 2. Datos de la unidad de convivencia:

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	DNI/NIE

#### 3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales:

Energía eléctrica

Agua potable     Gas natural     Gas butano

Alta/reconexión por impago:

Energía eléctrica     Agua potable     Gas natural

Importe total solicitado: \_\_\_\_\_ euros.

#### 4. Ingresos de la unidad de convivencia:

Nombre y apellidos	DNI/NIE	Ingresos/rentas	Importe

Cód. Verificación: 61MMEGVECT2MIPJ0CTMFMJUELY  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19



13



Martes, 12 de mayo de 2026


5. Documentación que se acompaña a la solicitud:

---

---

---

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Consiento en recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, así como a la Junta de Extremadura, de conformidad con la Resolución de 21 de abril de 2026 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de abril de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el 2026 (DOE número 24, de 24 de abril de 2026), sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Acepto la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En Escorial (Cáceres), a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_. Firma del/la solicitante.

6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia:

Mediante mi firma consiento en recabar mis datos mediante la consulta a los ficheros públicos que fueran necesarios, así como la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras y a la Junta de Extremadura, de conformidad con la Resolución de 21 de abril de 2026 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de abril de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa



Martes, 12 de mayo de 2026

de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el 2026 (DOE número 24, de 24 de abril de 2026), sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y/o portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

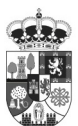
Nombre y apellidos	DNI/NIE	Firma

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Escorial (Cáceres).

La finalidad del tratamiento de sus datos es: Concesión ayuda suministros mínimos vitales.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD). Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Municipal de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruidos con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.

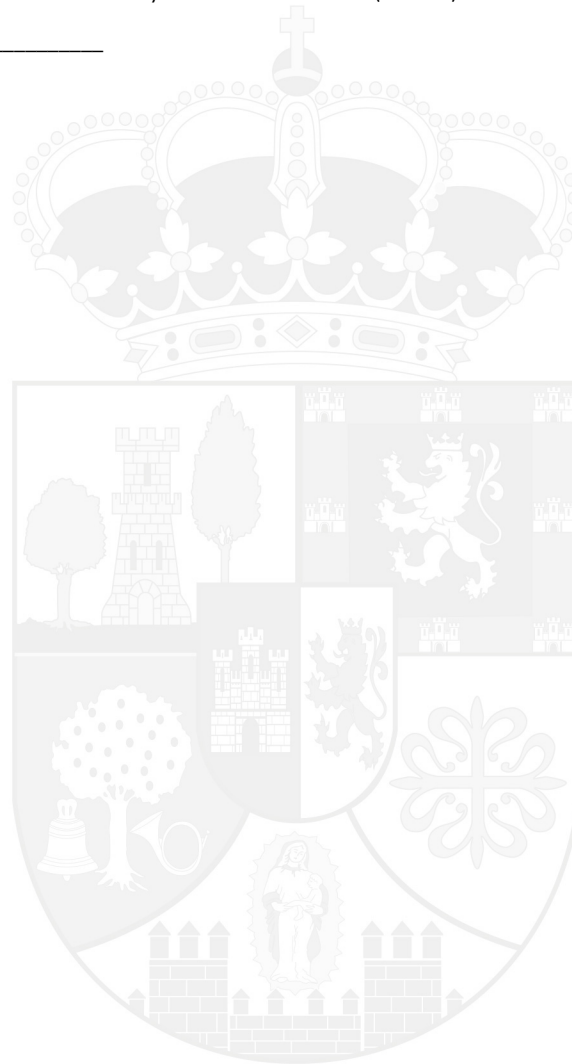
Derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá



Martes, 12 de mayo de 2026

solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante Ayuntamiento de Escorial, sito en la Plaza de España núm. 1, C.P. 10133, Escorial (Cáceres).

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escorial (Cáceres).



Cód. Verificación: 61MMEGVEGT2M1PJCSTMMFJUELY  
Verificación: <https://escorial.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19

Martes, 12 de mayo de 2026

### ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITANTE DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES EJERCICIO 2026

Don/doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ de Escorial, CP 10133, provincia de Badajoz y con teléfono de contacto \_\_\_\_\_.

Al objeto de resultar beneficiario de ayudas para suministros mínimos vitales ejercicio 2026,

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que, la unidad de convivencia a la que pertenezco cumple con los requisitos establecidos en la Resolución de 21 de abril de 2026 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de abril de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el 2026 (DOE número 24, de 24 de abril de 2026) y en la base segunda de las bases reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Escorial para el año 2026, al objeto de resultar beneficiaria de las mismas y en concreto:

Ser mayor de edad. (Por lo que se refiere al solicitante).

Estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al menos, durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. (Por lo que se refiere al solicitante).

Estar empadronado en el municipio de Escorial en el momento de la solicitud.

Cumplir con el nivel de renta exigible para resultar beneficiario de las ayudas en los términos recogidos en la Resolución de 21 de abril de 2026 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de abril de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el 2026 (DOE número 24, de 24 de abril de 2026).

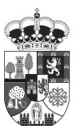
Segundo.- Que dispongo de la documentación que acredita el cumplimiento de dichos requisitos y me comprometo a ponerla a disposición del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Escorial cuando me sea requerida.

Tercero.- Que, tengo conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión de datos en la presente declaración responsable determinará la obligación de reintegro de

Cód. Verificación: 61MMEGVEGT2MIPJ0CTMMFJUELY  
Verificación: <https://escorial.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19



17



Martes, 12 de mayo de 2026

las cantidades indebidamente recibidas y la extinción del derecho a percibir las ayudas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Lo que pongo de manifiesto para que conste y surta los efectos oportunos, en Escorial, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos:	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos	
Responsable	Ayuntamiento de Escorial (Cáceres)
Finalidad principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta entidad local. Resolución de 21 de abril de 2026 de la Consejera, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo de 14 de abril de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales para el 2026 (DOE número 24, de 24 de abril de 2026).
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general	
Responsable:	Ayuntamiento de Escorial. Finalidad principal: Envío de información sobre las actividades y servicios públicos
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No

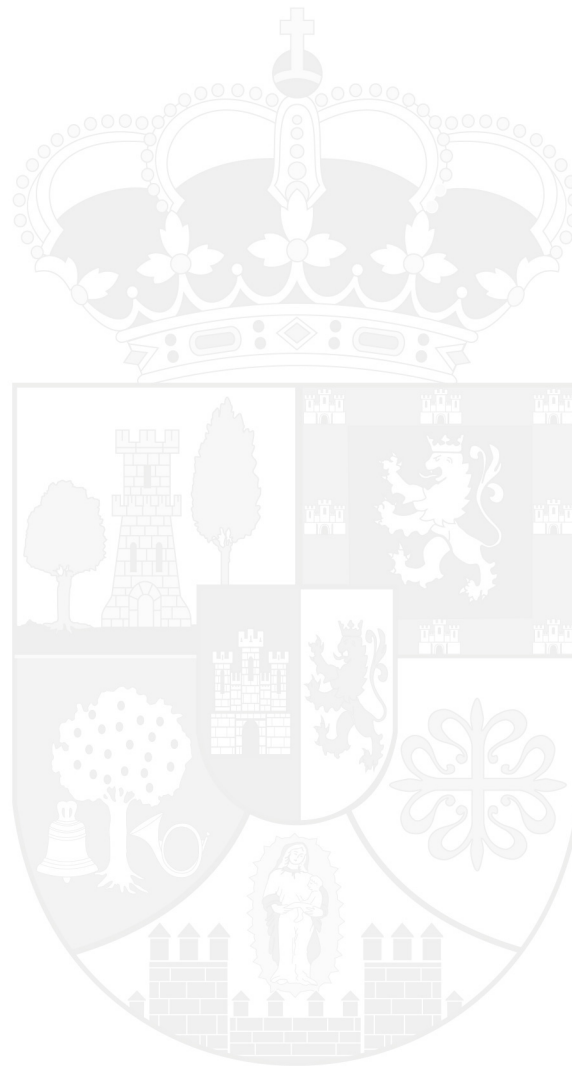


Cód. Verificación: 61MMEGVEGT2MNPJGCTMFMJUELY  
Verificación: <https://escorial.sed.electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 18 de 19

Martes, 12 de mayo de 2026

	hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que le correspondan

Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Escorial (Cáceres).



19



Cód. Verificación: 61MMEGVEGT2NMPJ0CTMMFJUELY  
Verificación: <https://escorial.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19



Martes, 12 de mayo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

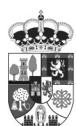
#### Ayuntamiento de Escorial

#### **ANUNCIO. Bases reguladoras del PCEM para ayudas de contingencias 2026.**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 06 de mayo de 2026, han sido aprobadas las bases reguladoras para la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias 2026, de conformidad y en los términos previstos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias (D.O.E. núm. 187, de 28/09/2021) y la Resolución de 23 de abril de 2026, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por la que se ordena la publicación en el D.O.E. del acuerdo de 17 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para la anualidad de 2026 (D.O.E. núm. 81, de 29/04/2026).

Se adjunta ANEXO de dichas Bases.

Escorial, 6 de mayo de 2026  
Eduardo Sánchez Álvarez  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 12 de mayo de 2026



AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL (CÁCERES)

Plaza de España 1, CP 10133, ESCURIAL

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ESCURIAL PARA EL AÑO 2026**

#### **I.- Objeto de la convocatoria: Definición, naturaleza y características.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión directa de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, con cargo al programa de colaboración económica municipal en base al decreto 110/2021, de 22 de septiembre, actualizado por resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los anexos I y IV, y la Orden de 2 de enero de 2023, por la que se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el decreto 110/2021, de 22 de septiembre, y la Resolución de 23 de abril de 2026, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por la que se ordena la publicación en el D.O.E. del acuerdo de 17 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el Programa de colaboración económica municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias para 2026, por el cual se aprueba una transferencia al Ayuntamiento de Escorial por un importe total de 4.368'50 euros para la anualidad 2026 (D.O.E. núm. 81, de 29/04/2026)

##### 1.1.- Definición:

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en el municipio de Escorial que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

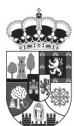
##### 1.2.- Naturaleza:

Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.

1



Cód. Verificación: SEMAHUCCHEH7EY9S4R2B9AS3  
Verificación: <https://escorial.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22



Martes, 12 de mayo de 2026

### 1.3.- Características:

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias.

Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales, siendo el/la Trabador/a Social, mediante la emisión del correspondiente informe social quien determinará la cronicidad o no de las situaciones.

Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad.

No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.

### 1.4.- Compatibilidad con otras ayudas y/o prestaciones:

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.

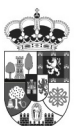
Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida.

A la hora establecer la prelación entre las distintas ayudas y/o prestaciones existentes, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, contempla en su artículo 15.1.d), apartado 1.º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en la ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del estatuto de autonomía, siendo competencia de la Junta de Extremadura la

2



Cód. Verificación: SEMAHNOCIEHEDTQV54RZ2BA3S  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22



Martes, 12 de mayo de 2026

ordenación del sistema público de servicios sociales, según dispone la Ley de Servicios Sociales de Extremadura.

La gestión de este tipo de ayudas para prestar una atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social es competencia local, resultando de interés general para la Junta de Extremadura colaborar con las entidades locales en la financiación de las ayudas concedidas a quienes cumplan los requisitos establecidos en el decreto 110/2021 y por las cuantías establecidas en el mismo o en las actualizaciones que pudieran producirse, con el límite de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Igualmente, en aplicación del principio de seguridad jurídica y del criterio de igualdad de acceso a los servicios públicos municipales que debe regir la aplicación de los principios contenidos, entre otras, en la Ley 3/2019, de 22 de enero, en el decreto 110/2021 se regula un mínimo común normativo para garantizar un trato igualitario a las personas residentes en todas las entidades locales en las que se desarrolle la colaboración financiera autonómica. Todo ello, sin perjuicio de que las entidades locales puedan implantar medidas complementarias con cargo a sus propios presupuestos y con sus propios requisitos de acceso.

### **II.- Requisitos para ser beneficiarios de las ayudas:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el decreto 110/2021, de 22 de septiembre, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

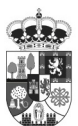
b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en el municipio de Escorial con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Pertenecer a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes. Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 130% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) oficial, referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad familiar:

3



Cód. Verificación: 5E5AHN10CEH07E70564R20A03  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22



Martes, 12 de mayo de 2026

Unidad de convivencia	IPREM OFICIAL (14 PAGAS)	No superar cuantía mensual (€)
1 miembro	130 €	910'00
2 miembros	138 €	966'00
3 miembros	146 €	1.022'00
4 miembros	154 €	1.078'00
5 miembros	162 €	1.134'00
6 miembros	170 €	1.190'00
7 miembros	178 €	1.246'00
8 miembros	186 €	1.302'00
9 miembros	194 €	1.358'00
10 miembros	202 €	1.414'00

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) de la base IV y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM oficial, referido a 14 pagas:

LÍMITES SI NO HAY MIEMBROS CON DISCAPACIDAD Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50 % A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

Unidad de convivencia	% IPREM	Límite ingresos netos (€)
1 miembro	155 %	1.085'00
2 miembros	163 %	1.141'00
3 miembros	171 %	1.197'00
4 miembros	179 %	1.253'00
5 miembros	187 %	1.309'00
6 miembros	195 %	1.365'00
7 miembros	203 %	1.421'00
8 miembros	211 %	1.477'00
9 miembros	219 %	1.533'00
10 miembros	227 %	1.659'00

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65% o tuviera reconocida la situación de dependencia, con independencia del grado, el límite de ingresos se incrementará un 10 % del IPREM oficial, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar:

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA

Número personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos (€)
1 miembro	140 %	980'00
2 miembros	150 %	1.050'00
3 miembros	160 %	1.120'00
4 miembros	170 %	1.190'00

4



Cód. Verificación: SEMAHNOCCEHEDT9V54R2B9AS  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22



Martes, 12 de mayo de 2026

5 miembros	180 %	1.260'00
6 miembros	190 %	1.330'00
7 miembros	200 %	1.400'00
8 miembros	210 %	1.470'00
9 miembros	220 %	1.540'00
10 miembros	230 %	1.610'00

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65% O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50 % A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

Número personas UEC	% IPREM	Límite ingresos netos (€)
1 miembro	165 %	1.155'00
2 miembros	175 %	1.225'00
3 miembros	185 %	1.295'00
4 miembros	195 %	1.365'00
5 miembros	205 %	1.435'00
6 miembros	215 %	1.505'00
7 miembros	225 %	1.575'00
8 miembros	235 %	1.645'00
9 miembros	245 %	1.715'00
10 miembros	255 %	1.785'00

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual oficial, referido a 14 pagas.

d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

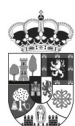
e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

f) Asimismo, a las personas a las que se les haya reconocido protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania, les será de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los

5



Cód. Verificación: SEMAHUICEHEDT95S4RZ9A83  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22



Martes, 12 de mayo de 2026

desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra de Ucrania, medias urgentes de contratación pública y medidas fiscales.

2.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

a) No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.

b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

3.- Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa. Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el registro de parejas de hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.

En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) de la base IV, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

### III.- Cómputo de recursos:

1.- Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencionable, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2.- Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de

6



Cód. Verificación: 5E5AHN1CCEHED7E9564R2B8A53  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 22



Martes, 12 de mayo de 2026

diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65% de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.

f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

3.- Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:

a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

- Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo. Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearán por los meses que, en cada caso, corresponda.

- Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.

b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50'00 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

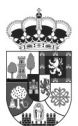
c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.

d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los

7



Cód. Verificación: 5E5AHN1CCEH8E7E954R2B9AS3  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22



Martes, 12 de mayo de 2026

inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben.

En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben.

Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50'00 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4.- Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

5.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aun cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.

6.- A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

#### **IV.- Gastos susceptibles de la ayuda:**

1.- Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.

b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.

c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en la base V apartado 1b) de la presente convocatoria.

8



Cód. Verificación: SEMAHNOCCEHEDTQV54ARZBAAS  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22



Martes, 12 de mayo de 2026

d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.

e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el sistema público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.

f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.

g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2.- En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiadas solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

3.- En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera administraciones públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

### **V.- Cuantía individual máxima de las ayudas:**

1.- Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

a) Gastos de alojamiento previstos en la base IV.1.a) y b): 2.600'00 euros.

b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en la base IV.1.c): 1.600'00 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos serán las siguientes:

Gastos de mobiliario básico:

Conceptos	Cuantía máxima (€)
Mesa	110'00
Silla	55'00
Sillón	110'00
Sofá	270'00

9



Cód. Verificación: SEMAHNOCCEHEDT9V564R2B9AS  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22



Martes, 12 de mayo de 2026

Cama	160'00
Armario	320'00
Colchón, canapé y/o somier	215'00
Mesita de noche	55'00
Lámpara	85'00
Menaje del hogar	235'00

Gastos de electrodomésticos de la denominada "línea blanca":

Conceptos	Cuantía máxima (€)
Lavadora	320'00
Frigorífico	425'00
Cocina de gas o vitrocerámica	270'00
Calentador de agua	160'00
Ventilador	65'00
Estufa doméstica	110'00
Brasero	85'00
Plancha	35'00
Horno/Horno microondas	85'00

Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería:

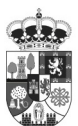
Conceptos	Cuantía máxima (€)
Electricidad	650'00
Pintura	550'00
Fontanería	650'00
Albañilería	1.100'00
Carpintería	750'00

c) Gastos en necesidades primarias previstos en la base IV.1.d):

Unidades familiares	Cuantía máxima (€)
1 persona	700'00
2 personas	850'00
3 personas	950'00
4 personas	1.050'00
5 personas	1.200'00
6 personas	1.300'00
7 personas	1.400'00
8 personas	1.600'00
9 personas	1.700'00
10 o más personas	1.800'00

d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el sistema público, contemplados en la base IV.1.e): 1.500'00 euros, con excepción del transporte

10

Cód. Verificación: SEMAHI0CEHED7EY0564R2B9AS3  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 10 de 22

Martes, 12 de mayo de 2026

para tratamiento que se abonará a 0,26 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de esta base.

e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en la base IV.1.f): 2.010'00 euros.

f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en la base IV.1.g): La misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.

2.- En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950'00 euros.

### **VI.- Procedimiento de concesión:**

1.- Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escorial. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes.

a.- Recibida la solicitud, la/las trabajadoras sociales realizarán cuantas actuaciones estimen necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

b.- La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes, en el plazo de 1 mes desde la entrada de la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento de Escorial.

c.- En las respectivas convocatorias se publicará un formulario de la solicitud (Anexo I), ficha terceros (Anexo II) y de la declaración responsable (Anexo III).

2.- El procedimiento se iniciará, a solicitud del interesado, mediante impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo I.

3.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en el Anexo I de la presente convocatoria.

4.- Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Escorial, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Escorial.

- Cualquier oficina de la red ORVE (registro virtual a través de la red SARA).

5.- El plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará el día siguiente de la publicación de las presentes bases en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Escorial, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y finalizará el 31 de diciembre de 2026, o cuando se agote el crédito presupuestario.

11



Cód. Verificación: SEMAHNOCHEHEDT9564R2B9AS3  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22



Martes, 12 de mayo de 2026

6.- La falta de notificación de la resolución expresa legitima a interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Deberá incorporarse al expediente informe social emitido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica en el que consten los extremos especificados en el artículo 13 del decreto 110/2021 y cualesquiera otros a que se refiere el citado decreto para casos excepcionales, salvo si de la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda.

Asimismo, deberá constar en el expediente el certificado actualizado de empadronamiento colectivo y la antigüedad de inscripción de la persona solicitante en el padrón municipal, que será recabado de oficio por el Ayuntamiento, salvo que de los datos obrantes en su padrón no pueda acreditarse la antigüedad de inscripción requerida, en cuyo caso deberá aportarse por la persona solicitante, excepcionando aquellos supuestos en los que, de acuerdo con el artículo 4.1.b) del decreto 110/2021, no sea necesaria dicha acreditación.

8.- La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

### **VII.- Obligaciones de los solicitantes y personas beneficiarias:**

1.- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

2.- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

3.- Solicitar con carácter previo otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia.

4.- Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

5.- Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en la base anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.

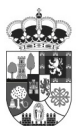
6.- Permitir y facilitar la actuación de los servicios sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.

7.- Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las

12



Cód. Verificación: SEMAHNOCCEHEDTQV654R2B9AS3  
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22



Martes, 12 de mayo de 2026

cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

8.- Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

### **VIII.- Forma de pago y justificación:**

1.- El abono de la ayuda a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.

2.- La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará, con carácter previo, mediante la presentación de los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

3.- Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo máximo de tres meses, a partir del día siguiente a aquel en que se reciban los fondos por la persona beneficiaria, a excepción de las ayudas destinadas al pago de alquiler o hipoteca, cuyo plazo de justificación será igual a número de mensualidades de la ayuda concedida incrementado en un mes.

### **IX.- Reintegro y pérdida del derecho.**

1.- Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2.- Serán causa de reintegro:

a) Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.

b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

3.- En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

13



Cód. Verificación: SEMAHUOCHEHEDT9564RZ9A83  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22



Martes, 12 de mayo de 2026

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

#### **X.- No publicación de las ayudas concedidas:**

Los datos de identidad de las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no serán objeto de publicación para salvaguardar el honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

#### **XI.- Dotación presupuestaria.**

El presupuesto destinado a la presente convocatoria para el año 2026 asciende a mil quinientos euros (4.368'50 euros) para todos los conceptos.

#### **XII.- Recursos contra la convocatoria:**

Contra la resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a La vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

#### **XIII.- Derecho supletorio:**

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el decreto de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales número 110/2021, de fecha 22 de septiembre (DOE número 187, de 28/09/2021), por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del Programa de colaboración económica municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, actualizado por resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los anexos I y IV, y la Orden de 2 de enero de 2023 por la que se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el decreto 110/2021, de 22 de septiembre, así como lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

#### **XIV.- Entrada en vigor de la convocatoria:**

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Escorial.

14



Cód. Verificación: 5E5AHN10CEHED7EVS4ARZBAAS  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22



Martes, 12 de mayo de 2026

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE AYUDA EXTRAORDINARIA DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS 2026

##### 1. Datos personales del solicitante.

Nombre y apellidos	DNI/NIE	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	CP/Provincia	

##### 2. Datos de la unidad familiar.

Nombre y apellidos	Parentesco	DNI/NIE

##### 3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

###### Alojamiento:

Gastos de alquiler	Importe:	euros
Gastos de Préstamo hipotecario	Importe:	euros
Alojamiento temporal/Traslado de enseres	Importe:	euros

###### Instalaciones y/o equipamiento básico:

Gastos de mobiliario básico	Importe:	euros
Gastos de electrodomésticos	Importe:	euros
Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones	Importe:	euros
Necesidades básicas	Importe:	euros

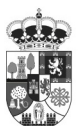
###### Asistencia sanitaria/sociosanitaria no cubiertos por el sistema público:

Gasto farmacéutico	Importe:	euros
Vacunas indispensables	Importe:	euros
Desplazamientos	Importe:	euros
Alojamiento durante tratamiento	Importe:	euros
Prótesis auditivas	Importe:	euros
Gafas	Importe:	euros
Material ortoprotésico	Importe:	euros

15



Cód. Verificación: SEMAHNOCHEHEDT9V54R229A53  
Verificación: https://sede.dip-caceres.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22



Martes, 12 de mayo de 2026

Tratamiento dental	Importe:	euros
Endeudamiento previo de	Importe:	euros
Carencia crítica excepcional	Importe:	euros

#### 4. Documentación que se acompaña a la solicitud (marcar con una X):

- o El Documento Nacional de Identidad o el pasaporte. En caso de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como del certificado de registro como persona con residencia comunitaria. El resto de nacionalidades extranjeras distintas a la Unión Europea deberán aportar copia de la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse copia del pasaporte o documento de identidad válido en vigor y del certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español. En el caso de personas refugiadas, deberán aportar copia del documento en vigor que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor. En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización en vigor.
- o En su caso, certificado de persona emigrante extremeña retornada.
- o En caso de personas transeúntes, deberá aportarse certificado de la dirección del centro en que resida o esté siendo atendido/a acreditativo de la fecha de ingreso, así como si convive o no con algún familiar, indicando el parentesco.
- o Certificado actualizado de empadronamiento colectivo en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud.
- o Copia/s del/os libro/s de familia, certificación del registro civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativos del parentesco, traducidos al castellano.
- o En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse copia de la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.
- o En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador. En el caso de una relación no matrimonial previa en la que hubiera habido descendencia, deberá aportarse copia de la resolución judicial o escritura pública reguladora de las relaciones paternofiliales relativas a los hijos/as menores de edad. No será necesaria su aportación cuando por motivos excepcionales se carezca de esta documentación y así se motive en el informe social emitido por los servicios sociales.
- o Informe de vida laboral de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años.
- o Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todas las personas integrantes de la unidad familiar.

16



Cód. Verificación: SEMAHNOCHEHPTDYS4ARZBAAS  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22



Martes, 12 de mayo de 2026

- o Certificado de bienes inmuebles de las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 18 años emitido por la gerencia territorial del catastro.
- o Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios por desempleo.
- o En caso de ejercer la actividad profesional en un bien inmueble propiedad de cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar, deberá aportar copia de la declaración censal o del Impuesto de Actividades Económicas donde conste que la actividad se desarrolla en dicho inmueble.
- o Copia de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio disponible de las personas integrantes de la unidad familiar que presenten declaración o estén obligados/as a presentarla, o certificado de imputaciones emitido por la Agencia Tributaria, en caso de no tener obligación de realizarla.

En caso de variación respecto a los datos fiscales del último ejercicio disponible:

- o Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores/as por cuenta ajena.
- o En caso de trabajadores/as por cuenta propia, se presentará copia de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos/as.
- o En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en una previa resolución judicial.
- o En el caso de modificación de la pensión alimenticia cuando no hubiera habido vínculo matrimonial, deberá aportarse copia de la sentencia de modificación de las medidas fijadas en la previa resolución judicial o en la escritura pública.
- o Certificado de incapacidad temporal abonada por entidad colaboradora o mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.
- o En caso de incrementos patrimoniales: Documentación notarial o certificación de la entidad bancaria acreditativa de dichos incrementos.
- o En caso de préstamo hipotecario: Copia de la escritura de formalización del préstamo y certificado bancario acreditativo importe mensual a abonar en la anualidad correspondiente y de las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- o En caso de alquiler: Copia del contrato de alquiler vigente y último recibo de abono del mismo y, en su caso, las mensualidades vencidas pendientes de pago.
- o En caso de alojamiento temporal: Copia del contrato de alquiler vigente y, en su caso, último recibo de abono del mismo o, tratándose de establecimientos hoteleros, factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe que supone el alojamiento temporal.
- o En caso de gastos en instalaciones y/o equipamiento básico: Dos presupuestos o facturas acreditativas del concepto e importe, salvo que por la localidad de residencia fuera imposible al existir un único profesional y así conste en el informe social correspondiente.
- o En caso de gastos de asistencia sanitaria no cubiertos por el sistema sanitario público: Informe del/de la facultativo/a o técnico/a especialista correspondiente acreditativo de su necesidad, así como factura o presupuesto acreditativo del concepto e importe. En caso de alojamiento para recibir tratamiento, deberá aportarse factura o presupuesto acreditativo del periodo e importe del alojamiento.

17



Cód. Verificación: SEMAHNOCHEHEDT9564R29A83  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22



Martes, 12 de mayo de 2026

- o En caso de solicitar la ayuda para gastos destinados a atender una carencia crítica: Documentación fehaciente acreditativa de los gastos o de la necesidad de su realización.
- o En caso de gastos de endeudamiento previo: Factura/s o recibos acreditativos del mismo, emitidos por la persona física o jurídica, entidad o administración acreedora.

Otra documentación necesaria: \_\_\_\_\_.

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: \_\_\_\_\_.

5. Datos bancarios: Anexo II - Ficha de alta terceros del Ayuntamiento de Baterno, debidamente cumplimentada por la persona beneficiaria titular de la cuenta y la entidad bancaria.

6. Declaración responsable de la persona solicitante: Anexo III.

**Protección de datos:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que es responsable del tratamiento de sus datos personales: Ayuntamiento de Escorial (Cáceres). La finalidad del tratamiento de sus datos es: Concesión ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD). Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento del/de la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un Juez o Tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos, el expediente puede ser trasladado al archivo municipal de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, destruido con arreglo a lo establecido en la normativa de aplicación.

La finalidad del tratamiento de sus datos es: Concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del Ayuntamiento de Escorial (Cáceres), para el año 2026.

Derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el/la interesado/a retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso

18



Cód. Verificación: SEMAHNOCHEHDTFVQSA4RZB9AS3  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22



Martes, 12 de mayo de 2026

común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Tales derechos se podrán ejercer ante el Ayuntamiento sito en Plaza de España, núm. 1, C.P. 10133. Teléfono 927348052. Correo electrónico: correo@escorial.org

En Escorial, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escorial (Cáceres).

### ANEXO II

#### ALTAS DE TERCEROS

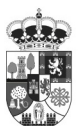
DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA (A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO)				
Apellidos y nombre o razón Social	NIF, NIE o CIF			
Vía pública	Número bloq.	Esc.	Pta.	Teléfono
Municipio	Provincia	Código postal		
Actividad económica	Correo electrónico			
Autoriza al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Escorial sean ingresadas en el Banco o Caja de Ahorro reseñados. En _____, a _____ de _____ de _____ Fdo. El interesado o representante legal Nota: Cuando se trate de persona jurídica debe incluir sello en la firma				

DATOS BANCARIOS (A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA)			
Código entidad	Código sucursal	DC	Número cuenta
Pagos al exterior	BIC	IBAN	
Nombre de la entidad	Sucursal		
Municipio	Provincia	Código postal	
Certificamos que la cuenta corriente anteriormente señalada, figura abierta en esta entidad a nombre y NIF o CIF siguientes (el titular de la cuenta corriente debe ser el mismo que el autorizante): Nombre y apellidos o razón social _____ NIF o CIF _____ Sello y firma _____ Fdo.: _____			

19



Cód. Verificación: SEMAHNOCHEHDEYOS4ARZBAAS  
Verificación: <https://nifos://escorial.sed-electronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22

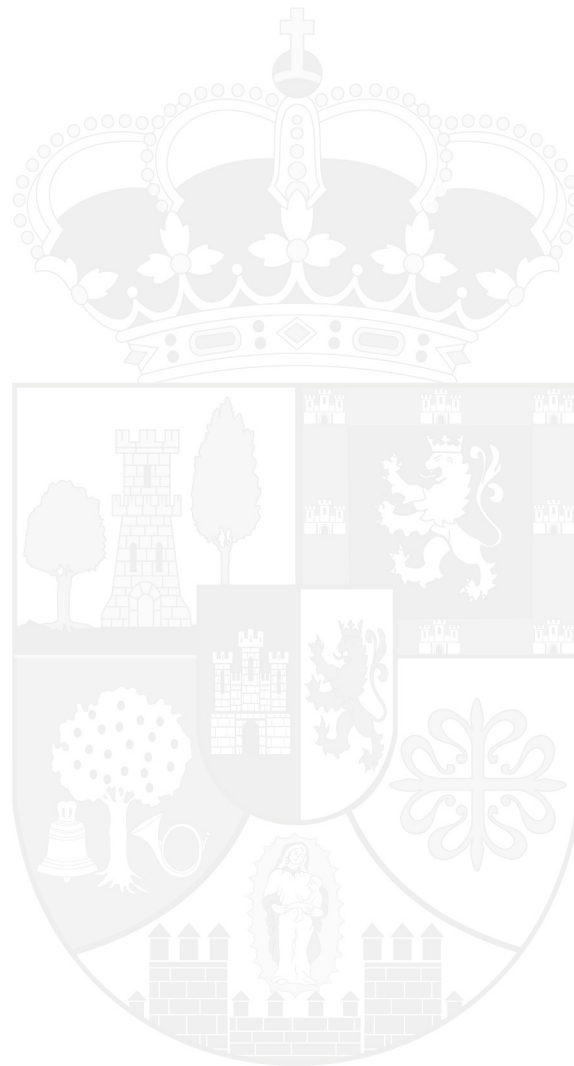


# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0088

Martes, 12 de mayo de 2026



20



Cód. Verificación: 5E5AHNICEHED7E9S4R2B9AS3  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico.Gestiona | Página 20 de 22



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 9933

CVE: BOP-2026-2021  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Martes, 12 de mayo de 2026

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITANTE DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS 2026

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI  
\_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones  
en \_\_\_\_\_ de Escorial, CP: 10133,  
provincia de Cáceres y con teléfono de contacto \_\_\_\_\_.

Al objeto de resultar beneficiario de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias ejercicio 2026.

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que no he percibido ninguna otra ayuda, subvención o auxilio incompatible de similar naturaleza a la de la ayuda que solicito.

Segundo.- Que he solicitado/recibido las ayudas, subvenciones y/o prestaciones que detallo a continuación:

Concepto	Fecha solicitud/concesión	Importe (€)

Tercero.- Que, tengo conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión de datos en la presente declaración responsable determinará la obligación de reintegro de las cantidades indebidamente recibidas y la extinción del derecho a percibir las ayudas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Lo que pongo de manifiesto para que conste y surta los efectos oportunos, en Escorial (Cáceres), a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escorial (Cáceres).

Protección de datos: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Baterno.

21



Cód. Verificación: SEMAHNOCHEHEDTYS4ARZBAAS  
Verificación: <https://escorial.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22

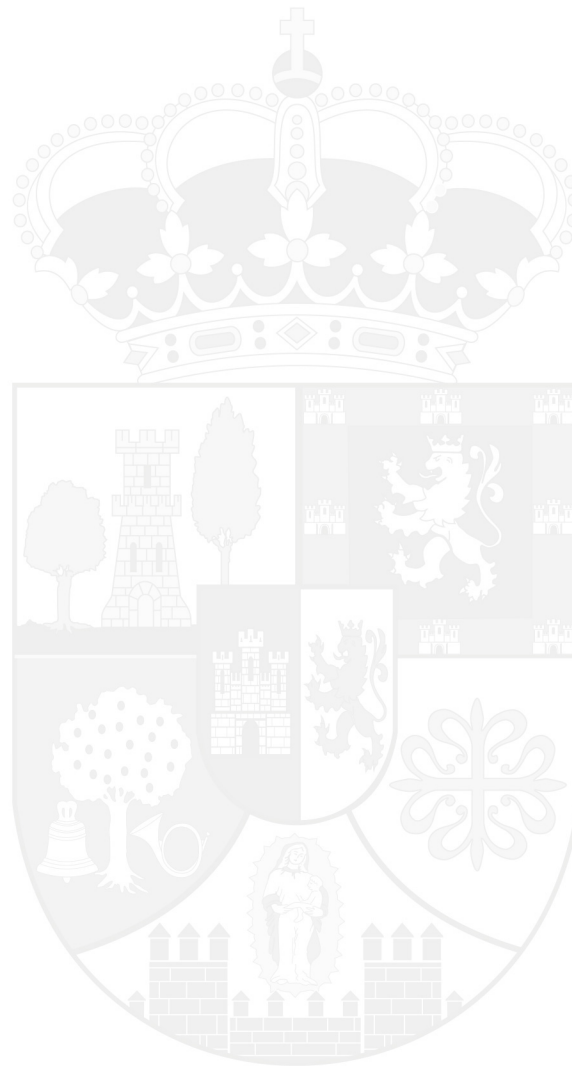


Martes, 12 de mayo de 2026

• Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a esta entidad local.

En Escorial (Cáceres), a la fecha de la firma electrónica.- El Alcalde-Presidente,  
Fdo.- Eduardo Sánchez Álvez.



22



Cód. Verificación: 5E5AHN1CCE1H6D7E9S4AR2B9AS  
Verificación: <https://escorial.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22



Martes, 12 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Garganta

##### **ANUNCIO. Procedimiento Abreviado N.º 0000068/2026**

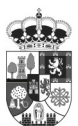
Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres, dictado en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO. n.º 0000068/2026, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo a instancias de DÑA. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ VALDÉS en materia de Responsabilidad Patrimonial.

Por ello, se emplaza, como posibles interesados/as, para que puedan comparecer y personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Cáceres, en relación con el PROCEDIMIENTO ABREVIADO. n.º 0000068/2026, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

La Garganta, 15 de abril de 2026

Juan González Castellano

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 12 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Garganta

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva del Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales.**

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Plan de Actuación Municipal frente a Incendios Forestales (PAMIF) del término municipal de La Garganta (Cáceres), elaborado conforme a la normativa básica estatal y autonómica en materia de protección civil y emergencias, en particular el Real Decreto 524/2023 y los instrumentos autonómicos vigentes (PLATERCAEX, INFOEX eINFOCAEX), que establecen los requisitos mínimos de planificación ante incendios forestales.

Resultando que el citado Plan constituye el instrumento municipal de referencia para la prevención, preparación y respuesta ante incendios forestales, garantizando la coordinación con los planes de ámbito superior y la protección de personas, bienes y medio natural.

Resultando que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2026, acordó la aprobación inicial del citado Plan.

Resultando que el expediente ha sido sometido a información pública y audiencia a los/as interesados/as, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal, durante el plazo legalmente establecido, conforme a los principios del artículo 49 de la normativa de régimen local.

Considerando la competencia del Pleno para la aprobación de instrumentos de planificación municipal de carácter general.

La Garganta, 5 de mayo de 2026

Juan González Castellano

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 12 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Losar de la Vera

**ANUNCIO. Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la prevención de incendios forestales.**

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la prevención de incendios forestales en Losar de la Vera, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de abril de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

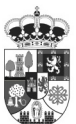
Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://losardelavera.sedelectronica.es>**

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Losar de la Vera, 5 de mayo de 2026

Antonio Sánchez Díaz  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 12 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2026, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante dicho plazo los/as interesados/as puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

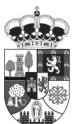
Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con dirección:

<http://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

Malpartida de Cáceres, 11 de mayo de 2026

Alfredo Aguilera Alcántara  
ALCALDE - PRESIDENTE



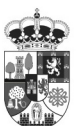
Martes, 12 de mayo de 2026



## MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES).

### Artículo 6. Bonificaciones.

2. *“Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota del impuesto a favor de los vehículos de baja incidencia ambiental, en los siguientes supuestos:*
  - a) *Vehículos eléctricos de batería (BEV).*
  - b) *Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV).*
  - c) *Vehículos híbridos enchufables (PHEV).*
  - d) *Vehículos híbridos no enchufables (HEV).*
  - e) *Vehículos propulsados por pila de combustible.*
  - f) *Vehículos bifuel o adaptados para el uso de gas licuado del petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC) o gas natural licuado (GNL), siempre que conste tal circunstancia en la documentación del vehículo.*
3. *A efectos de esta bonificación, el interesado deberá acreditar que el vehículo se encuentra incluido en alguna de las categorías señaladas en el apartado anterior mediante cualquiera de los siguientes documentos:*
  - a) *Permiso de circulación.*
  - b) *Tarjeta de inspección técnica del vehículo.*
  - c) *Certificado del fabricante o documentación oficial acreditativa de la tecnología de propulsión.*
  - d) *Acreditación del distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico, cuando resulte procedente.*
4. *La bonificación tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo.*
5. *Las bonificaciones tendrán carácter indefinido mientras subsistan las circunstancias que motivan su concesión.*
6. *Las bonificaciones reguladas en este artículo no serán acumulables entre sí.”*



Martes, 12 de mayo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación del Convenio para la implantación y desarrollo de la Historia Social Única.**

Aprobación del Convenio para la implantación y desarrollo de la Historia Social Única, en el marco del Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Información pública del texto inicial del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres) para la implantación y desarrollo de la Historia Social Única, en el marco del Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

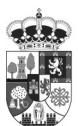
El texto completo del Convenio a suscribir figura como anexo al presente Anuncio. De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección:

**[https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es](https://malpartidadecaceres.sedeelectronica.es).**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Malpartida de Cáceres, 11 de mayo de 2026  
Alfredo Aguilera Alcántara  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 12 de mayo de 2026



ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA (1 de 1)  
Alcalde-Presidente  
HRSST: E08B0A428771154693A368824204115

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA, EN EL MARCO DEL SISTEMA EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

## REUNIDOS

De una parte, D.ª Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales, nombrada mediante Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio) actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Guillermo Santamaría Galdón, Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, nombrado mediante Decreto de la Presidenta 20/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140, de 21 de julio) actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

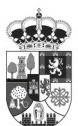
Y de otra, D. Alfredo Aguilera Alcántra (Alcalde del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres), cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023, actuando en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen recíprocamente su capacidad jurídica y legitimación para el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

## MANIFIESTAN

I.- La Constitución Española de 1978 establece en su Título I, Capítulo III, los principios rectores de la política social y económica, imponiendo a los poderes públicos el deber de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, garantizando la asistencia y prestaciones sociales suficientes. Por otra parte, en su artículo 148.1. 20ª, recoge la posibilidad de asumir competencias en materia de asistencia social por las comunidades autónomas.

En consonancia con esta habilitación, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, modificado por Ley Orgánica 5/1991, de 13 de marzo, por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, y por Ley Orgánica 12/1999, de 6 de



Martes, 12 de mayo de 2026



mayo, en los puntos 26 y 27 del artículo 9, establece como competencias exclusivas de Extremadura, -entre otras, la Infancia y juventud. Protección y tutela de menores. Acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social.

II.- De acuerdo con este marco, -la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobó la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene como objeto según el artículo 1:

- a) Garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la presente ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.
- b) Regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto sistemas de protección social.
- c) Regular el marco normativo al que ha de someter su actividad la iniciativa privada en materia de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Promover que los servicios sociales se presten con las mejores condiciones de calidad para asegurar el bienestar y la cohesión social.

III.- La -citada Ley 14/2015, de 9 de abril, en -su artículo 9 los dos niveles de atención de Servicios Sociales de Extremadura: a) Servicios Sociales de Atención Social básica, y -b) Servicios Sociales de Atención Especializada.

Cada uno de estos niveles, que estarán organizados territorialmente, integrarán el conjunto de prestaciones del catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales regulado en la presente ley.

El Sistema de Servicios Sociales de Extremadura comprende el conjunto de servicios, prestaciones y actuaciones, de titularidad pública y privada, que tienen por objeto la promoción y el desarrollo pleno de todas las personas y grupos dentro de la sociedad para la obtención de un mayor bienestar social y una mejor calidad de vida.

IV.- La Historia Social Única queda establecida en el artículo 41 de la referida Ley 14/2015, de 9 de abril, como elemento del Sistema -Extremeño de Información de Servicios Sociales que facilita una atención social integral y articulada entre los niveles de Atención Social Básica y Especializada. La Historia Social Única es el soporte único del Sistema Público de Servicios Sociales que incorporará los documentos y datos relativos a la situación de las personas usuarias de los servicios sociales, el diagnóstico, el plan de atención social y/o programa de atención especializada y la evolución de la situación, con objeto de garantizar la continuidad y complementariedad de la atención social.

El apartado 4 del mismo artículo, establece que: *El Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales custodiará la historia social única, adoptando las medidas oportunas para garantizar los derechos a que se refiere el apartado anterior, para ello, se regularán los*



Martes, 12 de mayo de 2026

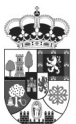


*procedimientos y mecanismos apropiados de recogida, integración, conservación, régimen de protección, acceso y comunicación de la información que integra la historia social única con estricta sujeción a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.*

**VI.-** De acuerdo con las competencias de las Entidades Locales, en virtud de lo previsto en la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local y de conformidad con el artículo 35 de la indicada Ley 14/2015, de 9 de abril, recoge las competencias de las Entidades Locales: *“corresponde a los municipios de Extremadura las siguientes competencias: a) prestar los servicios sociales de atención social básica, proporcionando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se establezca reglamentariamente, b) recoger información y datos estadísticos, que se pondrá a disposición de las administraciones públicas para su utilización en la planificación y evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales en función de su ámbito competencial, c) colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la Junta de Extremadura en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de protección de menores y de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia. Asimismo, colaborarán con otros sistemas y políticas públicas de protección social complementarias, d) cualquier otra competencia que se les atribuya por ley.”*

**VII.** De conformidad con las competencias que tienen atribuidas los titulares de las Consejerías, según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que integran la Administración autonómica, corresponde a la Secretaría General de Servicios Sociales, bajo la superior dirección de la titular de Consejería de Salud y Servicios Sociales, de conformidad con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y que modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la planificación, desarrollo, coordinación y control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos: Programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial atención a la lucha contra la pobreza y la exclusión social; promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante situaciones de emergencia social; y acciones para la promoción y participación social de minorías.

**VIII.** Por su parte, conforme al Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, corresponde a la Secretaria General de Transformación Digital y Ciberseguridad, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, impulsar y coordinar la ejecución de medidas transversales, así como la coordinación de estas en el resto de consejerías, en materia de innovación digital: modernización tecnológica, ciberseguridad, automatización y robótica, inteligencia artificial, realidad virtual y aumentada, blockchain, big data y analíticas avanzadas, ciudades y entornos inteligentes, computación avanzada, industria 4.0 e internet de las cosas, así como otras innovaciones tecnológicas transformadoras relacionadas y que puedan surgir. También corresponden las acciones para



Martes, 12 de mayo de 2026



la implantación de la administración digital y las que se derivan del marco vigente sobre administración electrónica orientadas, hacia la simplificación administrativa digital

**IX:** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece en sus artículos 140 y 143 el deber de colaboración entre las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias que, en el presente caso, confluyen en la finalidad del Sistema Público de Servicios Sociales y su formalización requerirá la aceptación expresa de las partes, a través del presente convenio. Esta cooperación se justifica también en el artículo 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

El Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en su artículo 7.1 f "La cooperación y colaboración con las entidades locales para la prestación de servicios digitales a la ciudadanía con el apoyo asistencia del resto de órganos directivos de la administración con competencias en este ámbito", refuerza el papel de la Secretaría General como garante de la legalidad y eficacia en la colaboración institucional, especialmente en proyectos vinculados a economía digital, empleo y transformación tecnológica.

Este convenio interadministrativo de colaboración es un instrumento de cooperación previsto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula su naturaleza, contenido mínimo y procedimiento, asegurando la transparencia y publicidad (inscripción en el Registro General de Convenios).

En este sentido, las partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas de gestión del Sistema Público de Servicios Sociales que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos, que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer el marco de cooperación entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres para la implantación, uso y mantenimiento de la Historia Social Única, a fin de crear una red de comunicación regulada por las normas de acceso, consulta e intercambio recíproco de datos e información común contenidos en la Historia Social Única, en los términos previstos en Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

### SEGUNDA. - HISTORIA SOCIAL ÚNICA.

La Historia Social Única es el instrumento básico que garantiza la conexión y coordinación entre los servicios sociales de atención social básica, los servicios sociales especializados y

Cód. Verificación: 0VMSHDFE4EJGCTNXYKRNZDZ  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 32



Martes, 12 de mayo de 2026



otros servicios de protección, para mantener una intervención continuada en el Sistema Público de Servicios Sociales.

Todas las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán una historia social que se abrirá por los servicios de Atención Social Básica y, en caso de existir, por los servicios de urgencia o emergencia social, en los casos en los que se requiera una respuesta inmediata por parte del Sistema Público de Servicios Sociales, o bien por los servicios sociales de atención especializada en los casos en los que el acceso al Sistema Público de Servicios Sociales se haya establecido de manera directa a través de estos..

### TERCERA. - SISTEMA DE INTEROPERABILIDAD.

La Historia Social Única es el soporte único del Sistema Público de Servicios Sociales, que cumple los requisitos de interoperabilidad, prescritos en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Asimismo, en cuanto a los requisitos de seguridad, será de aplicación a la Historia Social Única el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

### CUARTA. - DELIMITACIÓN Y ESTRUCTURA DEL MÓDULO SOCYAL.

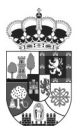
El **módulo SOCYAL** es el dispositivo central de gestión de la Atención Social Básica en la Historia Social Única, vinculado a las competencias propias de la entidad local. Este módulo se proporciona por la Comunidad Autónoma de Extremadura y su implantación conllevará la sustitución de otras aplicaciones y programas de gestión, como SEGISS (sistema correspondiente de la entidad local).

Este módulo permite administrar y gestionar el sistema de Atención Social Básica de las entidades locales, y contiene todos los instrumentos necesarios para la información, valoración, diagnóstico social, atención, derivación y seguimiento de usuarios.

El conjunto mínimo de datos que habrá de recogerse y formará parte del módulo SOCYAL, estará estructurado en fichas y corresponderá a los datos básicos del usuario (contacto, datos de representación, unidad familiar o de convivencia y los recursos aplicados en el ámbito de la Atención Social Básica y otras).

La recogida de datos se realizará siempre conforme al principio de minimización, tal y como establece la normativa de protección de datos personales, en virtud del artículo 5.1.c) y del artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), así como de los considerandos 51 a 53 de este Reglamento. Esto implica que únicamente se tratarán los datos estrictamente necesarios para la finalidad prevista, evitando la recopilación excesiva o no pertinente. Los datos se agruparán en fichas definidas en el módulo SOCYAL de la Historia Social Única, que serán, al menos, las siguientes:

- Datos identificativos básicos.
- Datos de contacto.
- Datos de representación.



Martes, 12 de mayo de 2026



- Datos de la unidad familiar/de convivencia.
- Ficha social básica.
- Ficha social económica.
- Ficha social educativa-formativa.
- Ficha social jurídica.
- Ficha social laboral.
- Ficha social sanitaria.
- Ficha social de vivienda.

En todo caso, la Historia Social Única trasladará la información procedente de los sistemas de gestión de la Atención Social Básica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales de ámbito estatal, en los términos que se establezcan en el correspondiente instrumento jurídico que la Comunidad Autónoma de Extremadura suscriba con la Administración General del Estado, para el intercambio de información en el SIESS (Sistema de Información Estatal de los Servicios Sociales)

La Comunidad Autónoma de Extremadura proporcionará acceso a las entidades locales a los diferentes módulos de la Historia Social Única en las distintas fases de implantación del sistema y de su evolución. Para ello, la entidad local deberá firmar los documentos relativos a la comunicación de datos personales que figuran como anexos a este convenio.

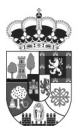
#### QUINTA. - PERFILES DE ACCESO, ADMINISTRACIÓN Y OTROS.

Los niveles de acceso a la Historia Social Única, tanto la creación, consulta como la modificación de la historia social de una persona, en los ámbitos de información descritos en la cláusula cuarta, habrán de adecuarse a la normativa que desarrolle tal previsión, que definirá los perfiles y permisos que se otorgarán a los usuarios profesionales del soporte Historia Social Única.

Los permisos de administración y acceso a la Historia Social Única estarán vinculados a la categoría profesional y a los ámbitos funcional y territorial de los profesionales, lo que permite configurar diferentes perfiles de acceso a la información contenida. La gestión de los permisos referidos a la administración de los perfiles profesionales en la entidad local se realizará de manera coordinada con el órgano competente para la administración de la Historia Social Única de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

#### SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes asumen las obligaciones de adoptar las medidas necesarias para garantizar las adecuadas condiciones de interoperabilidad de los sistemas de información, su homogeneidad, mantenimiento, explotación e intercambio de los datos relacionados con la prestación de los servicios sociales. En particular, las partes se comprometen a:



Martes, 12 de mayo de 2026



1. Por la Consejería de Salud y Servicios Sociales:
  - a) Establecer los protocolos necesarios de actuación para el intercambio de información a través del soporte Historia Social Única.
  - b) Gestionar y coordinar la formación necesaria a la entidad local para el uso eficiente de la Historia Social Única en el ámbito de los servicios sociales de atención básica.
  - c) Garantizar la transmisión de la información necesaria en servicios sociales para el uso eficiente de la Historia Social Única por la entidad local.
  - d) Mantener las relaciones ordinarias con las entidades locales en el marco de Historia Social Única.
  - e) Administrar y supervisar la comprobación de la implementación del módulo SOCYAL de Historia Social Única.
  - f) Resolver las dudas sobre el contenido de la información que debe incluir el módulo SOCYAL de Historia Social Única.
  - g) Realizar auditorías de los accesos a la Historia Social Única por sus usuarios para verificar el correcto uso del sistema y el respeto de la normativa de protección de datos.
  - h) Gestionar la autorización de los permisos del personal al servicio de la entidad local para el acceso al soporte Historia Social Única.
  - i) Proporcionar la formación necesaria a la entidad local para el uso eficiente de Historia Social Única en el ámbito de los servicios sociales de atención básica
2. Por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital:
  - a) Realizar, en colaboración con la entidad local, la migración de los datos obrantes en el SEGISS al soporte Historia Social Única.
  - b) Gestionar la Historia Social Única, administrar su desarrollo, mantenimiento y actualización.
  - c) Cumplir los requisitos técnicos, operativos y organizativos necesarios para garantizar las relaciones de intercomunicación e interoperabilidad con la Red de Atención Social Básica.
  - d) Verificar que la entidad local dispone de sistemas que permiten la implantación de la Historia Social Única o, en su caso, la interoperabilidad con la misma.
  - e) Establecer el modelo de gobernanza e interoperabilidad semántica de los datos.
  - f) Garantizar un tratamiento homogéneo de la información que se incorpora a la Historia Social Única, e implantar de manera coordinada con la entidad local los sistemas y aplicaciones que permitan el despliegue de dicha Historia Social Única a medida que se produzca su desarrollo.
  - g) Alojar, mantener y asegurar el funcionamiento de la plataforma de interoperabilidad y de la Historia Social Única.
3. Por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres:



Martes, 12 de mayo de 2026



- a) Cumplir los requisitos técnicos, operativos y organizativos necesarios para permitir la intercomunicación e interoperabilidad en el marco de la Historia Social Única, facilitando y colaborando en su implementación, dentro de su ámbito de competencia.
- b) Implantar de manera coordinada con la Comunidad Autónoma de Extremadura las tecnologías, sistemas y aplicaciones que garanticen la operatividad del módulo SOCYAL de Historia Social Única.
- c) Colaborar en la migración de los datos obrantes en el sistema SEGISS a Historia Social Única.
- d) Solicitar la gestión de los permisos de los usuarios propios para el acceso a Historia Social Única.
- e) Realizar la grabación de información de usuarios de servicios sociales de la entidad local, así como la relativa a la actualización y seguimiento de los planes individualizados de intervención social.
- f) Velar por el cumplimiento de las medidas de tratamiento de datos de carácter personal, tratando los datos conforme a la normativa vigente y, en particular, de manera que se garantice la adecuación de los procedimientos de trabajo a dicha normativa, así como colaborar en las labores de auditoría.
- g) Participar en los grupos de trabajo y actividades de información, formación y seguimiento para la puesta en marcha de la Historia Social Única convocados por la consejería competente en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

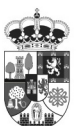
## SÉPTIMA. - IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DE LA HISTORIA SOCIAL ÚNICA.

La implantación de Historia Social Única se realizará progresivamente por módulos, siendo el primero a implantar en las entidades locales el de SOCYAL.

La implantación de los diferentes módulos y funcionalidades de la Historia Social Única estará sujeta a periodos de prueba para comprobar su funcionamiento y solucionar eventuales deficiencias. Una vez constatado el correcto funcionamiento de los sistemas, se realizará su implantación definitiva.

El acceso mediante el visor profesional al conjunto de información previsto en la Historia Social Única se habilitará de acuerdo con el proceso de desarrollo de los diferentes módulos del mismo y una vez suscritos los correspondientes acuerdos de interoperabilidad con los titulares de dicha información.

Podrán establecerse indicadores para evaluar el proceso de implantación de la Historia Social Única, que serán aprobados por la comisión de seguimiento prevista en la cláusula decimocuarta. Dicha evaluación tendrá en cuenta las competencias de los órganos intervinientes en el convenio.



Martes, 12 de mayo de 2026



## OCTAVA. - GOBIERNO DEL DATO.

A efectos del desarrollo de la Estrategia de Digitalización de la Comunidad Autónoma de Extremadura con horizonte 2027, a través del Plan de Gobierno del Dato se diseñará y proporcionará un marco estructurado y coherente para la gestión de datos en la Administración extremeña. Este marco cubrirá todas las necesidades fundamentales relacionadas con la recopilación y tratamiento de datos y permitirá una gestión de Dato Único, con una clara orientación al usuario tanto interno (empleados públicos) como externo (ciudadanía, empresas y otros entes usuarios de los servicios públicos digitales), garantizando el cumplimiento de la normativa de privacidad y seguridad de la información.

El encargado del dato de cada entidad local será el/la Trabajadora Social del Servicio Social de Atención Social Básica, debiendo responsabilizarse de la correcta grabación de los datos correspondientes a su entidad local.

Se podrán crear repositorios de datos para la mejora de servicios, y se promoverá la publicación de conjuntos de datos en el portal de datos abiertos facilitando el acceso público y reutilización de la información de la Administración de manera gratuita y en formatos interoperables, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico y a una mayor transparencia de los recursos públicos.

## NOVENA. - FINANCIACIÓN

La suscripción del presente convenio no implicará obligaciones o compromisos económicos para las partes firmantes.

## DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda en virtud de lo previsto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

## UNDÉCIMA. - DURACIÓN Y PRÓRROGAS DEL CONVENIO.

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de cuatro años desde su formalización, pudiéndose prorrogar dentro de los términos establecidos en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las prórrogas se formalizarán en la correspondiente adenda, formalizada con anterioridad a la fecha de expiración del presente convenio, salvo que al menos, dos meses antes de la fecha de finalización, una de las partes muestre expresamente su disconformidad con dicha prórroga, procediéndose a lo dispuesto en la cláusula decimotercera del presente convenio.

## DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución:



Martes, 12 de mayo de 2026



- a) Expiración del plazo de vigencia. La extinción se producirá siempre que no exista formalización de prórroga por las partes, conforme a lo previsto en el artículo 8 h del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 226 de 24 de noviembre de 2025).
- A) El acuerdo unánime de todos los firmantes.  
B) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos contenidas en el convenio.  
C) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio  
D) Sustitución por un nuevo convenio.

#### DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO.

A efectos de lo previsto en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de resolución por el incumplimiento de lo establecido en las cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c) de la misma ley, de modo que cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el determinado plazo, a contar desde su notificación, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevé indemnización en caso de incumplimiento.

#### DECIMOCUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

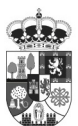
Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio, encargada de velar por la correcta ejecución de las actuaciones programadas y el buen funcionamiento del mismo.

##### Funciones principales:

- Evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- Resolver las incidencias y discrepancias que puedan surgir durante la ejecución.
- Proponer mejoras para optimizar el desarrollo del convenio.

##### Composición:

- Dos representantes de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.
- Dos representantes de la Consejería competente en materia de Economía, Empleo y Transformación Digital.



Martes, 12 de mayo de 2026



Dos representantes de la Entidad Local correspondiente, uno de los cuales será quien ostenten la alcaldía del municipio, o persona en quien delegue, y otro una persona funcionaria designada por el mismo, que deberá tener un perfil técnico

Estos seis miembros, que tendrán voz y voto, podrán asistir acompañados de los técnicos que consideren oportuno en cada caso, que tendrán voz, pero carecerán de voto.

Presidirá la comisión el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, o persona en quien delegue, al ser competente en materia de Historia Social Única y actuará de secretario un funcionario designado por este, que tendrá voz, pero no voto.

El voto de los miembros de la comisión podrá ser emitido por medios telemáticos, y especialmente por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esta posibilidad.

La Comisión, que velará por la ejecución de las actuaciones programadas y el buen funcionamiento del convenio, se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez al año, durante toda la vigencia del convenio. Se levantará acta de cada reunión.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros, las discrepancias y empates serán resueltas por el presidente.

La Consejería competente en materia de Historia Social Única podrá convocar conjuntamente a la Comisión de seguimiento a varias entidades locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de esta ni la validez de los acuerdos que se adopten. Los representantes de las entidades locales serán los designados en cada uno de los convenios afectados, mientras que, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los representantes podrán ser los mismos para todos los convenios.

La comisión de seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento, con sometimiento, en todo caso, al régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

## DECIMOQUINTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

### 1. Confidencialidad.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento, se obligan a guardar la máxima reserva y secreto de los datos de carácter personal cuya cesión se regula en la presente cláusula, obligándose a la más estricta confidencialidad sobre los mismos, y quedando, igualmente, sujeto a no comunicarlos o cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, excepto que reciba instrucciones expresas del Responsable del tratamiento para ello.



Martes, 12 de mayo de 2026



El Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres se compromete a la no divulgación a terceros de cualquier aspecto o detalle de los datos personales o información facilitada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, salvo que esta responda a la estricta realización del convenio o al cumplimiento de alguna obligación legal o resolución judicial. La obligación de confidencialidad y secreto subsistirá permanentemente, tanto durante la vigencia de la relación entre las partes como posteriormente tras su finalización, cualquiera que fuese la causa de su extinción.

## 2. Protección de datos.

### 2.1. Normativa.

En materia de protección de datos, las partes firmantes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Igualmente, se observarán las disposiciones del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en lo que no se opongan a la normativa anterior, así como la normativa posterior que los desarrolle o modifique.

Este convenio implica el tratamiento de datos de categoría especial para los que la prohibición de tratamiento se encuentra exceptuada en virtud de lo establecido en el artículo 9.2.h) del Reglamento Europeo 2016/679 y del Consejo de 27 de abril de 2016, al tratarse de datos de carácter social.

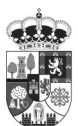
El convenio implica el intercambio de datos de carácter personal entre el soporte Historia Social Única y el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, de cuyo tratamiento tendrán la consideración de responsables la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el órgano competente del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

### 2.2. Tratamiento de Datos Personales: Comunicación de datos personales.

A fin de cumplir con las obligaciones legales señaladas en el presente documento, la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres intercambiarán datos personales de usuarios del Sistema Público de Servicios Sociales, con la única finalidad de que ambos, en su calidad de responsables del tratamiento, utilicen dicha información exclusivamente para la gestión de los servicios sociales.

Los datos a comunicar en la actividad de tratamiento Historia Social Única, deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados. Y en relación con el principio de «minimización de los datos» siendo, además, esta valoración más cuidadosa cuando se trata de datos de salud, especialmente protegidos, como resulta de los términos del artículo 9.1. y de los Considerandos 51 a 53 RGPD.

El tratamiento de datos personales se realizará exclusivamente para la implantación, uso y mantenimiento de la Historia Social Única con el fin de garantizar la prestación de servicios sociales de atención social básica, en los términos previstos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.



Martes, 12 de mayo de 2026



De acuerdo con el principio de minimización de datos del art.5.1 c RGPD se incorporarán únicamente los datos adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para, en función de la demanda planteada por las personas usuarias que acceden al Sistema Público de servicios sociales, puedan detectarse y procurar una atención sociosanitaria más eficiente, ofreciendo una respuesta integral, organizando un sistema de servicios coordinados con procesos bien definidos, en virtud de lo previsto capítulo II, Título IV de la ley 14/2015, de 9 de abril de servicios sociales de Extremadura.

Estableciéndose como categorías de datos a comunicar las siguientes:

- Datos identificativos, familiares y socioeconómicos

- Datos específicos:

Serán los relacionados con la solicitud/demanda planteada por la persona usuaria de conformidad con lo previsto en el artículo 41.2 de la Ley 14/2015, de 9 abril, de Servicios Sociales de Extremadura, para la valoración social y garantizar el acceso o la continuidad, de la atención sociosanitaria requerida.

- Datos especialmente protegidos:

Únicamente cuando sean imprescindibles para la valoración social y en pro de garantizar el acceso o la continuidad, a la atención sociosanitaria que se requiera o situaciones de alto riesgo social en estos casos, pese a la excepcionalidad del artículo 9.2) del RGPD se atenderá a lo previsto en el apartado 3 de dicho artículo 9).

Se garantizará el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, mediante los canales habilitados por cada entidad responsable.

Obligaciones de las partes:

La -Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, como cedentes de datos:

- Garantizar que los datos personales han sido obtenidos conforme con la legislación vigente, siendo lícita su comunicación y posterior tratamiento para las finalidades indicadas en el presente convenio.
- Garantizar que los datos personales son tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, el RGPD y LOPDGDD.
- Comunicar a la mayor brevedad posible, y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos, las rectificaciones o supresiones que se produzcan en la información transmitida en virtud de este convenio, debiendo proceder el cesionario a la rectificación o supresión de los mismos de manera inmediata.

Ambas partes asumen la condición de responsables del tratamiento, con todas las obligaciones que ello supone, de acuerdo con lo establecido en el RGPD y demás normativa vigente en materia de protección de datos, garantizando en todo momento la adopción de las medidas de seguridad adecuadas



Martes, 12 de mayo de 2026



Las partes se responsabilizan del cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente convenio, respondiendo y manteniendo indemne a la parte contraria de cualquier incumplimiento en que incurran personalmente.

Las partes firmantes que ostenten la condición de responsables del tratamiento de los datos personales contenidos en Historia Social Única que se van a intercambiar en el marco de cooperación objeto de este convenio, se comprometen a identificar en sus respectivos Registros de Actividades de Tratamiento las bases legales del tratamiento y las concretas actividades que los amparan.

En el supuesto del Registro de Actividad de Tratamiento "Historia Social Única", corresponde esta función a la Consejería de Salud y Servicios Sociales como responsable del tratamiento de la misma por lo que debe incluir en sus respectivos Registros de Actividades de Tratamiento (RAT) la actividad denominada "**Historia Social Única**", detallando la finalidad, base legal, categorías de datos, destinatarios y medidas de seguridad aplicables, conforme al artículo 30 del RGPD.

Dicha actividad en el RAT será accesible a través de sus portales institucionales, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa previstas en la normativa vigente:

[https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI\\_NA\\_INF\\_01.00\\_RAT\\_Salud+y+Servicios+ Sociales+%284%29.pdf/586e28d9-8f64-87f7-64f0-4e1a7b3edaf9?t=1761294752944](https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_NA_INF_01.00_RAT_Salud+y+Servicios+ Sociales+%284%29.pdf/586e28d9-8f64-87f7-64f0-4e1a7b3edaf9?t=1761294752944)

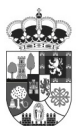
### 3. Deber de información mutuo.

Las partes firmantes se comprometen a la cumplimentación de los Anexos III al VI que se adjuntan al presente convenio.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como los de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por las partes, que actuarán de forma independiente como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados. En consecuencia, la base jurídica del tratamiento es dar cumplimiento al convenio, siendo dicho fin estrictamente necesario para ejecutar el presente convenio.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor el convenio que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquellas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos (como es el caso de terceros prestadores de servicios a los que se haya encomendado algún servicio vinculado con la gestión o ejecución del convenio).

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, debiendo indicar al



Martes, 12 de mayo de 2026



Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, el medio habilitado a tal efecto y presentándola, en el caso de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion>

Sin perjuicio de lo anterior, en ambos casos se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

Asimismo, las partes se comunicarán mutuamente los contactos de sus respectivos delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

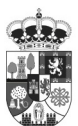
Se informa a las personas físicas firmantes y a aquellas cuyos datos resulte necesario gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme a la normativa vigente por la -Consejería de Salud y Servicios Sociales en la actividad de tratamiento "Convenios Administrativos" (Anexo II de este Convenio): [https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI\\_NA\\_INF\\_01.00\\_RAT\\_Salud+y+Servicios+Sociales+%284%29.pdf/586e28d9-8f64-87f7-64f0-4e1a7b3edaf9?t=1761294752944](https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_NA_INF_01.00_RAT_Salud+y+Servicios+Sociales+%284%29.pdf/586e28d9-8f64-87f7-64f0-4e1a7b3edaf9?t=1761294752944)

Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales conforme <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion> o bien contactar al delegado de protección de datos en [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en los Anexos I y II. <https://www.juntaex.es/documents/77055/43882587/CI%C3%A1usula+de+Protecci%C3%B3n+de+Datos+CI%C3%A1usula+de+Protecci%C3%B3n+de+Datos.pdf/29c67fd2-0d45-9396-eb69-43a20f82cc32?t=1759832013242>

## DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, y sujeto a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general, específicamente a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este convenio se inscribirá en el Registro General de Convenios conforme al Decreto 154//2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 226 de 24 de noviembre de 2025).



Martes, 12 de mayo de 2026



### DECIMOSÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de -Extremadura.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, a la fecha de la última firma electrónica.

LA CONSEJERA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Fdo: D<sup>a</sup> Sara García Espada

Fdo: Guillermo Santamaría Galdón

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

Fdo.: D. Alfredo Aguilera Alcántara

Cód. Verificación: 0VMSH0ME4E8C67N0YKRN0Z0  
Verificación: <https://malpartidacaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 32



Martes, 12 de mayo de 2026



### ANEXO I

#### Información sobre Protección de Datos - HISTORIA SOCIAL ÚNICA

1. **Responsable del tratamiento de los datos**

- **Responsable:** Consejería de Salud y Servicios Sociales
- **Domicilio social:** Avenida de las Américas, n.º 2. Mérida.
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos los datos personales y con qué fines se tratarán?**

#### HISTORIA SOCIAL ÚNICA.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), los datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Integrar la información de las personas usuarias de los servicios sociales con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios, a través de la explotación de los datos de forma integral para lograr una mejora continua y sostenibilidad de los procesos. Integrar información de los agentes participantes en la prestación de los servicios sociales. Atender las solicitudes de las personas físicas en el ejercicio de derechos y en la gestión de consultas en materia de protección de datos personales.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

4. **¿Cuáles son los derechos de la persona usuaria cuando facilita sus datos? ¿Cómo ejercer los derechos?**

La persona usuaria puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal institucional de la Junta de Extremadura, cuyo enlace web es el siguiente: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion>

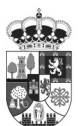
5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.

17



Cód. Verificación: 0VMS6HDFE4E6C7N3VXKRNZDZ  
Verificación: <https://sede.juntadeextremadura.es/sede/electronica/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 32



Martes, 12 de mayo de 2026



6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos los datos personales?**

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y Patrimonio Documental de Extremadura.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán los datos?**

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

8. **Transferencias Internacionales.**

No se realizan.

9. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, se tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Se tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no se está conforme con el tratamiento que se hace de los datos personales.

11. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo, características personales, datos de circunstancias sociales, datos académicos y profesionales, detalles de empleo, datos económicos, financieros y de seguro y datos especialmente protegidos.

12. **Fuente de la que procedan los datos.**

El titular (solicitante), representante/tutor legal, terceros legitimados.

**Más información.**

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento?inheritRedirect=true>



Martes, 12 de mayo de 2026



### ANEXO II

#### Información sobre Protección de Datos - Convenios administrativos

##### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** Consejería de Salud y Servicios Sociales
- **Domicilio social:** Avenida de las Américas, n.º 2. Mérida.
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)

##### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

###### CONVENIOS ADMINISTRATIVOS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

[https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI\\_NA\\_INF\\_01.00\\_RAT\\_Salud+y+Servicios+ Sociales+%284%29.pdf/586e28d9-8f64-87f7-64f0-4e1a7b3edaf9?t=1761294752944](https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_NA_INF_01.00_RAT_Salud+y+Servicios+ Sociales+%284%29.pdf/586e28d9-8f64-87f7-64f0-4e1a7b3edaf9?t=1761294752944)

##### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

##### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal institucional de la Junta de Extremadura, cuyo enlace web es el siguiente: <https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion>

##### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

19



Cód. Verificación: 0VMSHSDME4E8CCTN0V0KRN0Z0  
Verificación: <https://matriculadecaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 32



Martes, 12 de mayo de 2026



**6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos se mantendrán durante el período indispensable que necesite la finalidad para la que se recabaron; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de archivos y patrimonio documental de Extremadura.

**7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Asamblea y Diputados que lo soliciten, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada. Boletines oficiales. Autoridades FF CC de Seguridad y/o judiciales.

**8. Transferencias Internacionales.**

No se realizan.

**9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

**10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

**11. Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

**12. Fuente de la que procedan los datos.**

El titular.

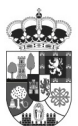
**Más información.**

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/registro-de-actividades-de-tratamiento?inheritRedirect=true>

20



Cód. Verificación: 0VMSHSDME4EJGCTNXXKRNZDZ  
Verificación: <https://matrandedeextremadura.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 32



Martes, 12 de mayo de 2026



### ANEXO III

#### SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

##### DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE

CONSEJERÍA	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	
EMAIL DE CONTACTO DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE	

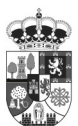
##### SOLICITUD

MOTIVO DE LA SOLICITUD	Crear una red de comunicación regulada por las normas de acceso, consulta e intercambio recíproco de datos e información común contenidos en la Historia Social Única de la Comunidad Autónoma de Extremadura.										
DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITAN	Datos básicos del usuario (contacto, datos de representación, unidad familiar o de convivencia y los recursos aplicados en el ámbito de la Atención Social Básica.										
CATEGORÍA/S DE DATOS QUE SE COMUNICAN	<table><tr><td><input checked="" type="checkbox"/> Datos identificativos</td><td><input checked="" type="checkbox"/> Detalles de empleo</td></tr><tr><td><input checked="" type="checkbox"/> Características personales</td><td><input type="checkbox"/> Transacciones de bienes o servicios</td></tr><tr><td><input checked="" type="checkbox"/> Económicos, financieros o seguros</td><td><input checked="" type="checkbox"/> Circunstancias sociales</td></tr><tr><td><input checked="" type="checkbox"/> Académicos profesionales</td><td><input checked="" type="checkbox"/> Categoría especial</td></tr><tr><td><input checked="" type="checkbox"/> Otros:</td><td></td></tr></table>	<input checked="" type="checkbox"/> Datos identificativos	<input checked="" type="checkbox"/> Detalles de empleo	<input checked="" type="checkbox"/> Características personales	<input type="checkbox"/> Transacciones de bienes o servicios	<input checked="" type="checkbox"/> Económicos, financieros o seguros	<input checked="" type="checkbox"/> Circunstancias sociales	<input checked="" type="checkbox"/> Académicos profesionales	<input checked="" type="checkbox"/> Categoría especial	<input checked="" type="checkbox"/> Otros:	
<input checked="" type="checkbox"/> Datos identificativos	<input checked="" type="checkbox"/> Detalles de empleo										
<input checked="" type="checkbox"/> Características personales	<input type="checkbox"/> Transacciones de bienes o servicios										
<input checked="" type="checkbox"/> Económicos, financieros o seguros	<input checked="" type="checkbox"/> Circunstancias sociales										
<input checked="" type="checkbox"/> Académicos profesionales	<input checked="" type="checkbox"/> Categoría especial										
<input checked="" type="checkbox"/> Otros:											
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Integrar la información de las personas usuarias de los servicios sociales de atención básica con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios en todos los ámbitos de la atención social.										
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES CARGO:										

21



Cód. Verificación: 04M58H0M4E48G27N4V4KRN020  
Verificación: <https://mipartidocaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 32



Martes, 12 de mayo de 2026



**CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS SOLICITADA**

PERIODICIDAD DE LA COMUNICACIÓN DATOS (Detallar)	<input checked="" type="checkbox"/> Periódica	<input type="checkbox"/> No Periódica
	Cada vez que se produzca la incorporación de datos de un usuario al sistema.	

MEDIO DE COMUNICACIÓN (deberán garantizar integridad, seguridad y disponibilidad)

<input type="checkbox"/> Soporte digital	<input type="checkbox"/> Soporte papel
<input type="checkbox"/> Acceso a carpeta en red	<input type="checkbox"/> Nube
<input checked="" type="checkbox"/> Red de intercambio de datos	
<input type="checkbox"/> Otros:	

**LEGITIMACIÓN**

LEGITIMACIÓN QUE FUNDAMENTA LA COMUNICACIÓN DE DATOS (Especificar apartado/s del art. 6 del RGPD)

RGPD 6.1 C) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

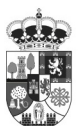
NORMA/S LEGAL/ES O DE LA UE QUE FUNDAMENTAN, EN SU CASO, LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

PROCEDIMIENTO/S, EN SU CASO, ASOCIADO/S A LOS DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITAN

Actividad de tratamiento Historia Social Única.

Cód. Verificación: 0VMSHSDME4EJGCTNKKRFRNZZP  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/portal/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 32



Martes, 12 de mayo de 2026



El titular del órgano firmante de esta **SOLICITUD**, bajo su responsabilidad, **en su calidad de titular del órgano destinatario de la comunicación, DECLARA:**

Que la información solicitada será utilizada concreta y exclusivamente para la finalidad o procedimiento/s descritos en esta solicitud, por lo que solamente tratará, almacenará o procesará los datos estrictamente indispensables que permitan el cumplimiento de dicha finalidad o procedimiento, no llevando a cabo su divulgación en ningún caso. A estos efectos por parte del cedente se podrá revocar la correspondiente autorización, si detectara un uso irregular o indebido de la misma.

Que respetará su confidencialidad y garantizará su integridad.

Que implementará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y la naturaleza de la información tratada y, en particular, cumplir las obligaciones correspondientes del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que fueran de aplicación. Estas medidas incluirán un sistema de acceso, control y registro del uso de los sistemas por parte de las personas usuarias gestoras.

Que actuará como Responsable del Tratamiento y a este fin se compromete a cumplir con toda la normativa en materia de protección de datos que fuere aplicable y en especial el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantías de los derechos digitales.

Que informará sobre el tratamiento que van a realizar cuando los datos no se han obtenido del interesado, según se establece en el art. 14 del RGPD, a la primera comunicación o como máximo en un mes desde la comunicación (salvo aquellos casos en que la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, o en casos excepcionales en los que por norma de rango de ley o norma de la UE y en virtud del cumplimiento de la propia misión de interés público estas comunicaciones pudieran imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento).

**Que reflejará en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) la actividad de tratamiento que realice asociada a los datos personales objeto de la comunicación, con la indicación del origen de los mismos.**

Que procederá cuando corresponda y de manera inmediata, a la rectificación o supresión de los datos transmitidos, que le comunique el cedente.

Que velará por el cumplimiento del resto de obligaciones, garantías y normativa aplicable al suministro y/o comunicación de información que por la presente se solicita, y en especial con lo previsto en el artículo 61.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en lo que le fuera de aplicación.

Que asumirá expresamente cualquier responsabilidad que se pudiera derivar de posibles incumplimientos de las responsabilidades asumidas.

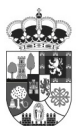
Que colaborará en las labores de auditoría, cuando así haya sido requerido por el cedente.

Que se compromete a aportar, si se le requiere por parte del cedente la documentación administrativa del cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores.

EL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO (DESTINATARIO)  (Solicitante de la comunicación de datos)	(firmado electrónicamente)
--	----------------------------

Cód. Verificación: 0VMMSEJDMFEJGCTNWKYKRNZDZ  
Verificación: <https://matrantedecaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 32

23



Martes, 12 de mayo de 2026

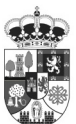


## ANEXO IV

### AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

<b>DATOS DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	
ENTIDAD LOCAL	AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	DEL Persona responsable de la actividad de tratamiento en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.
EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	DE <a href="mailto:ssb@malpartidadecaceres.es">ssb@malpartidadecaceres.es</a>

<b>DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE (DESTINATARIO)</b>	
CONSEJERÍA	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	DEL
EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO SOLICITANTE	DEL
INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	DE



Martes, 12 de mayo de 2026



DETALLES Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS											
DATOS PERSONALES QUE SE COMUNICAN	Datos básicos del usuario (contacto, datos de representación, unidad familiar o de convivencia y recursos aplicados en el ámbito de la Atención Social Básica.										
CATEGORÍAS/ DE DATOS QUE SE COMUNICAN	<table border="0"><tr><td><input checked="" type="checkbox"/> Datos identificativos</td><td><input checked="" type="checkbox"/> Detalles de empleo</td></tr><tr><td><input checked="" type="checkbox"/> Características personales</td><td><input type="checkbox"/> Transacciones de bienes o servicios</td></tr><tr><td><input checked="" type="checkbox"/> Económicos, financieros o seguros</td><td><input checked="" type="checkbox"/> Circunstancias sociales</td></tr><tr><td><input checked="" type="checkbox"/> Académicos o profesionales</td><td><input checked="" type="checkbox"/> Categoría especial</td></tr><tr><td><input checked="" type="checkbox"/> Otros:</td><td></td></tr></table>	<input checked="" type="checkbox"/> Datos identificativos	<input checked="" type="checkbox"/> Detalles de empleo	<input checked="" type="checkbox"/> Características personales	<input type="checkbox"/> Transacciones de bienes o servicios	<input checked="" type="checkbox"/> Económicos, financieros o seguros	<input checked="" type="checkbox"/> Circunstancias sociales	<input checked="" type="checkbox"/> Académicos o profesionales	<input checked="" type="checkbox"/> Categoría especial	<input checked="" type="checkbox"/> Otros:	
<input checked="" type="checkbox"/> Datos identificativos	<input checked="" type="checkbox"/> Detalles de empleo										
<input checked="" type="checkbox"/> Características personales	<input type="checkbox"/> Transacciones de bienes o servicios										
<input checked="" type="checkbox"/> Económicos, financieros o seguros	<input checked="" type="checkbox"/> Circunstancias sociales										
<input checked="" type="checkbox"/> Académicos o profesionales	<input checked="" type="checkbox"/> Categoría especial										
<input checked="" type="checkbox"/> Otros:											
FINALIDAD/ES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL DESTINATARIO	Integrar la información de las personas usuarias de los servicios sociales de atención básica con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios en todos los ámbitos de la atención social.										
PERIODICIDAD DE LA COMUNICACIÓN DATOS (Detallar)	<table border="1"><tr><td><input checked="" type="checkbox"/> Periódica</td><td><input type="checkbox"/> No Periódica</td></tr><tr><td>Cada vez que se produzca la incorporación de datos al sistema.</td><td></td></tr></table>	<input checked="" type="checkbox"/> Periódica	<input type="checkbox"/> No Periódica	Cada vez que se produzca la incorporación de datos al sistema.							
<input checked="" type="checkbox"/> Periódica	<input type="checkbox"/> No Periódica										
Cada vez que se produzca la incorporación de datos al sistema.											
MEDIO DE COMUNICACIÓN (deberán garantizar integridad, seguridad y disponibilidad)	<table border="0"><tr><td><input type="checkbox"/> Soporte digital</td><td><input type="checkbox"/> Soporte papel</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/> Acceso a carpeta en red</td><td><input type="checkbox"/> Nube</td></tr><tr><td><input checked="" type="checkbox"/> Red de intercambio de datos</td><td></td></tr><tr><td><input type="checkbox"/> Otros:</td><td></td></tr></table>	<input type="checkbox"/> Soporte digital	<input type="checkbox"/> Soporte papel	<input type="checkbox"/> Acceso a carpeta en red	<input type="checkbox"/> Nube	<input checked="" type="checkbox"/> Red de intercambio de datos		<input type="checkbox"/> Otros:			
<input type="checkbox"/> Soporte digital	<input type="checkbox"/> Soporte papel										
<input type="checkbox"/> Acceso a carpeta en red	<input type="checkbox"/> Nube										
<input checked="" type="checkbox"/> Red de intercambio de datos											
<input type="checkbox"/> Otros:											
ÓRGANO DESTINATARIO											
ÓRGANO CEDENTE	AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERSE										

AUTORIZACIÓN/DENEGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS	
AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
MOTIVACIÓN/ OBSERVACIONES	



Martes, 12 de mayo de 2026



JUNTA DE

EXTREMADURA

(EN CASO DE AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS)

El titular del órgano firmante de esta **AUTORIZACIÓN**, bajo su responsabilidad, **en su calidad de titular del órgano cedente de la comunicación, MANIFIESTA:**

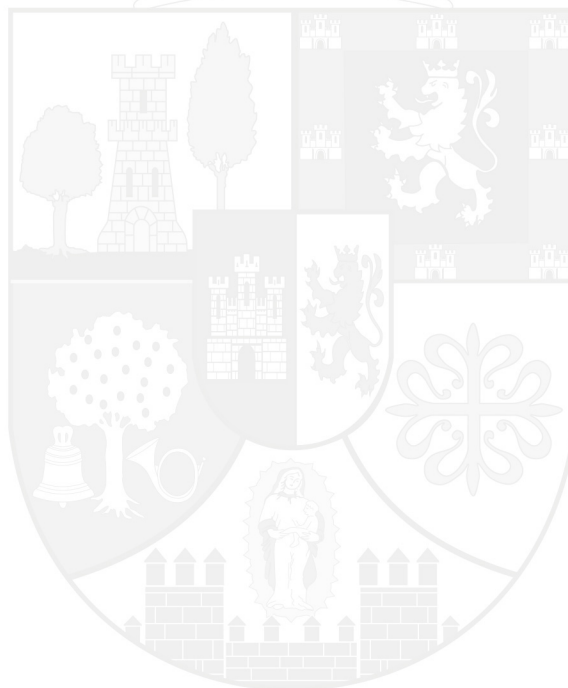
Que los datos personales objeto de comunicación han sido obtenidos conforme a la legislación vigente.

Que los datos personales objeto de comunicación son tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular el RGPD y LOPDGD.

Que informará, a través del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), que hay destinatarios a los que se han comunicado datos personales.

Que comunicará al destinatario, a la mayor brevedad posible, las rectificaciones y supresiones que se produzcan en los datos personales transmitidos.

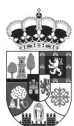
EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (CEDENTE)	(firmado electrónicamente)
AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CACERES	



26



Cód. Verificación: 0VMM5HDME4EHC7N4YKRN0Z0  
Verificación: <https://malpartidacaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 32



Martes, 12 de mayo de 2026



## ANEXO V

### SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES

#### DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE

ADMINISTRACIÓN	AYUNTAMIENTO DE CÁCERES_
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Persona responsable de la actividad de tratamiento en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.
EMAIL DE CONTACTO DE LA ADMINISTRACIÓN SOLICITANTE	

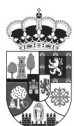
#### SOLICITUD

MOTIVO DE LA SOLICITUD	Formar parte de la red de comunicación regulada por las normas de acceso, consulta e intercambio recíproco de datos e información contenidos en la Historia Social Única de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Artículo 40.3
DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITAN	Información de usuarios de servicios sociales, respecto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas vinculados a Historia Social Única.
CATEGORÍA/S DE DATOS QUE SE COMUNICAN	<input checked="" type="checkbox"/> Datos identificativos <input checked="" type="checkbox"/> Detalles de empleo <input checked="" type="checkbox"/> Características personales <input type="checkbox"/> Transacciones de bienes o servicios <input checked="" type="checkbox"/> Económicos, financieros o seguros <input checked="" type="checkbox"/> Circunstancias sociales <input checked="" type="checkbox"/> Académicos profesionales      o <input checked="" type="checkbox"/> Categoría especial <input checked="" type="checkbox"/> Otros:
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Integrar la información de las personas usuarias de servicios sociales de atención básica contenida en el Sistema Historia Social Única, con el objetivo de mejorar la prestación de dichos servicios, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

27



Cód. Verificación: 0VMS5H0ME4E8C67N0V0KRN0Z0  
Verificación: <https://mipartidocaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 32



Martes, 12 de mayo de 2026



RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
--	--

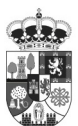
### CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS SOLICITADA

PERIODICIDAD DE LA COMUNICACIÓN DATOS (Detallar)	<input checked="" type="checkbox"/> Periódica	<input type="checkbox"/> No Periódica
	De acuerdo con la necesidad de acceso a información para la intervención social.	
MEDIO DE COMUNICACIÓN (deberán garantizar integridad, seguridad y disponibilidad)	<input type="checkbox"/> Soporte digital	<input type="checkbox"/> Soporte papel
	<input type="checkbox"/> Acceso a carpeta en red	<input type="checkbox"/> Nube
	<input checked="" type="checkbox"/> Red de intercambio de datos	
	<input type="checkbox"/> Otros:	

### LEGITIMACIÓN

LEGITIMACIÓN QUE FUNDAMENTA LA COMUNICACIÓN DE DATOS (Especificar apartado/s del art. 6 del RGPD)	<p>RGPD, artículo 6.1.:</p> <p>c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p>
NORMA/S LEGAL/ES O DE LA UE QUE FUNDAMENTAN, EN SU CASO, LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES	<p>- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 28.2): reconoce el «derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.</p> <p>Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.</p>
PROCEDIMIENTO/S, EN SU CASO, ASOCIADO/S A LOS DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITAN	Actividad de tratamiento Historia Social Única.

Cód. Verificación: 04M58H0MFE4E8C67N0YK9R6N0Z0  
 Verificación: <https://matriculadocaceres.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 32



Martes, 12 de mayo de 2026



El titular del órgano firmante de esta **SOLICITUD**, bajo su responsabilidad, **en su calidad de titular del órgano destinatario de la comunicación, DECLARA:**

Que la información solicitada será utilizada concreta y exclusivamente para la finalidad o procedimiento/s descritos en esta solicitud, por lo que solamente tratará, almacenará o procesará los datos estrictamente indispensables que permitan el cumplimiento de dicha finalidad o procedimiento, no llevando a cabo su divulgación en ningún caso. A estos efectos por parte del cedente se podrá revocar la correspondiente autorización, si detectara un uso irregular o indebido de la misma.

Que respetará su confidencialidad y garantizará su integridad.

Que implementará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y la naturaleza de la información tratada y, en particular, cumplir las obligaciones correspondientes del Esquema Nacional de Seguridad (ENS) que fueran de aplicación. Estas medidas incluirán un sistema de acceso, control y registro del uso de los sistemas por parte de las personas usuarias gestoras.

Que actuará como Responsable del Tratamiento y a este fin se compromete a cumplir con toda la normativa en materia de protección de datos que fuere aplicable y en especial el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantías de los derechos digitales.

Que informará sobre el tratamiento que van a realizar cuando los datos no se han obtenido del interesado, según se establece en el art. 14 del RGPD, a la primera comunicación o como máximo en un mes desde la comunicación (salvo aquellos casos en que la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, o en casos excepcionales en los que por norma de rango de ley o norma de la UE y en virtud del cumplimiento de la propia misión de interés público estas comunicaciones pudieran imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento).

Que reflejará en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) la actividad de tratamiento que realice asociada a los datos personales objeto de la comunicación, con la indicación del origen de los mismos.

Que procederá cuando corresponda y de manera inmediata, a la rectificación o supresión de los datos transmitidos, que le comunique el cedente.

Que velará por el cumplimiento del resto de obligaciones, garantías y normativa aplicable al suministro y/o comunicación de información que por la presente se solicita, y en especial con lo previsto en el artículo 61.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en lo que le fuera de aplicación.

Que asumirá expresamente cualquier responsabilidad que se pudiera derivar de posibles incumplimientos de las responsabilidades asumidas.

Que colaborará en las labores de auditoría, cuando así haya sido requerido por el cedente.

Que se compromete a aportar, si se le requiere por parte del cedente, la documentación administrativa de cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores.

EL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO  
(DESTINATARIO)

(firmado electrónicamente)

(Solicitante de la comunicación de datos)

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE  
CÁCERES

Cód. Verificación: 0VMS5H0ME4EHC7N0V0KRN0Z0  
Verificación: <https://mala.malpartidacaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 32

29



Martes, 12 de mayo de 2026



JUNTA DE

EXTREMADURA

## ANEXO VI

### AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

#### DATOS DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

CONSEJERÍA

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO SOLICITANTE

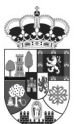
#### DATOS DEL ÓRGANO SOLICITANTE (DESTINATARIO)

ADMINISTRACIÓN

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

EMAIL DE CONTACTO DEL ÓRGANO AL QUE SE SOLICITA LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA SOLICITUD DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES



Martes, 12 de mayo de 2026



**DETALLES Y CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS**

DATOS PERSONALES QUE SE COMUNICAN: Información de usuarios de servicios sociales, respecto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros sistemas vinculados a Historia Social Única.

CATEGORÍAS DE DATOS QUE SE COMUNICAN:
 

- Datos identificativos
- Características personales
- Económicos, financieros o seguros
- Académicos o profesionales
- Otros:
- Detalles de empleo
- Transacciones de bienes o servicios
- Circunstancias sociales
- Categoría especial

FINALIDAD/ES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL DESTINATARIO: Integrar la información de las personas usuarias de servicios sociales de atención básica contenida en el Sistema Historia Social Única, con el objetivo de mejorar la prestación de dichos servicios, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

PERIODICIDAD DE LA COMUNICACIÓN DATOS (Detallar):
 

<input checked="" type="checkbox"/> Periódica	<input type="checkbox"/> No Periódica
De acuerdo con la necesidad de acceso a información para la intervención social.	

MEDIO DE COMUNICACIÓN (deberán garantizar integridad, seguridad y disponibilidad):
 

- Soporte digital
- Acceso a carpeta en red
- Red de intercambio de datos
- Otros:
- Soporte papel
- Nube

ÓRGANO DESTINATARIO: AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES.

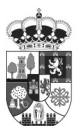
ÓRGANO CEDENTE:

**AUTORIZACIÓN/DENEGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS**

AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES:  SI  NO

MOTIVACIÓN/OBSERVACIONES:

Cód. Verificación: 04M5SHDME4E8C87N0YKRN0Z0  
 Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/sede/electronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 32



Martes, 12 de mayo de 2026

 JUNTA DE  
 EXTREMADURA

(EN CASO DE AUTORIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DATOS)

El titular del órgano firmante de esta **AUTORIZACIÓN**, bajo su responsabilidad, **en su calidad de titular del órgano cedente de la comunicación, MANIFIESTA:**

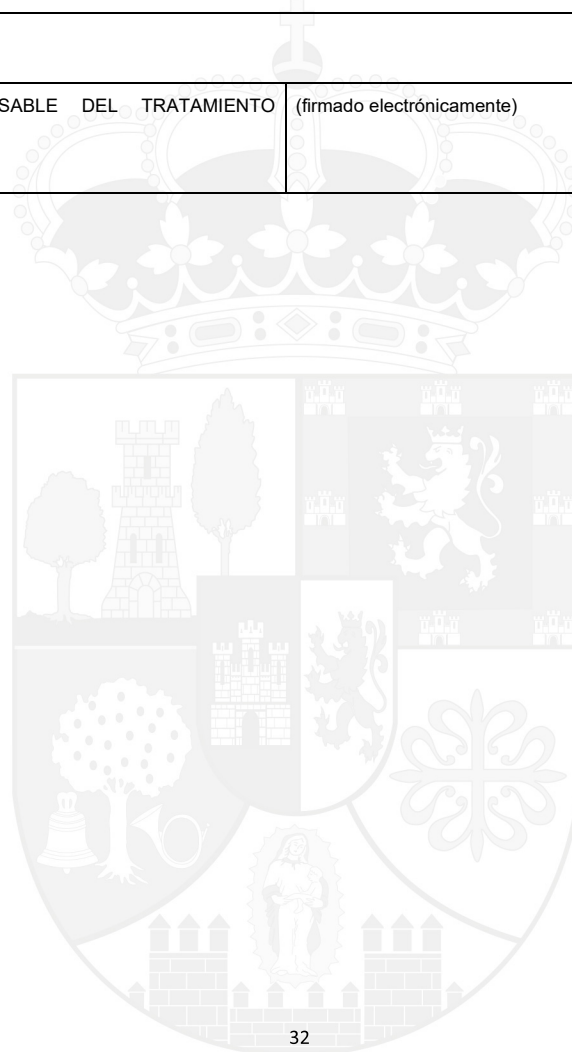
Que los datos personales objeto de comunicación han sido obtenidos conforme a la legislación vigente.

Que los datos personales objeto de comunicación son tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, en particular el RGPD y LOPDGD.

Que informará, a través del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), que hay destinatarios a los que se han comunicado datos personales.

Que comunicará al destinatario, a la mayor brevedad posible, las rectificaciones y supresiones que se produzcan en los datos personales transmitidos.

EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO (CEDENTE)	(firmado electrónicamente)
---	----------------------------



32



Cód. Verificación: 0VMSH5DME4E8C87N3VXKRN2ZP  
Verificación: <https://matriculadecaceres.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 32



Martes, 12 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

#### **ANUNCIO. Nombramiento de Funcionario/a en Prácticas en la categoría de Agente de la Policía Local.**

Visto el ACUERDO de 28 de abril de 2026, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil por el que se hace pública, la relación definitiva de aprobados/as en el proceso de selección, por el sistema de oposición libre, a través del Tribunal Único, para la provisión de 68 plazas de Agentes de la Policía Local en Ayuntamientos de Extremadura, celebrado el día 29 de abril el acto público de elección de destino provisional por dichos aspirantes aprobados/as, así como acreditados los requisitos para ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas conforme a las bases de la Convocatoria aprobada mediante Orden de 16 de julio de 2025 (DOE n.º 137, de 17 de julio de 2025) para cumplir el requisito de superar el XXXIV Curso Selectivo.

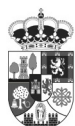
En virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar funcionario en prácticas del Excmo. Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, en la categoría de Agente de la Policía Local a D. CÁNDIDO GONZALO LORIDO CÁRDENAS, con Documento Nacional de Identidad n.º 800\*\*\*\*6Q.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a los efectos que procedan.

Malpartida de Plasencia, 6 de mayo de 2026  
José Raúl Barrado Módenes  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 12 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Mirabel

#### **ANUNCIO. Aprobación del Padrón Fiscal Liquidación Tasas de Agua, Alcantarillado y Basuras, 4.º trimestre 2025.**

Resolución de Alcaldía n.º 39 de fecha 30/04/2026 de la Entidad de Mirabel por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de Tasas de Agua, Alcantarillado y Basura correspondiente al periodo 4.º trimestre de 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

**<http://mirabel.sedelectronica.es>**

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

- Localidad: Mirabel.
- Oficina de Recaudación: Ayuntamiento.
- Horario: 9 a 14 horas de lunes a viernes.



Martes, 12 de mayo de 2026

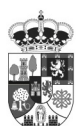
CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasas de Agua, Alcantarillado y Basuras	Dos meses a partir de la publicación en el B.O.P.	15/05/2026

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Mirabel, 4 de mayo de 2026  
Fernando Javier Grande Cano  
ALCALDE



Martes, 12 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Moraleja

#### **EDICTO. Delegaciones efectuadas por Alcaldía a favor de Concejal/a de esta Corporación.**

El Ilmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2026, tomó conocimiento de la siguiente Resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2026:

- Nombrar a don Julián GUIJARRO GONZALO Concejal Delegado de la Alcaldía, en la materia de Educación, Personal, Participación Ciudadana y Hacienda, por lo que queda compuesta de la siguiente forma:
- Educación, Personal, Participación Ciudadana y Hacienda, esta competencia será compartida con Alcaldía por: don Alfonso GÓMEZ HERNÁNDEZ y don Julián GUIJARRO GONZALO.

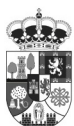
Las atribuciones incluidas en las delegaciones indicadas comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes.

La presente delegación surtirá efectos desde esta misma fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se dará cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleja, 6 de mayo de 2026  
Julio César Herrero Campo  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 12 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Moraleja

**EDICTO. Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso discriminatorio por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.**

El Ilmo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2026, ha aprobado el "PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO DISCRIMINATORIO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD DE GÉNERO, EXPRESIÓN DE GÉNERO Y CARACTERÍSTICAS SEXUALES".

El texto íntegro del presente Protocolo queda publicado en el tablón de anuncios de la página web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Moraleja, 6 de mayo de 2026  
Julio César Herrero Campo  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 12 de mayo de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Perales del Puerto

#### **EDICTO. Tasa de Guardería mes de Mayo.**

Resolución de Alcaldía n.º 2026-226 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "TASA por la Estancia y Asistencia al Centro de Educación Infantil "Peraluna", correspondiente a MENSUALIDAD MAYO curso 2025-2026".

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

**<https://perales.sedelectronica.es/>**

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

- Localidad: Perales del Puerto.
- Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN UNICAJA BANCO.



Martes, 12 de mayo de 2026

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
MENSUALIDAD GUARDERÍA	2 meses naturales

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

- Unicaja Banco, en horario de oficina.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Pertales del Puerto, 6 de mayo de 2026

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 12 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

**CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases generales y programa por los que se registró el procedimiento para proveer una plaza de Operario/a Especialista del Cementerio.**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2026, y en relación con el recurso de Reposición interpuesto por D. Lorenzo Prieto Gómez contra las bases que rigen el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de operario/a especialista de cementerio (personal laboral fijo por oposición libre - OEP 2025), las cuales fueron insertadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 80 de fecha 29 de abril de 2026, HA ACORDADO:

PRIMERO.- Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Lorenzo Prieto Gómez contra las bases que rigen la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de operario especialista de cementerio, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2025

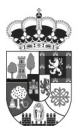
SEGUNDO.- Corregir el error advertido en el tema 3 de las citadas bases, en los términos que sigue:

DONDE DICE:

“Tema 3.- Reglamento de policía sanitaria mortuoria de la comunidad de Extremadura. Título I. Título II: Capítulos III, IV y V. Título IV”

DEBE DECIR:

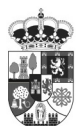
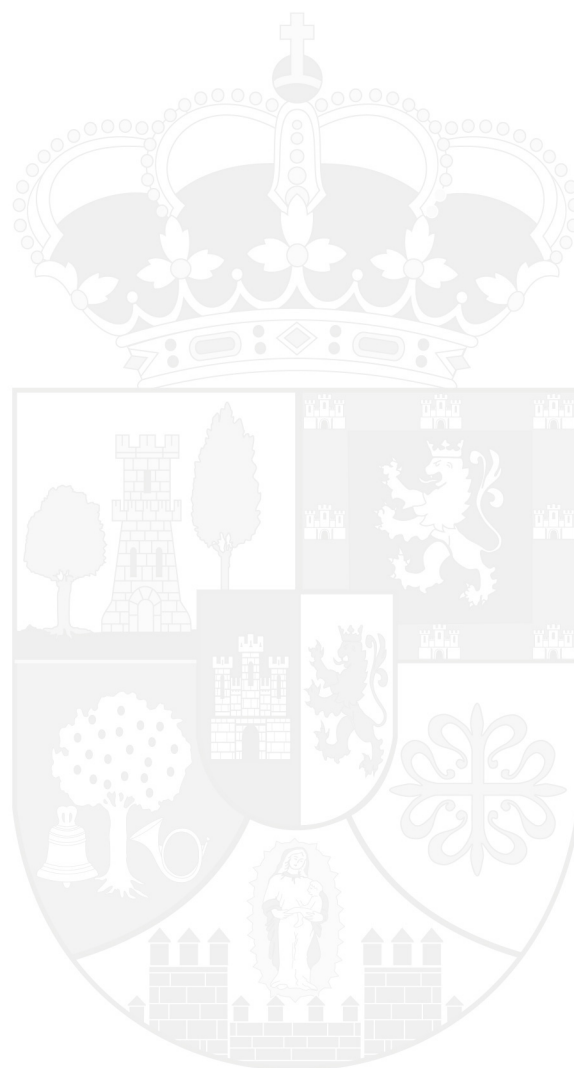
“Tema 3.- Reglamento de policía sanitaria mortuoria de la comunidad de Extremadura. Título I. Título III: Capítulos III, IV y V. Título IV”



Martes, 12 de mayo de 2026

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en los tablones municipales el acuerdo adoptado, así como notificar al interesado, a los efectos oportunos.

Plasencia, 11 de mayo de 2026  
Fernando Pizarro García  
ALCALDE



Martes, 12 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Pueblonuevo de Miramontes

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos n.º 2/2026.**

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de abril de 2026 de la entidad de Pueblonuevo de Miramontes por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de crédito n.º 2/2025.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de abril, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

**<http://pueblonuevodemiramontes.sedelectronica.es>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pueblonuevo de Miramontes, 6 de mayo de 2026

Tania Castaño Rufo  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 12 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Romangordo

##### **ANUNCIO. Exposición Pública de la Cuenta General de 2025.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en la redacción dada por la Disposición Final decimonovena de la Ley 11/2020, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021), y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de quienes se estimen interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://romangordo.sedelectronica.es>

y en la web municipal:

[www.romangordo.org](http://www.romangordo.org)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Romangordo, 6 de mayo de 2026

Evaristo Blázquez Ramiro

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 12 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

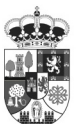
##### ANUNCIO. Celebración de Boda Civil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delego en la Concejala doña M.ª Del Rosario Melo Del Carmen, el ejercicio de las atribuciones que me son propias para autorizar el matrimonio civil entre don Álvaro Domínguez y Durante y doña Sofía Ramos Grande.

Trujillo, 27 de abril de 2026

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Martes, 12 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

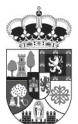
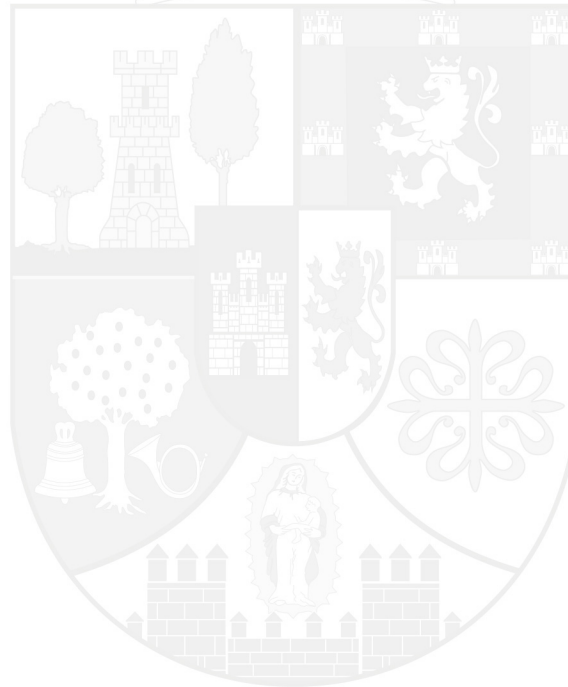
##### ANUNCIO. Celebración de Boda Civil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delego en la Concejala doña María Consuelo Soriano Sánchez, el ejercicio de las atribuciones que me son propias para autorizar el matrimonio civil entre don Gonzalo Montesino Valle y doña Sarai Martín Álvarez.

Trujillo, 27 de abril de 2026

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Martes, 12 de mayo de 2026

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad de Servicios de los Cuatro Lugares

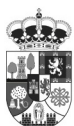
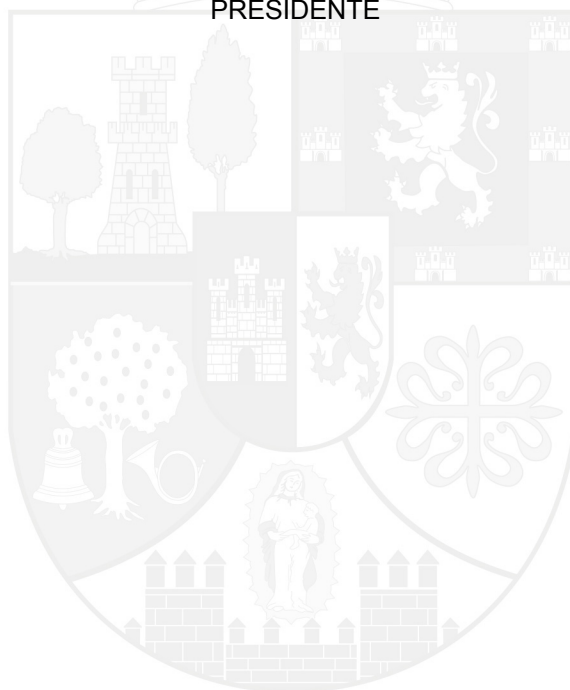
##### ANUNCIO. Cuenta General ejercicio 2025.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2025, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212, apartado 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2005, se somete a información pública por plazo de quince, durante los cuales los/las interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Santiago del Campo, 6 de mayo de 2026

Samuel Fernández Macarro

PRESIDENTE



Martes, 12 de mayo de 2026

## Sección III - Administración del Estado

### Delegaciones de Gobierno

#### Delegación del Gobierno en Extremadura

**ANUNCIO. Información Pública de la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones del proyecto “Anexo al gasoducto Almendralejo-Salamanca. Nueva Posición O-18X con Estación de Medida G-65 para inyección de biometano”, en el término municipal de Oliva de Plasencia (Cáceres).**

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones del proyecto “Anexo al gasoducto Almendralejo-Salamanca. Nueva Posición O-18X con Estación de Medida G-65 para inyección de biometano”, en el término municipal de Oliva de Plasencia (Cáceres).

Se adjunta ANEXO.

Badajoz, 5 de mayo de 2026  
Antonio Jesús Sánchez Conejero  
DIRECTOR ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA



Martes, 12 de mayo de 2026



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN  
EXTREMADURA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones del proyecto "Anexo al gasoducto Almendralejo-Salamanca. Nueva Posición O-18X con Estación de Medida G-65 para inyección de biometano", en el término municipal de Oliva de Plasencia (Cáceres).**

A los efectos de lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y en los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y legislación concordante, en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957) se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

**Expediente:** AIE 17-2026

**Peticionario:** ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de los Olmos, nº 19 (C.P. 28005 - Madrid) y C.I.F. A-86484334.

**Objeto de la solicitud:** Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto "Anexo al gasoducto Almendralejo-Salamanca. Nueva Posición O-18X con Estación de Medida G-65 para inyección de biometano", en el término municipal de Oliva de Plasencia (Cáceres).

**Descripción de las instalaciones:** El objeto del presente proyecto consiste en la construcción de una nueva Posición denominada O-18X con una estación de medida del tipo G-65 para inyección de biometano en el gasoducto "Almendralejo-Salamanca" en el T.M. de Oliva de Plasencia (Cáceres) con las actuaciones siguientes:

- Toma en carga ("hot tap"), mediante una soldadura de una T en toma en carga de derivación de 2", con T.O.R. (Thread O-Ring), en el gasoducto anexo a la posición O-18X.
- Estación de Medida (EM) normalizada tamaño G-65 (80 bar) en iso-contenedor normalizado (ISO 668) de 20 ft e instalaciones de análisis de la calidad del gas (Cromatógrafo).
- Instalación del equipo de odorización y sistema de cromatografía.
- Construcción de vial para operación y acceso.
- Instalaciones de red de tierras, electricidad, e instrumentación y control.
- Instalación eléctrica interior en BT.
- Acometida eléctrica en BT para suministro eléctrico.

Presupuesto: 899.681,09 €

La afectación a fincas de propiedad privada derivada de la ejecución del proyecto se concreta en la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que han de construirse los elementos de instalación fija en superficie (posición, apoyos de la línea eléctrica, centros de seccionamiento y de transformación).

Dos. La ocupación temporal se aplicará sobre los terrenos necesarios para la ejecución de las obras asociadas a los distintos elementos que componen el proyecto, cubriendo la franja que se refleje para cada finca en los planos parcelarios.

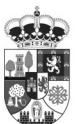
AVDA. DE EUROPA N.º 1  
06071 BADAJOZ  
TEL: 924979408  
DIR3: EA0040560

[industria.badajoz@correo.gob.es](mailto:industria.badajoz@correo.gob.es)

CSV : GEN-1ba2-1ff6-b4c9-4ba6-b8c6-2532-e9e2-e678

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO JESUS SANCHEZ CONEJERO | FECHA : 04/05/2026 12:29 | Sin acción específica



Martes, 12 de mayo de 2026



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN  
EXTREMADURA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

En esta zona se podrá hacer desaparecer, temporalmente, cualquier obstáculo y se realizarán las obras necesarias para la construcción y el montaje de los distintos elementos que componen el proyecto, así como los elementos anexos necesarios, ejecutando los trabajos u operaciones precisas para dichos fines.

Tres. Servidumbre de paso:

- Línea eléctrica subterránea:

Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno con un ancho de 2 metros, uno a cada lado del eje de la línea, y a lo largo de todo su trazado, por donde discurrirán enterrados los cables que se requieran. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros (50 cm), así como la plantación de árboles o arbustos a una distancia inferior a 2 metros contados a partir del eje de la línea, pudiendo ejercer el derecho de talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a la indicada.
- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, y de efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a cinco metros del eje de la línea.
- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Línea eléctrica aérea:

Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno con un ancho de 2 metros, uno a cada lado del eje de la línea, y a lo largo de todo su trazado, para permitir el libre acceso del personal y equipos necesarios con el fin de vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones; y con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Cuatro. Servidumbre de vuelo:

Se impondrá una servidumbre permanente de vuelo sobre la franja de terreno de 6 metros a cada lado del eje de la línea y a lo largo de todo su trazado. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

- Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo en la franja de servidumbre de vuelo.
- Prohibición de plantar árboles altos que pueden interferir con la línea eléctrica.

En el Anexo se expone la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que el peticionario considera de necesaria expropiación u ocupación. El proyecto incluye igualmente planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico emitir la resolución relativa a la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto. Por su parte, corresponde a este Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura la tramitación del procedimiento administrativo iniciado mediante esta solicitud, por lo que éste es el órgano al que pueden dirigirse observaciones, alegaciones y consultas.

Por otra parte, la declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados (cuya relación se incluye como anexo), para que en el plazo de **VEINTE (20) días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, el expediente pueda ser examinado en la sede electrónica de la Delegación del Gobierno en Extremadura, mediante la descarga de archivos en el enlace indicado, así como presencialmente en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en

AVDA. DE EUROPA N.º 1  
06071 BADAJOZ  
TEL: 924979408  
DIR3: EA0040560

[industria.badajoz@correo.gob.es](mailto:industria.badajoz@correo.gob.es)

CSV : GEN-1ba2-1ff6-b4c9-4ba6-b8c6-2532-e9e2-e678

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO JESUS SANCHEZ CONEJERO | FECHA : 04/05/2026 12:29 | Sin acción específica



Martes, 12 de mayo de 2026



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN  
EXTREMADURA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Extremadura, Subdelegación del Gobierno en Badajoz, Avda. de Europa, nº 1, 5ª Planta, 06071, Badajoz, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo imprescindible solicitar cita previa, y formularse en el referido plazo cualesquiera alegaciones que se consideren oportunas a la instalación proyectada, por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, citando en el asunto, "Alegaciones al proyecto: Anexo al gasoducto Almendralejo-Salamanca. Nueva Posición O-18X con Estación de Medida G-65 para inyección de biometano".

Enlace al registro electrónico común de la Administración General del Estado, código del Área Funcional de Industria y Energía (EA0040560):

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Enlace para descarga de la documentación técnica:

<https://almacen.redsara.es/sending/public/0681cc8b-0730-4250-a3bb-3f56a1bcbbb5>

Este fichero permanecerá disponible para su descarga hasta el 15/06/2026

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Antonio J. Sánchez Conejero

(Firmado mediante firma electrónica, al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

### Anexo. Relación de bienes y derechos afectados por el proyecto

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO ABREVIATURAS UTILIZADAS: SE: SUPERFICIE A EXPROPIAR, SP: SERVIDUMBRE DE PASO, OT: OCUPACION TEMPORAL, POL: POLIGONO, PAR: PARCELA							
FINCA N.	TITULAR	SE(M2)	SP(ML)	OT(M2)	POL	PAR	NATURALEZA
CC-OP-150LE	GARRIDO GUTIERREZ MIGUEL ANGEL, JESUS, MARTIN Y HDOS. DE GARRIDO GUTIERREZ MONSERRAT	2,0	0,0	6	10	91	PASTOS
CC-OP-151LE	MARIA LUISA CHAMORRO GUTIERREZ Y HDOS. DE GUTIERREZ CABILDO LUISA	8,0	81,0	335	10	90	PASTOS
CC-OP-152LE	AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE PLASENCIA	0,0	9,0	36	12	9006	CAMINO DE LA DATA
CC-OP-153LE	MORENO GARCIA CRISTINA	0,0	0,0	10	12	17	PASTOS
CC-OP-154LE	HDOS. CARRERO PLAZA FEDERICO	4,0	63,0	262	12	19	PASTOS
CC-OP-155LE	HDOS. CARRERO PLAZA FEDERICO	4,0	59,0	246	12	20	PASTOS
CC-OP-156LE	HDOS. CARRERO PLAZA FEDERICO	2,0	55,0	225	12	21	PASTOS
CC-OP-157LE	MIGUEL GARCIA JOSE LUIS, JUAN Y FIDELA	4,0	77,0	318	12	22	PASTOS
CC-OP-158LE	MIGUEL GARCIA JOSE LUIS, JUAN Y FIDELA	2,0	10,0	45	12	24	PASTOS
CC-OP-159LE	AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE PLASENCIA	0,0	17,0	68	533	9010	CAMINO DE PIMPOLLAR
CC-OP-160LE	BARBERO GARCIA MARIA DE LOS ANGELES Y GARCIA HORNERO SIXTO	16,0	479,0	1956	533	14	PASTOS
CC-OP-161LE	ALMARAZ PARRA RUFINA Y HDOS. DE CHAMORRO GONZALEZ VALENTIN	8,0	181,0	744	11	23	PASTOS
CC-OP-162LE	BARBERO GARCIA MARIA DE LOS ANGELES	4,0	307,0	1238	11	35	PASTOS
CC-OP-163LE	AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE PLASENCIA	0,0	3,0	12	11	9007	CAMINO
CC-OP-164LE	BARBERO GARCIA MARIA DE LOS ANGELES Y GARCIA HORNERO SIXTO	83,0	259,0	1062	533	13	PASTOS
CC-OP-164PO	BARBERO GARCIA MARIA DE LOS ANGELES Y GARCIA HORNERO SIXTO	1129,0	0,0	0	533	13	PASTOS

AVDA. DE EUROPA N.º 1  
06071 BADAJOZ  
TEL: 924979408  
DIR3: EA0040560

[industria.badajoz@correo.gob.es](mailto:industria.badajoz@correo.gob.es)

CSV : GEN-1ba2-1ff6-b4c9-4ba6-b8c6-2532-e9e2-e678

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ANTONIO JESUS SANCHEZ CONEJERO | FECHA : 04/05/2026 12:29 | Sin acción específica

